

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa Andino de Derechos Humanos

Maestría Profesional en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica

Mención en Políticas Públicas

**El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de
femicidio**

**Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones
psicosociales**

Catalina Elizabeth Arrobo Andrade

Tutor: Carlos Reyes Valenzuela

Quito, 2018



CLAÚSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Catalina Elizabeth Arrobo Andrade, autora de la tesis intitulada *“El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio. Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales”*. mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster Profesional en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica, Mención en Políticas Públicas en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:

Resumen

El presente trabajo analiza el alcance del derecho humano a la protección integral de hijos e hijas de víctimas de femicidio, así como las necesidades específicas y especiales que se requiere considerar al momento de proponer acciones que contribuyan a la construcción de una política pública integral. Se explicita el marco de protección y conceptual del problema de violencia intrafamiliar y el femicidio desde la perspectiva de los derechos humanos, planteando la discusión teórica *entre femicidio y feminicidio*. Esto incluye también una conceptualización acerca de las necesidades de protección integral para niños, niñas y adolescentes que han experimentado la muerte violenta de su madre y una descripción de las afectaciones psicosociales presentes en los hijos e hijas. Para esto, se realiza un estudio de caso a una familia que ha experimentado la muerte violenta de la madre y se incluyen entrevistas cualitativas a funcionarias y representantes de la sociedad civil que plantean la complejidad de abordar la protección en niños, niñas y adolescentes. Finalmente, se discute la propuesta de lineamientos para la formulación de una política pública integral enfocada en las necesidades especiales y específicas de niños, niñas y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio y la importancia de brindar a los familiares un permanente acompañamiento respetuoso.

Palabras clave: femicidio; derechos humanos; protección integral a hijos e hijas; política pública.

Dedicatoria

A mi sobrino José Andrés por enseñarme a mirar a través de sus ojos la alegría y vida que irradian los niños, y a su ñaño que está próximo a nacer, por ser mi motivación personal para seguir construyendo un mundo de paz, donde los derechos de niños y niñas prevalezcan.

Agradecimiento

A la Universidad Andina Simón Bolívar, en especial, al Programa Andino de Derechos Humanos, por encaminar la lucha y el reconocimiento de nuestros derechos.

A Carlos, mi tutor, por la paciencia y sabiduría para guiar acertadamente el desarrollo de mi trabajo de investigación.

A Casa de Refugio Matilde por ser mi fuente de aprendizaje profesional y personal, y por enseñarme que existen otras realidades, que no todos quieren ver, pero que es necesario nombrarlas para evitar que se perpetúe la violencia.

Tabla de contenido

Introducción.....	8
Capítulo primero	
La violencia en el ámbito intrafamiliar y el femicidio, un problema que vulnera los derechos humanos.....	14
1. Explicación conceptual sobre la construcción cultural de la violencia en el ámbito intrafamiliar	15
1.1 Marco conceptual y de protección de la violencia contra las mujeres ..	18
1.2 Marco conceptual y de protección de la violencia contra niños, niñas y adolescentes	21
2. Marco de protección y discusión teórica entre femicidio/feminicidio..	26
2.1 La muerte violenta de mujeres y los impactos en hijos e hijas	29
3. La necesidad de protección integral para hijos e hijas	31
3.1 Normativa de protección integral para niños, niñas y adolescentes.....	32
Capítulo Segundo	
Análisis del alcance del derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio	35
1. Caso de femicidio con necesidad de protección integral para niños y niñas luego de ocurrido el delito.....	36
1.1. Análisis de los nudos críticos presentados en el caso	39
2. Duelo en niños, niñas y adolescentes luego de la muerte violenta de su madre	45
3. Afectaciones psicosociales posteriores en hijos/as de víctimas de femicidio	47
4. Presentación de resultados de la investigación	53
Capítulo Tercero	
Lineamientos para una política pública de protección, atención integral y restitución de derechos de hijos e hijas de víctimas de feminicidio.....	64
1. Atención a niños, niñas y adolescentes luego de la muerte violenta de su madre	65
2. Protección integral posterior al delito	67

3.	Restitución de derechos y reparación integral	70
4.	Consideraciones para el planteamiento de una política pública.....	74
5.	Hacia una propuesta de política pública de protección integral para hijos e hijas de víctimas de feminicidio.....	77
	Conclusiones.....	84
	Recomendaciones	89
	Bibliografía.....	92
	Anexos.....	97

Introducción

Cuando un femicidio ocurre, los hijos e hijas de las víctimas de este delito quedan expuestos a mayores niveles de desprotección y abandono que ponen en riesgo no solo su salud mental, sino también la vida en su conjunto. En algunos casos, los familiares se hacen cargo de los niños/as o adolescentes, en otros, al no contar con redes de apoyo, deben ingresar a centros donde son institucionalizados, o inclusive hay ocasiones en las que el propio femicida es quien asume su cuidado. Estas circunstancias develan la presencia de altos índices de impunidad que además de perpetuar y reforzar la violencia contra las mujeres, genera graves afectaciones en el entorno familiar. La sensación de temor, abandono y peligro se activa en niños, niñas y adolescentes ante la ausencia de las figuras materna y paterna, promoviendo carencias afectivas que pueden ser irreparables. La muerte violenta de la madre representa una *interrupción abrupta* en el desarrollo íntegro de hijos e hijas. Por otro lado, el contexto de apoyo (judicial, educativo, de salud, entre otros) puede resultar contradictorio, ya sea en el desarrollo de medidas de protección que no consideran la opinión ni participación de los hijos e hijas de las víctimas de femicidio, y que consecuentemente inciden en una cadena de victimización; así como en los *nudos críticos* que se presentan en el momento de la atención luego de cometido el delito.

Es necesario señalar que en el desarrollo del presente trabajo de investigación, para referirse a la muerte violenta de mujeres, se utilizará en los dos primeros capítulos el término *femicidio*, por ser el único que a la fecha se encuentra tipificado en la legislación ecuatoriana. Empero, partiendo de la discusión teórica que plantea la autora Marcela Lagarde entre femicidio y *feminicidio* se ha incluido en el último capítulo para el análisis y comprensión del culmen de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y las repercusiones que la consumación de este delito genera en hijos e hijas de las víctimas. Asimismo, es importante mencionar que si bien la propuesta de esta investigación hace alusión a los *hijos e hijas de víctimas de femicidio*, el análisis se desarrolla en función de la observación y estudio de todas las formas de muerte violenta de mujeres en las que el ejercicio de poder sobre lo femenino primó para la consecución del delito. Esto último, puesto que se evidencian casos que permanecen en la impunidad, y además son denunciados como asesinatos, homicidios o suicidios, sin que

se establezca un análisis de la historia de violencia anterior hacia la mujer, para descartar un posible femicidio.

Con este antecedente, ha surgido el planteamiento de la interrogante respecto del alcance de la protección integral para niños, niñas y adolescentes que han experimentado el femicidio de su madre, toda vez que, como se ha descrito con antelación, son los hijos e hijas de las mujeres que han muerto de manera violenta, quienes quedan expuestos a elevados niveles de desprotección y abandono, generando graves secuelas que repercuten a lo largo de su desarrollo emocional y físico. En línea con eso, la propuesta de esta investigación se centra en describir el marco de protección y conceptual sobre el femicidio, las repercusiones que éste delito origina a nivel familiar y social y la importancia de los mecanismos de protección integral para niños, niñas y adolescentes. Para esto último, ha sido necesario identificar las necesidades específicas y especiales de protección y atención integral en hijos e hijas de las víctimas de femicidio, y la propuesta de acciones que contribuyan al momento de formular una política pública en el país.

Para cumplir con este fin, se utilizó la investigación cualitativa, metodología en la que convergen diferentes disciplinas y conceptos que permiten un abordaje integral, abierto y flexible de la realidad social, estableciendo como principales herramientas el *estudio de caso* realizado a una familia que experimentó la muerte violenta de una integrante por acción de su pareja. Además, se realizaron *entrevistas cualitativas* a profesionales expertas en el campo jurídico, psicológico y social en el tema. La información recabada aporta de manera significativa a una mejor comprensión del delito y de las afectaciones psicosociales que produce en niños, niñas y adolescentes.

Las entrevistas cualitativas, de acuerdo a Steinar Kvale, se enfocan en la búsqueda del “conocimiento cualitativo expresado en lenguaje normal, no se encamina a la cuantificación. La entrevista pretende conseguir relatos matizados de diferentes aspectos del mundo de la vida del entrevistado; trabaja con palabras y no con números”¹. De este modo, mediante el uso de la entrevista se pretende abstraer información de un tema específico de investigación a través de la experiencia y experticia de las personas. Se observan algunas generalidades de la entrevista cualitativa que es necesario tener en consideración, pues su finalidad radica en “proporcionar un

¹ Steinar Kvale. “Las entrevistas en investigación cualitativa”. (Madrid, España, Ediciones Morata, S.L. 2011), 35.

cuadro amplio de una gama de escenarios, situaciones o personas”². Para esto, es fundamental analizar los detalles de la información que la persona entrevistada proporciona y el significado que le otorga, puesto que la entrevista permite la “construcción del sentido social de la conducta individual o del grupo de referencia de ese individuo”³ respecto de un tema definido dentro de la investigación. Así, la entrevista cualitativa debe tener como referente fundamental la significación que la persona entrevistada otorga al tema que se le plantea.

En el análisis del alcance de la protección integral para hijos e hijas de víctimas de femicidio, se plantea la posibilidad de integrar los conceptos que en torno a este tema se han desarrollado, y la experiencia de acompañamiento integral una vez ocurrido el delito. En esta línea, el análisis de datos de acuerdo a Taylor y Bogdan, conlleva la identificación de las siguientes fases: (a) de *descubrimiento*, orientada a explorar los temas relevantes de diversos modos; (b) la fase de *codificación* que contribuye a establecer parámetros específicos a partir de la información recopilada y (c) la etapa de *relativización de los datos*, que se traduce en la interpretación de los datos de acuerdo al contexto en el que éstos se recopilaron, y a las vías a través de las que se llegó al objetivo trazado.

La propuesta de investigación en torno al problema del femicidio, a las afectaciones que este delito conlleva, y a la protección que se requiere, han sido abordadas a partir de este método de investigación cualitativa que permite extraer, explorar y dimensionar la subjetividad y particularidad del delito en sus diferentes manifestaciones, facilitando de esta manera, la comprensión del fenómeno social en su espectro más amplio. A partir de esto, de acuerdo al planteamiento de Álvarez-Gayou⁴, se ha profundizado en el análisis del fenómeno del femicidio y sus afectaciones desde la temporalidad, espacialidad, corporalidad y relacionalidad o comunidad. Estos cuatro conceptos permiten que se incorporen en la reflexión aspectos inherentes a las vivencias. En este caso, las entrevistas cualitativas facilitan la obtención de información complementaria, en profundidad y precisa de lo que se está investigando, a través de la

² M.P.I. Gisela I. Díaz, Lic. Rafael Andrés Ortiz. “La entrevista cualitativa”. Universidad Mesoamericana, Cultura de investigación universitaria. (Octubre 2005)

³ *Ibíd.*

⁴ Cfr. Ramírez Arellano de la Peña, J. A. y Moreno Bayardo, M. G. (2016). Consideraciones metodológicas en el estudio de la formación para la investigación desde un marco interpretativo fenomenológico-hermenéutico. *Educación y ciencia*, 5(46), 97.

entrevista semi-estructurada, que permite adoptar criterios de flexibilidad y brinda mayor adaptación a las necesidades de lo que se desea conocer, así como aclaración de términos o cuestiones que requieren mayor profundización para su comprensión.

Fundamentada en el método de investigación que se describió anteriormente, se optó por las *entrevistas cualitativas a expertas y estudio de caso a familiares* como procedimientos de estudio para la presente investigación. Se considera que este tipo de técnicas permiten un mejor y mayor acercamiento a la realidad social del delito de femicidio en todas sus dimensiones, lo que permite la construcción de significados a partir de los criterios y experticias de las profesionales entrevistadas, y de la vivencia de los familiares. En relación a la selección de las participantes de las entrevistas, se realiza una técnica de muestreo cualitativo, a través de las muestras por conveniencia, de acuerdo a la accesibilidad, proximidad y experticia de las entrevistadas y en razón del criterio de la investigadora para profundizar en el tema planteado. El interés de la investigación se centró en explorar los diversos puntos de vista existentes desde las diferentes áreas profesionales y laborales de las expertas, y no en establecer o buscar un consenso de criterios referentes al tema. Al respecto, se contó con el aporte de las siguientes profesionales:

1) Jefa Técnica Nacional del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal, SPAVT, de la Fiscalía General del Estado (año 2016).

2) Subdirectora de Género del Consejo de la Judicatura (año 2016).

3) Una representante de la Sociedad Civil, integrante de la Plataforma de Justicia para Vanessa.

4) Abogada, Asesora Principal del Procurador de DDHH de Guatemala;

5) Docente y psicóloga perito en casos de femicidio.

6) Socióloga, Magister en Investigación en Derechos Humanos y Miembro de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, La Delicia, Quito.

7) Abogado, Director del Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Además, partiendo de la decisión del grupo familiar, y respetando su propio proceso de duelo por el femicidio ocurrido, se hizo un acercamiento a través de un estudio de caso, en el cual se analizaron archivos, carpetas, sentencia y se accede a una entrevista a los abuelos y tías de cinco niños/as que quedaron en orfandad luego de

ocurrida la muerte violenta de su madre y el encarcelamiento de su padre por este mismo delito.

Para efectos de confidencialidad, cada una de las personas entrevistadas firma una hoja de información y consentimiento informado, que da cuenta del objetivo de la investigación, la importancia de su aporte profesional para comprender las afectaciones psicosociales en los hijos e hijas de víctimas de femicidio y contribuir al planteamiento de una propuesta de atención y acompañamiento integral⁵. Para el proceso de las entrevistas con los distintos miembros de la familia, y con las profesionales expertas, se cumple con las cuatro fases que la constituyen⁶: preparación (planificación de la entrevista), apertura (acuerdos iniciales, encuadre, motivo y duración de la entrevista), desarrollo (entrevista en sí misma, intercambio de información) y cierre (conclusiones y síntesis de la entrevista). Una vez concluidas las entrevistas, se procedió a realizar el análisis e interpretación de las mismas para obtener “una visión de conjunto que asegure un buen proceso de categorización y así realizar clasificaciones significativas”⁷.

Para el análisis e interpretación de la información obtenida de las entrevistas realizadas a expertas y familiares, se sigue la lógica del análisis de contenido, en el cual se establecen cuatro categorías de análisis: *teórica-conceptual*, *normativa de femicidio*, *protección-atención*, y *política pública*.⁸ En cada categoría se establecieron además diferentes subcategorías vinculadas con la problemática de estudio y, en algunos casos, incorporadas a partir de los aportes entregados en las entrevistas como categorías emergentes. En los tres capítulos de esta tesis, así como en las conclusiones y recomendaciones, se han ido incorporando los resultados más relevantes que se extrajeron de las entrevistas realizadas.

En definitiva, este trabajo constituye una invitación a generar reflexión y concientización sobre la naturalización del histórico problema de violencia contra las mujeres a través del femicidio e indagar en las afectaciones que se producen en el entorno familiar, de manera especial, en niños, niñas y adolescentes. De ahí que una

⁵ La hoja de información y consentimiento informado constan en el acápite de anexos del presente trabajo de investigación.

⁶ Cfr. Laura Díaz-Bravo y otros, “La entrevista, recurso flexible y dinámico”, Departamento de investigación en educación médica, Facultad de medicina, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., México, 2013, 164.

⁷ *Ibíd.*, 165.

⁸ El Anexo 5 contiene la información de la transcripción de las entrevistas realizadas a expertas.

conclusión de este trabajo es la necesidad de establecer tratamientos diferenciados, especiales y específicos orientados hacia la restitución de sus derechos.

Capítulo primero

La violencia en el ámbito intrafamiliar y el femicidio, un problema que vulnera los derechos humanos

En este primer capítulo se analiza desde el marco conceptual y de protección el femicidio y las repercusiones que este delito produce, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes que han experimentado la muerte violenta de su madre, y en algunos casos, la separación y/o ausencia física del padre también. Así mismo, y partiendo de la perspectiva de los derechos humanos, se plantea la discusión teórica entre *femicidio* y *feminicidio*, fundamental para comprender la importancia del alcance de protección integral que se requiere.

La construcción de la masculinidad y la feminidad, sienta sus bases en las sociedades patriarcales que se han encargado de anular y subordinar a las mujeres y a todo lo que se considera femenino, estableciendo al orden jerárquico y de superioridad como elementos constitutivos de la masculinidad. De tal forma que los primeros rasgos de violencia empiezan a surgir, en el entendido común de que *ser mujer* constituye una suerte de predestinación a la invalidación de su construcción personal y, consecuentemente, a su sometimiento.

El rechazo, la discriminación y el odio hacia las mujeres está enraizado en el pensamiento y en las actitudes de dominación de lo masculino y llega a ser casi invisible dada la costumbre de demostrar el ejercicio del poder a través de la violencia, lo que equivale a naturalizar la misma. Es pertinente señalar que no se trata de pensar que los hombres (por el hecho de serlo) tienden a actuar de forma violenta, sino de reconocer que existe una sociedad que ha dividido el poder inequitativamente generando actos discriminatorios y de desigualdad contra grupos social e históricamente excluidos.

La violencia inicia en el núcleo mismo de la familia. Desde la más temprana infancia se sientan las primeras bases del machismo, en la que a las niñas -a diferencia de los niños- se les enseña a desarrollarse con una mayor carga de *responsabilidad* por el hecho de haber nacido mujeres. Esto demarca la presencia de relaciones inequitativas de poder, bajo la cual la mujer es vista como un objeto de los otros y va perdiendo toda

posibilidad de decisión. Esta anulación produce violencia y puede conducir a extremos como la muerte.

Es así, que se ha tendido a pensar, que la mujer es propiedad del hombre, y que por lo tanto, *él* está autorizado a decidir sobre todos los aspectos de la vida de *ella*. Esta situación relega a la mujer a las funciones de reproducción y sumisión, vinculadas permanentemente al ámbito de lo privado y, consecuentemente, a labores del hogar, limitando el ejercicio de sus derechos.

1. Explicación conceptual sobre la construcción cultural de la violencia en el ámbito intrafamiliar

La violencia en términos generales, parte de “una situación desigual donde el poderoso utiliza su superioridad para el placer que le proporciona su víctima aniquilada y sometida”⁹. En el caso de niños, niñas, adolescentes y mujeres, este sometimiento provoca intimidación y silencio, es así que:

La impronta del patriarcado hace que las familias se organicen de acuerdo a las jerarquías de poder, que son absolutamente desiguales y a partir de las cuales en muchas ocasiones se naturalizan las situaciones de violencia, dominación, la creencia de que los hijos son propiedad privada de los padres, lo cual implica que cada uno hace con esa propiedad privada lo que cree que puede y tiene ganas de hacer¹⁰

Cuando se aborda la cuestión de la violencia en el ámbito intrafamiliar, resulta indispensable tener en consideración el contexto histórico y el marco cultural en el que este tipo de violencia se produce. Los roles que la sociedad ha otorgado a hombres y a mujeres a lo largo de la vida se encuentran demarcados por una asimetría de poderes evidenciados en la discriminación, opresión, subordinación y dominación contra la mujer y contra todo aquello que se considera femenino. De este modo, se establece un arbitrario ejercicio de poder masculino que, en la gran mayoría de casos, desemboca en diferentes manifestaciones de violencia.

⁹ Jorge Garaventa, “Los malos tratos y los abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes”, en Eva Giberti (Comp.), *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*, (Buenos Aires, Espacio Editorial, 2005), 106

¹⁰ *Ibíd.*, 107

Las asimetrías que se establecen en las diferentes formas de relacionamiento humano, generan esa abismal diferencia de oportunidades, que en último término, no afecta únicamente a las mujeres, sino también a niños, niñas y adolescentes, puesto que “la naturalización de la dominación masculina obedece a una arbitraria división de las cosas y de las actividades (sexuales o no) de acuerdo con la oposición entre masculino y femenino.”¹¹ Esto plantea el cuestionamiento del origen de los parámetros socialmente establecidos para lo masculino y lo femenino, que se constituyen en un aspecto importante al momento de analizar el contexto histórico de la violencia. Así pues, algunas corrientes feministas señalan que “la división por género del trabajo, según el cual la forma de organización material de la sociedad para el trabajo productivo y reproductivo marca los distintos “lugares” de los géneros. Dichos lugares tienen un valor social diferente y, por lo mismo, provocan asimetrías de poder”¹². Esto constituye la primera aproximación a considerar.

Asimismo, a los roles estereotipados de género se les atribuye una carga importante pues la cuestión ideológica y cultural que se adquiere durante el proceso de desarrollo de las personas, es preponderante para el relacionamiento humano en general. Es preciso comprender que existen dos aspectos primordiales respecto a la construcción de la identidad femenina que es necesario considerar: la maternidad y la sexualidad, “la primera revestida de un halo de santidad y la segunda signada por su peligrosidad”¹³. Estos aspectos entran en juego al momento de establecer una definición de las características y el *deber ser* de la mujer y de su construcción de la femineidad.

Para lograr una mejor comprensión de este planteamiento, resulta importante citar a Pierre Bourdieu, quien analiza la violencia simbólica y su relación con la dominación masculina. El autor señala que “la preeminencia universalmente reconocida a los hombres se afirma en la objetividad de las estructuras sociales y de las actividades productivas y reproductivas”¹⁴. Se trata, entonces, de una forma sutil de imponer y de

¹¹ María Cristina Maldonado Gómez, “A propósito de *La dominación masculina* de Pierre Bourdieu, en *Sociedad y Economía*, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad del Valle, (Cali, abril de 2003), 69

¹² Silvia Vega y Rosario Gómez, “La violencia contra la mujer en la relación doméstica de pareja: la más callada y frecuente violación de los derechos de las humanas” en *Las mujeres y los derechos humanos en América Latina*, Red Entre Mujeres, un proyecto de cooperación sur-norte, (Lima Perú, febrero 1994), 23

¹³ *Ibíd.*, 24

¹⁴ Pierre Bourdieu, “La dominación masculina”, (Barcelona: Editorial Anagrama, 2000), 49

violentar, configura una “violencia suave y a menudo invisible”¹⁵ que al construirse en la cotidianidad de la vida, pasa desapercibida como una forma de violencia, y llega a establecerse como una natural manera de relacionamiento humano.

Así pues, el mismo autor menciona que los orígenes del pensamiento y el accionar dicotómico de la sociedad se han encargado de otorgar al hombre el dominio y el poder para subordinar a la mujer. Esta situación ha conducido a una naturalización del orden social y al establecimiento de una jerarquización de las relaciones humanas, presuponiendo que la dominación masculina forma parte de la razón de “ser hombre” en una cultura marcada por el predominio patriarcal. En este mismo sentido, Alda Facio propone:

Conceptualmente, las diferencias entre los sexos no implican desigualdad legal. Es posible concebir a mujeres y hombres como legalmente iguales en su diferencia mutua. Pero ese no ha sido el caso, al menos en los últimos 5 o 6 mil años. Desde el punto de vista histórico, las diferencias entre los sexos y la desigualdad legal están estrechamente ligadas. ¿Por qué? Porque la diferencia mutua entre hombres y mujeres se concibió como la diferencia de las mujeres con respecto a los hombres cuando los primeros tomaron el poder y se erigieron en el modelo de lo humano. Desde entonces, la diferencia sexual ha significado desigualdad legal en perjuicio de las mujeres. Esta desigualdad podría haberse dado en contra del sexo masculino si el parámetro de lo humano hubiese sido a la inversa. Pero está empíricamente probado que la jerarquización se hizo y se hace a favor de los varones. Es más, en todas partes y en la mayoría abrumadora de las culturas conocidas, las mujeres somos consideradas de alguna manera o en algún grado, inferiores a los hombres. Cada cultura hace esta evaluación a su manera y en sus propios términos, a la vez que genera los mecanismos y las justificaciones necesarias para su mantenimiento y reproducción.¹⁶

La propuesta de Facio invita a la reflexión acerca de la violencia simbólica que Bourdieu plantea al momento de analizar la dominación masculina, puesto que al decir del autor, la propia violencia simbólica estructura las relaciones asimétricas de poder entre los géneros y se encarga de la producción y la reproducción de patrones estereotipados que se imponen como condiciones específicas para la vida de las personas. Así, “se trata por tanto de una estructura de relaciones de dominación en la que están atrapados por las concepciones del dominador no sólo los subordinados, sino

¹⁵ *Ibíd.*, 51

¹⁶ Alda Facio y Lorena Fries, Editoras, “Género y Derecho”, (Santiago de Chile: LOM Ediciones/La Morada, Primera edición, Septiembre de 1999), 21

también los mismos dominadores”¹⁷. Esto supone, entonces, un *juego de perversión*¹⁸, en el que no solo las mujeres, sino también los hombres de manera inconsciente asumen y asimilan el rol asignado socialmente.

A todo lo descrito, se suma el hecho de que los mecanismos de control del poder¹⁹ se han convertido en herramientas de dominación, sometimiento e intimidación contra las mujeres. De esta manera, se impide que se visibilicen las distintas formas de vulneración de Derechos Humanos, que se siguen produciendo y re-produciendo en contra de *ellas*, en una sociedad que pretende homologar diferencias.

En este punto del trabajo, se abordará el contexto en el que ocurre la violencia contra las mujeres y de qué modo los distintos marcos de protección han intentado regularizar y proteger sus derechos.

1.1 Marco conceptual y de protección de la violencia contra las mujeres

La Declaración Universal de Derechos Humanos, menciona que “las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”²⁰, este preámbulo se establece como un punto de partida para que los Estados incluyan acciones encaminadas al ejercicio de derechos en igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres. Además, se menciona que “la maternidad y la

¹⁷ Maldonado, “A propósito de”, 70

¹⁸ El juego de perversión, hace alusión a una dinámica particular que se puede llegar a establecer en las distintas formas de relacionamiento humano y que en cierta medida se vincula con la crueldad, entendida como ese potencial intrínseco que se construye en el cotidiano humano, y que forma parte de la vida de las personas. Ana Berezin señala que la crueldad, “es una de las características propias de la especie humana” que se maneja a través del temor para someter y posteriormente convertirse en “un minucioso proceso de deshumanización”, que se activa de diversa forma y en diferente grado en las personas. Esto, desde la lógica de la estructura patriarcal, puede entenderse como una anulación y cosificación de las mujeres y de todo lo que se considera femenino.

Cfr. Ana N. Berezin, “La oscuridad en los ojos. Ensayo psicoanalítico sobre la crueldad”, (Argentina: Homo Sapiens Ediciones, 1998), 18-26

¹⁹ Cuando se habla de mecanismos de control del poder se hace alusión a todo aquello que desde la sociedad y la cultura se ha impuesto para dominar y perpetuar la violencia, en especial, de esas formas sutiles de violencia contra las mujeres, que incluso llegan a ser invisibles. Estos mecanismos, por lo general se imponen desde la lógica normativa, institucional y/o simbólica, y ejercen una fuerte influencia en el desarrollo cotidiano de la vida de las mujeres.

²⁰ ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Preámbulo, 10 Diciembre de 1948

infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”²¹

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), desarrolla el término *discriminación contra la mujer* y lo define como: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer [...], sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales”²². Esta definición se articula con el planteamiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Belém do Pará”, que en 1994 ya establece como parte de la ley el derecho de todas las mujeres a “una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”²³. Agrega que la violencia contra la mujer (en tanto violencia física, psicológica y sexual) representa aquella que se realiza dentro de la familia, de la comunidad, o inclusive, la que es tolerada por los Estados.

CEDAW en su Recomendación General N° 12 (Octavo período de sesiones, 1989), sugiere a los Estados Partes adoptar medidas específicas para erradicar la violencia contra la mujer, así como información referente a los servicios de apoyo existentes en cada país, datos estadísticos y de la legislación vigente en materia de violencia contra la mujer. Por su parte, en la Recomendación General N° 19 (11° período de sesiones, 1992) de esta Convención, introduce el concepto de violencia contra la mujer como una “forma de discriminación que impide gravemente que [la mujer] goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”²⁴.

En la misma Recomendación General se menciona que “los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de

²¹ *Ibíd.*, Art.25, Núm. 2

²² Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW [18 de diciembre de 1979], Asamblea General de las Naciones Unidas, Parte I, art.1

²³ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará” (Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 09 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil.), Cap. II, Derechos Protegidos, Art. 3

²⁴ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación General N° 19 sobre la violencia contra la mujer, 11° período de sesiones, Antecedentes, 1992*

violencia e indemnizar a las víctimas”²⁵ en muchos casos de violencia contra las mujeres, la ausencia de esta diligencia debida por parte del Estado, puede desembocar en femicidios.²⁶

Los conceptos que los instrumentos internacionales plantean han servido de fundamento para crear legislación que incluya las diferentes formas de violencia existentes contra las mujeres. Esto no sólo desde el ámbito de la violencia intrafamiliar, sino principalmente desde la violencia de género, que posibilita establecer una perspectiva más amplia de esta problemática y de considerar que la violencia contra las mujeres no solo se ejerce en el ámbito privado del hogar.

En Ecuador, el problema de violencia contra las mujeres, empezó a colocarse como asunto de interés público a partir de los años 80, cuando el movimiento de mujeres empezó a hacer visible una realidad que se había ocultado por muchos años, e involucró al Estado como parte responsable. Sin embargo, hasta la actualidad, y a pesar de todos los esfuerzos que se han realizado, en algunos ámbitos, sigue siendo tratado como algo “privado”. Este mismo hecho ha generado la imperante necesidad de buscar respuestas estatales de atención y protección para mujeres que han atravesado situaciones de violencia.

En este sentido, tanto desde la legislación nacional como internacional, se han incorporado medidas específicas que permiten dar cuenta de las distintas formas de violencia de las que las mujeres son objeto, así como las sanciones previstas para quienes agreden. Para comprender este planteamiento, es necesario tener presente el recorrido histórico²⁷ respecto de las conquistas que el movimiento de mujeres ha logrado a nivel nacional e internacional, así como los avances que dan cuenta de una constante preocupación de las mujeres por visibilizar la violencia como un problema de Derechos Humanos y de Salud Pública, e incorporarlo en la legislación.

El Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) de Ecuador, en el Eje1 “Derechos para todos durante toda la vida”, tiene como primer objetivo la garantía de una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. Este objetivo, incluye a todos los grupos de atención prioritaria que la Constitución de la República de Ecuador

²⁵ *Ibíd.* Observaciones Generales

²⁶ Es importante señalar que en Ecuador se logró incorporar el delito de femicidio, sin embargo, cuando por acción o por omisión, el Estado incurre en la muerte violenta de mujeres, se denomina feminicidio. Sobre esta diferenciación teórica y conceptual se abordará más adelante.

²⁷ Se recomienda revisar el Anexo 1.

establece en su artículo 35. Es así que, la igualdad de oportunidades en relación a los derechos de la niñez, adolescencia y mujeres son de igual importancia para el Estado.

El Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia, juventud y mujeres en Ecuador (PNEVG, 2007) trabaja la definición de las tres formas más recurrentes de violencia, señalando que la *violencia física* consiste en “todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas”²⁸. En segundo término, la *violencia psicológica* “constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, o perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido”²⁹. Finalmente, tomando como referente lo que propone el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la OMS (2002) se establece que la *violencia sexual* consiste en “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona”³⁰. En la legislación ecuatoriana el concepto de violencia patrimonial y económica aún no ha sido considerado ni desarrollado. Sin embargo, producto de la presión del movimiento de mujeres, se ha logrado incorporar el delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014).

Como se describe en el Anexo 1, el problema de violencia contra las mujeres no es reciente, ya que se trata de una lucha histórica mundial por intentar posicionar un lugar en la legislación y que contribuya al ejercicio de una vida libre de violencia. Sin embargo, a pesar de los logros y esfuerzos emprendidos, aún persiste y se perpetúan estos patrones estereotipados de violencia, que en la cotidianidad de las relaciones humanas, son pensadas como naturales, por lo que abordar la violencia contra las mujeres, requiere situarse desde el enfoque de los Derechos Humanos.

1.2 Marco conceptual y de protección de la violencia contra niños, niñas y adolescentes

²⁸ Ecuador, Presidencia de la República, Decreto Ejecutivo N° 620, [2007] “Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres”, 9

²⁹ *Ibíd.*, 11

³⁰ Organización Mundial de la Salud, “Resumen. Informe Mundial sobre la violencia y la Salud”, Organización Panamericana de la Salud, Washington D.C., 2002, 19, en *Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres*, (Ecuador, 2007), 10

La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño se constituye en el primer texto que incluye el reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes³¹, y la responsabilidad de los adultos para hacerlos cumplir. El documento se redactó a raíz de las secuelas que la Primera Guerra Mundial dejó, y a pesar de que no era vinculante para los Estados, se constituyó en una aproximación que permitió evidenciar la necesidad de establecer acciones más concretas a favor de la niñez y adolescencia, en un mundo adulto-céntrico y patriarcal³².

“La declaración es el primer documento de carácter internacional que hace visibles a los niños ante la comunidad internacional como objetos de protección [...] establece los derechos básicos para su desarrollo como son la alimentación, la seguridad social y la educación.”³³ Este primer documento se constituyó en el punto de partida para incluir a los niños, niñas y adolescentes como objetos de protección de los Estados. Es entonces cuando resulta necesario desarrollar el concepto de protección integral.

De acuerdo al planteamiento de Ligia Galvis, este concepto hace referencia a “la manera como el Estado debe abordar la atención de los niños y las niñas que se encuentran en situación de abandono o de riesgo”³⁴, señala además la autora que dentro de la protección integral, existen dos etapas que se debe considerar. La primera está en relación al concepto de protección especial

Destinada a la niñez que se encontraba en situación irregular, es decir, que se hallaba en situación de abandono de sus padres, de su familia y de la sociedad [...] se caracteriza por el respeto total al espacio privado de la familia gobernado por la autoridad incondicional del padre como jefe único de la unidad doméstica y por la escasa presencia de la sociedad como agente responsable del bienestar de la infancia. El esquema se rompe con la liberación de la mujer y la consiguiente eliminación de la potestad marital y la creciente aparición de

³¹ Se recomienda revisar el Anexo 2.

³² Es preciso comprender que la violencia no es un problema que se produce exclusivamente en contra de las mujeres adultas y biológicamente constituidas como tal, sino que está en relación con la construcción de los estereotipos de la feminidad y la masculinidad. Todo aquello que se ve como débil, queda anulado dentro de un sistema patriarcal que se encarga de someter e imposibilitar la toma de decisiones. Así pues la construcción de la feminidad, no responde sólo al hecho de ser mujer, sino también y principalmente, a los roles asignados a lo femenino. Siguiendo esta lógica, los niños, niñas y adolescentes, al “no estar” en la posibilidad de tomar decisiones autónomas, quedan también anulados y consecuentemente expuestos a formas más sutiles y silentes de violencia, con elevados niveles de desprotección, abandono y negligencia, en medio de la dependencia que inevitablemente se establece con los adultos a cargo de su cuidado.

³³ Ligia Galvis Ortiz, “Las niñas, los niños y los adolescentes Titulares activos de derechos”, (Colombia, Ediciones Aurora, 2006), 107-08

³⁴ *Ibíd.*, 131

organizaciones sociales que asumen la protección de los niños, las niñas y los adolescentes.³⁵

La segunda etapa, hace mayor énfasis en que la protección integral debe servir de guía para cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la obligación estatal, de la sociedad y de la familia, quienes juegan un rol importante para lograr el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia. La normativa que se ha ido desarrollando, busca reconocer a los niños, niñas y adolescentes como titulares de sus derechos y a los adultos como garantes de los mismos, esto es fundamentalmente, protegerlos frente a situaciones de riesgo. Este último planteamiento es el que se ha acogido para comprender la protección integral de hijos e hijas de víctimas de femicidio.

Ahora bien, es importante precisar que algunas de las conquistas del movimiento de mujeres, también han incorporado la cuestión de violencia contra niños, niñas y adolescentes, quizás por el hecho de que se tiende a considerar que la mujer cuando es madre, pasa a ser *un mismo sujeto* con su hijo/a, entendiéndolos como seres indivisibles. En Ecuador, por ejemplo, todo lo considerado en materia de violencia contra las mujeres está en estrecha vinculación con niños, niñas y adolescentes, es decir que siguen estando bajo un mismo paraguas legal. Es importante resaltar que esta imposibilidad de pensarlos de manera diferenciada, ha favorecido el reconocimiento y goce de derechos de niños, niñas y adolescentes.

La Convención de los Derechos del Niño como reconocimiento de la dignidad humana fundamental en la infancia, describe la necesidad de establecer parámetros de no discriminación basados en el principio denominado “interés superior del niño”. En el artículo 2.1, de esta Convención, se señala que:

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.³⁶

³⁵ *Ibíd.*, 132

³⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, [20 de noviembre de 1989], Naciones Unidas, Parte I, Art. 2, núm. 1.

A esto, se suma el compromiso que los Estados Partes asumen al momento de “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley”³⁷. Del mismo modo, el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador (CONA, 2003) desarrolla el concepto de maltrato y lo define como: “toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado”³⁸, y además, establece parámetros de igualdad y no discriminación, y señala que para dicho efecto “el Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación”³⁹

Como se citó anteriormente, en el PNEVG las definiciones de los diferentes tipos de violencia, hacen referencia a un concepto macro que engloba la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, sin que se observe una diferenciación por edad; así mismo, se dispone de una serie de instrumentos nacionales e internacionales que abarcan en un mismo cuerpo legal las distintas formas de violencia que se ejercen por un lado contra las mujeres, y por otro contra niños, niñas y adolescentes. A pesar de esto, se observan diferencias entre la normativa que se ha desarrollado para ambos grupos poblacionales, lo que conduce a una reflexión acerca de los diferentes momentos de este recorrido histórico.

El desarrollo del marco de protección y de atención integral para niños, niñas y adolescentes y para mujeres, ha presentado avances significativos, pero en la práctica llegan a ser insuficientes. Si bien el contenido de los derechos se encuentra claramente definido en los cuerpos legales existentes, el momento de su aplicación varía, produciendo cambios significativos.

La Constitución de la República de Ecuador (2008) en el título II, capítulo tercero, artículo 35: *los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria*, especifica que “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado [...], las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil [...]. El

³⁷ Ibid. Parte I, Art. 3, núm. 2.

³⁸ Código Niñez y Adolescencia, Libro Primero, Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Tít. III, “Derechos, Garantías y Deberes”, Cap. IV, Derechos de Protección, Art. 67

³⁹ Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, Libro Primero, Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Tít. II, “Principios Fundamentales”, Art. 6.

Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”⁴⁰, esta última parte es importante considerar cada vez que se produce un femicidio, pues ahí los hijos e hijas de las víctimas de este delito quedan expuestos a un sinnúmero de riesgos y afectaciones psicosociales que los coloca en situación de doble vulnerabilidad, y pone en peligro su integridad, en especial cuando la orfandad es a temprana edad.⁴¹

En concordancia con este punto, la misma Constitución ecuatoriana contempla especificaciones para la atención y protección de niños, niñas y adolescentes. El artículo 46 establece las medidas que el Estado adoptará a favor de este grupo poblacional, propendiendo a garantizar “protección y atención contra todo tipo de violencia, [...] atención prioritaria en caso de [...] todo tipo de emergencias [...] protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.”⁴²

Ahora bien, el Sistema de Naciones Unidas ha desarrollado un análisis conjunto de la Recomendación General N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Observación General N° 18 del Comité de los Derechos del Niño (CDN) sobre las prácticas nocivas, en razón de que ambos Comités, “contienen obligaciones jurídicamente vinculantes que guardan una relación tanto general como específica con la eliminación de las prácticas nocivas”⁴³ En este mismo texto, se menciona que:

Las Convenciones esbozan las obligaciones de los Estados partes de establecer un marco jurídico bien definido para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos. Un primer paso importante a tal efecto es la incorporación de los instrumentos en los marcos jurídicos nacionales. Ambos Comités resaltan que la legislación dirigida a eliminar las prácticas nocivas debe incluir medidas adecuadas de presupuestación, aplicación, supervisión y de carácter coercitivo. Además, la obligación de ofrecer protección requiere que

⁴⁰ Constitución de la República del Ecuador [2008], tít. II, “Derechos”, cap. Tercero, “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, art. 35 ([Quito]: Asamblea Nacional, Comisión Legislativa y de Fiscalización, s.f.):18

⁴¹ Sobre este tema, se profundizará en el capítulo segundo.

⁴² Constitución Ecuator, tít. II, “Derechos”, cap. Tercero, “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, Sección quinta, Niñas, niños y adolescentes, art. 46, núm., 4, 6 y 8

⁴³ ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y Convención sobre los Derechos del Niño, *Recomendación General N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general N°18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*, 14 de noviembre de 2014. CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18

los Estados partes establezcan estructuras jurídicas para asegurar que las prácticas nocivas se investiguen con prontitud, imparcialidad e independencia, que se haga cumplir la ley con eficacia y que se concedan reparaciones efectivas a quienes se han visto perjudicados por dichas prácticas.⁴⁴

Como se ha descrito con antelación, en Ecuador existe normativa amplia referente a la protección de mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo por violencia, sin embargo, a pesar de que se ha tipificado el delito de femicidio en el COIP, las respuestas de protección para hijos e hijas que experimentan la muerte violenta de su madre no cuentan con un abordaje específico. Así pues, resulta insuficiente considerar un delito (como el femicidio), sin una respuesta de protección adecuada y acorde al nivel de riesgo al que las víctimas quedan expuestas.

2. Marco de protección y discusión teórica entre femicidio/feminicidio

En Ecuador, los altos índices de muertes violentas de mujeres se incorporaron en la legislación recién en el año 2014 a partir de la tipificación del femicidio en el citado COIP. El femicidio se produce en el fundamento de un abuso de poder contra la mujer y contra todo lo que se considere femenino. La motivación del delito se sostiene en la diferencia sexo-genérica (hombre/mujer) y en la construcción social de los roles asignados a lo masculino y a lo femenino. El artículo 141 del COIP pone de manifiesto que el femicidio se consuma cuando la relación de poder que se ejerce contra una mujer conduce a su muerte, esto es, a través del “dominio masculino patriarcal expresado en el sexismo y sus formas como el machismo, la misoginia y la homofobia”⁴⁵. De este modo, tal dominio “autoriza” que sea *otro* quien decida sobre el cuerpo de las mujeres y, consecuentemente, sobre la vida de *ellas*.

La demostración de la relación de poder que fundamenta el cometimiento de un femicidio es compleja. En ese sentido, resulta necesario comprender que el androcentrismo ubica al hombre como eje central de toda acción, anulando aquello que proviene del lado de las mujeres y lo femenino. Esto se expresa a través del machismo

⁴⁴ *Ibíd.*, párrafos 12 y 13

⁴⁵ Dirección Nacional de Política Criminal, Fiscalía General del Estado, “Femicidio. Análisis Penológico 2014-2015”, (Quito-Ecuador, Julio 2016), 32.

que tiende a sobre valorizar lo masculino y a legitimar y justificar la violencia contra las mujeres. Para ampliar esta afirmación, es preciso citar a Marcela Lagarde, quien desarrolla los conceptos de machismo, misoginia y homofobia, sosteniendo que:

La mentalidad androcéntrica permite considerar de manera valorativa y apoyar socialmente que los hombres y lo masculino son superiores, mejores, más adecuados, más capaces y más útiles que las mujeres. Por ello es legítimo que tengan el monopolio del poder de dominio y de violencia. Así, el androcentrismo se expresa en el *machismo* como magnificación de ciertas características de los hombres, de su condición masculina, de la masculinidad y, en particular de la virilidad: abigarrada mezcla de agresión, fuerza dañina y depredadora, y dominación sexual⁴⁶

La misma autora señala que la misoginia “es un recurso consensual de poder que hace a las mujeres ser oprimidas antes de actuar o manifestarse, aún antes de existir, sólo por su condición genérica”⁴⁷. Esto supone una naturalizada inferioridad de las mujeres frente a los hombres, asumiendo que las diferentes formas de violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual y simbólica) forman parte de la cotidianidad de las relaciones humanas. Por su parte, la homofobia se constituye en la expresión de “actitudes y acciones hostiles hacia las personas homosexuales [...] la violencia hacia la homosexualidad se considera legítima, incuestionable, justificada”⁴⁸

Ahora bien, volviendo al concepto de femicidio, hay que enfatizar que no se encuentra de modo textual en los instrumentos internacionales. Como excepción, la Convención de Belem do Pará contempla la muerte violenta de mujeres en el contexto de relaciones de sumisión y de control, que se fundamentan en la desigual distribución del poder socialmente asignado a mujeres y hombres.

Las primeras teóricas en acuñar el término *femicidio* (femicide en inglés) fueron Diana Russell y Jill Radford, quienes identifican que ya se había empezado a hablar acerca del asesinato de mujeres por razones de género. Este antecedente impulsó la creación del tipo penal para diferenciarlo de las otras formas de asesinatos de mujeres. Luego, tomando como punto de partida la propuesta de Russell y Radford, en México Marcela Lagarde propuso el término *feminicidio*, diferenciándolo conceptual y teóricamente del *femicidio*. Esta transformación conceptual, permite un enfoque más

⁴⁶ Marcela Lagarde y de los Ríos, “El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías”, Gobierno del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012, 22

⁴⁷ *Ibíd.* 23

⁴⁸ *Ibíd.*

amplio y estructural del problema, dado que el feminicidio hace mención a los asesinatos de mujeres desde una lógica diferente, donde la sociedad y el Estado, presentan una responsabilidad cada vez que un delito ocurre. Da cuenta de que no se ha prevenido algo que se conoce que sucede y que el acceso al sistema de justicia se convierte en un limitante. Lagarde explica:

En español, *femicidio* puede ser sólo interpretado como el término femenino de homicidio; es decir, como un concepto que especifica el sexo de las víctimas. Mi intención fue aclarar, desde el término mismo, *feminicidio*, que no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura.⁴⁹

Se considera *feminicidio*, por tanto, cuando se producen sistemáticos asesinatos de mujeres permitidos y, en algunos casos perpetrados, por el Estado, observándose un alto nivel de impunidad frente a estos crímenes, ya sea por omisión o por participación. En tanto que en el *femicidio*, no se cuestiona el deber o el rol del Estado sino que se enfatiza que representa un delito que proviene de un particular. Este análisis deja entrever que en el feminicidio, al establecerse una directa participación del Estado, éste se constituye un problema público y el femicidio se lo ubicaría desde el lado de lo privado. Esta distinción entre ambos términos expresaría la relación de poder y, consecuentemente, la “naturalización” de la muerte violenta de mujeres.

De allí que el debate entre el ámbito público y privado en el problema de violencia contra las mujeres requiere profundizar la comprensión de los mecanismos estructurales que sostienen el pensamiento y accionar de la sociedad; la “tendencia a considerar los casos de violencia contra las mujeres como conflictos domésticos, privados y no prioritarios que deben ser resueltos sin la intervención del Estado”⁵⁰ influye de manera significativa al momento de brindar respuestas oportunas y eficientes cuando se presenta un femicidio. Al entender la violencia contra las mujeres como un problema privado, no solo se invisibiliza la lucha histórica del movimiento feminista y confirma un imaginario público de la supremacía del hombre y lo masculino sobre lo femenino. Pero, además, evidencia que en la actualidad las mujeres se encuentran en

⁴⁹ Marcela Lagarde y de los Ríos, “Presentación a la edición en español” en Diana E. H. Russell y Roberta A. Harnes, *Feminicidio: una perspectiva global*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, (Universidad Nacional Autónoma de México, 2001), 12

⁵⁰ OEA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres”. Washington D.C. 11 de Agosto de 2006

una condición de vulnerabilidad y riesgo a su integridad que no es admitida legal ni socialmente, que las expone a constantes y repetitivos episodios de violencia, en un contexto judicial de permanente impunidad y de no reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una vulneración de derechos humanos.

2.1 La muerte violenta de mujeres y los impactos en hijos e hijas

Tal como se ha venido señalando, el femicidio no configura un acto aislado sino que representa el extremo de la violencia y clara evidencia del ejercicio de poder y de control existentes sobre el cuerpo, el pensamiento y la vida de las mujeres⁵¹. Una vez consumado el delito, los impactos en los hijos e hijas pueden ser variados y dependerán de algunos factores⁵², tales como la negación total del hecho y la confusión e incompreensión de la situación. La inmediata e inminente orfandad no se refleja únicamente con la muerte de la madre, sino también con la pérdida simbólica y física (en algunos casos) del padre.

Ahora bien, la edad que el niño, niña o adolescente presenta cuando experimenta la muerte violenta de su madre, resulta fundamental al momento de comprender las secuelas que el delito origina, puesto que va a depender del “grado de comunicación que tenemos con los niños y las niñas en sus etapas tempranas del desarrollo”⁵³ y, a su vez, de lo que ellos puedan transmitir a los adultos. Esto último, en muchos de los casos, constituye un obstáculo para la restitución de sus derechos, en particular, cuando el delito se produce en la primera infancia (3-6 años) etapa en que la comunicación con los adultos se establece a través de un lenguaje no verbal, lo que pone a prueba la titularidad de sus derechos:

⁵¹ El término femicidio puede incluir a mujeres adultas, niñas, adolescentes y mujeres trans, que han sido sometidas a un ejercicio arbitrario de poder y de dominio que ha conducido a su muerte violenta. Es necesario precisar que esta diferenciación, no está considerada en la legislación. Para efectos del presente trabajo investigativo, se analizará el *femicidio de mujeres adultas*, con énfasis en el contexto de las relaciones intrafamiliares, con el fin de comprender las secuelas que este delito deja en sus hijos e hijas, así como el planteamiento de alternativas de protección y atención integral para niños, niñas y adolescentes que han experimentado la muerte violenta de su madre.

⁵² Cuando un femicidio ocurre, los hijos e hijas experimentan la muerte violenta de su madre, sin embargo, existen diferencias entre *presenciar el hecho o conocer del evento violento en lo posterior*. Se realiza esta precisión, pues probablemente las afectaciones tendrán un grado de variación respecto al impacto que el delito puede provocar.

⁵³ Galvis Ortiz, “Las niñas, los niños...” 17.

Los niños y las niñas de la primera infancia están ausentes de la titularidad de los derechos porque no poseen los requisitos necesarios para formar parte de la estructura integral de su orden jurídico. Las teorías que explican y justifican la existencia del orden jurídico parten de la consideración de que los sujetos de derechos son las personas adultas. La capacidad para ser sujetos activos de los derechos coincide con la atribución de la ciudadanía a los 18 años. Las personas que se encuentran por debajo de ese tope son sujetos de derechos, pero su titularidad es pasiva, necesitan la protección y la representación para ejercerlos y reivindicarlos, según la etapa del desarrollo en la que se encuentren.⁵⁴

Es indispensable comprender que si bien los impactos del femicidio pueden ser “más visibles” en niños y niñas mayores y en adolescentes, no se puede desconocer que en bebés y en niños/as menores también se producen afectaciones, aunque probablemente, de forma muy diversa. Bajo esta premisa, y teniendo en consideración que el femicidio produce afectaciones de impacto considerable en la vida de los familiares en general, los niños, niñas y adolescentes, en particular, pasan a convertirse en **víctimas directas** del delito. Esta afirmación se fundamenta en que, en una amplia mayoría de casos, los hijos e hijas antes de la muerte violenta de su madre, ya venían experimentando los reiterados episodios de violencia intrafamiliar ya sea presenciando el cometimiento del delito o porque han venido siendo agredidos en el contexto familiar. El concepto de víctima, en este punto, no es aislado de las repercusiones que se producen en los hijos e hijas de las mujeres que han muerto a consecuencia de la violencia, puesto que:

La noción de “víctima” bajo derecho internacional refiere a *la parte lesionada* [...] aquella “cuyo derecho individual ha sido denegado o dañado por el acto ilegal internacional o que ha sido de otra manera particularmente afectado por dicho acto”. En el área de la protección internacional de derechos humanos, la parte lesionada es el individuo cuyos derechos han sido violados, es decir la parte cuyos derechos han sido conculcados generándosele un daño.⁵⁵

Esta aseveración corrobora el hecho de que el nivel de afectación que el delito de femicidio provoca en niños, niñas y adolescentes, está demarcado por el impacto y daño que ya venía configurándose por la violencia presenciada o experimentada y que luego se reproduce con la muerte de la madre. Por lo tanto, para este trabajo, se considera que

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ Feria Tinta, Mónica. “La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento” en *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. Volumen 43. 2006

los impactos de la muerte violenta de la madre en los niños, niñas y adolescentes, no pueden circunscribirse únicamente a la fase posterior una vez que se ha producido el delito. Estos impactos incluyen, necesariamente, todas aquellas condiciones de vulnerabilidad previa y posterior al femicidio, las cuales están configuradas en un contexto de violencia generalizado, que se amplía a las dificultades en la satisfacción de necesidades básicas, acceso a la educación y salud y, en última instancia, al reconocimiento de un sujeto de derechos. De esta manera, los impactos en los hijos e hijas revelan dinámicas de vulneración que altera su desarrollo integral, los cuales se ven reforzados una vez producida la muerte de la madre.

3. La necesidad de protección integral para hijos e hijas

El paradigma de la protección integral para niños, niñas y adolescentes se ha caracterizado por la representación de categorías que reflejan “una visión de la infancia y la adolescencia entendida como objeto de protección y control, que sólo permitía abordar la realidad de los chicos desde una perspectiva adulto céntrica”⁵⁶. En la práctica, esta noción ha imposibilitado la toma de decisiones de niños/as y adolescentes, a la vez que confiere a los adultos “un poder casi ilimitado sobre ellos. De igual manera que sucedió con las características que diferencian a mujeres de hombres, las que distinguen de los adultos a los niños, niñas y adolescentes son evaluadas como razón para desconocer a éstos la vigencia del principio de igualdad”⁵⁷

Esto ha conducido a la necesidad de establecer mecanismos de protección y atención integral para niños, niñas y adolescentes, amparados en instrumentos internacionales. La citada Convención de Derechos del Niño ubica la condición de “ser persona” desde el nacimiento y reconoce la dignidad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. No obstante, hay que tener presente que durante las etapas del desarrollo de la niñez y la adolescencia, se presenta una inevitable dependencia hacia los adultos: de este modo, el *interés superior del niño*, representa una forma de establecer límites al poder de los adultos. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos

⁵⁶ Cristina Erbaro y equipo, “Abuso sexual y malos tratos: respuestas institucionales en el marco de un circuito de protección integral de derechos”, en Eva Giberti (Comp.), *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*, (Buenos Aires, Espacio Editorial, 2005), 30

⁵⁷ Laura Salinas Beristáin, “Derecho, género e infancia. Mujeres, niños, niñas y adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano”. (Colombia, Primera edición, 2002), 29

Civiles y Políticos señala que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna [...] a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.”⁵⁸ La Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala algo similar cuando indica que las medidas de protección que niños, niñas y adolescentes requieren son también un derecho humano.

En el caso que concierne a la presente investigación, la protección integral para hijos e hijas de víctimas de femicidio plantea la pregunta sobre las formas de intervención del Estado, la sociedad civil y la familia para garantizar el ejercicio de derechos y la restitución de aquellos que vienen siendo vulnerados antes y luego de consumado el delito. Hay que tener en consideración que “es el Estado el último en intervenir directamente sobre niñas, niños y adolescentes, pero es el primer obligado en garantizar políticas públicas que posibiliten a las familias cumplir con su rol en la crianza de sus hijos como sujetos de derechos”⁵⁹. Si se reconoce que los impactos se vienen produciendo previamente al femicidio, cabe cuestionar la omisión de las obligaciones del Estado frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes antes del delito. No obstante, aquí encontramos una limitación, puesto que se considera que las medidas de protección son pertinentes en una etapa posterior al femicidio. Esta premisa requiere incorporarse en el análisis jurídico y psicosocial para su protección integral.

3.1 Normativa de protección integral para niños, niñas y adolescentes

En la actualidad, en Ecuador luego de la tipificación del delito de femicidio, no se ha establecido una normativa específica de protección y atención integral para niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres que mueren producto de la violencia. Empero, la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia contemplan los derechos de protección y los mecanismos de exigencia y garantía. La Constitución establece los principios rectores de la protección de niños, niñas y adolescentes⁶⁰ y el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Capítulo IV, Derechos de Protección, instaura el derecho a la integridad personal, en específico en el derecho de

⁵⁸ ONU: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Art. 24

⁵⁹ Erbaro, “Abuso sexual y malos”, 23

⁶⁰ Se recomienda revisar los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República de Ecuador

los hijos/as de personas privadas de libertad, al identificar que “deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores”⁶¹. A pesar de que la legislación ecuatoriana contempla estos mecanismos de protección integral para niños, niñas y adolescentes de manera general, no se presenta aún un direccionamiento para el abordaje específico de esta problemática, lo que implica que los hijos e hijas de las víctimas de femicidio estén dentro del grupo de atención prioritaria de la Constitución, pero que a la vez, no se dispone de una política pública que asegure sus derechos y su protección frente al delito de femicidio.

La doctrina de protección integral, se incorpora como modelo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y empieza a forjarse una exigibilidad de su cumplimiento desde el Estado, la sociedad y la familia. La Declaración de los Derechos del Niño, “insta a los padres, a las organizaciones sociales, a los hombres y mujeres, a las autoridades locales y a los gobiernos nacionales a que tomen las medidas pertinentes”⁶² para dar cumplimiento de los derechos. Las necesidades especiales y específicas de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio deben contener un enfoque integral en el abordaje de esta problemática, el cual comprende desde el Estado dos aspectos: en primer lugar, reconocer la omisión en la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes antes del delito. En segundo lugar, posterior al delito, el reconocimiento del Estado de que los hijos e hijas presentan necesidades especiales que van desde la seguridad e integridad personal hasta el ejercicio de derechos de aplicación cotidiana.

De un lado, las necesidades especiales contemplan cuestiones que giran alrededor del evento violento y la protección que se requiere. De otro lado, las necesidades específicas de protección, incluyen de manera personalizada aquello que particularmente se requiere para efectos de protección y atención a corto, mediano y largo plazo. En línea con esto, Marcela Lagarde menciona que:

Los derechos humanos de niñas y niños deben ser asegurados con

⁶¹ Código Niñez y Adolescencia, Libro Primero, Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Tít. III, “Derechos, Garantías y Deberes”, Cap. IV, Derechos de Protección, Art.56.

⁶² ONU: Declaración de los Derechos del Niño. 1924

equidad por las personas de más edad y por las instituciones. La sociedad es responsable de crear condiciones para hacer realidad los derechos humanos de niñas y niños. Pero para que los derechos humanos sean sustento de personalidades infantiles es preciso educar a las niñas y a los niños en la conciencia de que tienen derechos, y contribuir al desarrollo de su identidad como seres investidos de derechos. Dicha investidura pasa por sustentarla en las relaciones y las prácticas sociales, y por apoyar que cada quien internalice esos derechos como parte de sí, como su identidad y su manera de estar en el mundo.⁶³

Consiguientemente, el reto para el Estado ecuatoriano es reformular la visión en la cual las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes se definen exclusivamente desde una perspectiva institucional-adulta. Entre sus obligaciones, está la activación del ejercicio y reconocimiento de la titularidad de sus derechos y, especialmente, cuando se han producido sucesivas vulneraciones que ponen en riesgo sus vidas. En el caso de hijos e hijas que han experimentado la muerte violenta de la madre, exige del Estado considerar que el ejercicio de sus derechos no puede atenderse únicamente posterior al delito, ni que las acciones de protección se orienten a alguna acción aislada y sin participación de los propios niños, niñas y adolescentes. Como se verá en los siguientes capítulos, gran parte de las acciones del Estado revelan que se dispone de un insuficiente marco de protección nacional e internacional respecto a las víctimas directas del femicidio que dificulta que tal protección sea articulada, pertinente y orientada a la reparación.

⁶³ Lagarde, “El feminismo en mi vida...”, 99

Capítulo Segundo

Análisis del alcance del derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio

En el presente capítulo se realiza un análisis del abordaje (in)existente en temas de protección integral de niños, niñas y adolescentes, luego de ocurrida la muerte violenta de su madre. Para su desarrollo, se identifican de manera general las afectaciones físicas y psicológicas relacionadas con este delito y que posteriormente se reproducen en la cotidianidad de la vida de los familiares y, de manera particular, en hijos e hijas que han experimentado el femicidio de su madre. Con el objetivo de profundizar en las afectaciones psicosociales y físicas del femicidio, se realizó una entrevista a cuatro personas adultas (abuelo, abuela y dos tías maternas), miembros de un grupo familiar de estrato socioeconómico bajo, que quedaron a cargo de tres niños y dos niñas posterior al femicidio. Es importante precisar que se ha priorizado el respeto al tiempo subjetivo que cada persona tiene para vivir su propio proceso de duelo.

Las afectaciones que el femicidio deja en niños, niñas y adolescentes, están en estrecha relación con las fases del desarrollo de la niñez y adolescencia de los hijos e hijas antes y posterior de ocurrido el delito. Si bien pueden observarse diferentes afectaciones de acuerdo a la edad de los hijos e hijas, hay un común denominador: los niños, niñas y adolescentes, “separan de su memoria y esconden en un lugar oscuro de su alma los recuerdos de lo que han vivido”⁶⁴. Es precisamente ahí cuando resulta necesario comprender que el impacto de la muerte violenta de la madre puede afectar en diferente forma y proporción a cada hijo e hija.

Es importante tener presente que “el acto mismo de femicidio se constituye como una vulneración de los derechos de los niños, ya que se les despoja de su madre y padre, es decir, además de enfrentar la muerte de la madre en muchos casos deben enfrentar también la muerte simbólica o material del padre”⁶⁵. Todo este proceso produce confusión e incompreensión del evento, generando inseguridad y temor por la

⁶⁴ Garaventa, “Los malos tratos...”, 114

⁶⁵ Monserrat Uriarte, “Alejandra Ramírez: Niñas, niños y adolescentes víctimas del femicidio de su madre (3° Diálogo Desigualdad)”. <http://observatoriodesigualdades.icsoc.cl/2014/06/tercer-dialogo-de-la-desigualdad-2014-a-ramirez-y-l-contreras-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-del-femicidio-de-su-madre-apuntes-para-la-intervencion/> Consulta: 25 de agosto de 2016.

vida, con una tendencia a repetir los episodios violentos, como una manera de “reparar” la muerte de la madre. Además, el pensamiento de los niños, niñas y adolescentes que experimentan la muerte violenta de su madre cambia drásticamente, se originan mecanismos de inestabilidad emocional, así como un elevado nivel de frustración y de culpa, que se suman a períodos de depresión y trastornos que pueden empezar a hacerse evidentes con el transcurrir del tiempo.⁶⁶

En algunos casos, el femicida no ataca únicamente a la mujer, sino también lo hace a otras personas que se encuentran alrededor de su víctima. Los hijos e hijas, además de presenciar la muerte de su madre, pueden llegar a sufrir agresiones físicas en su contra (por parte del femicida), dejándolos en una mayor situación de indefensión y riesgo vital.

1. Caso de femicidio con necesidad de protección integral para niños y niñas luego de ocurrido el delito⁶⁷

El femicidio que se reporta⁶⁸ ocurre en horas de la noche del 03 de Enero de 2017, en el cantón Rumiñahui de la Provincia de Pichincha, en una familia de estrato socioeconómico bajo, con elevados índices de consumo de alcohol y prevalencia de “naturalizados” y reiterados episodios de violencia intrafamiliar. La víctima⁶⁹ del acto cruel: Carmen, de 27 años de edad, madre de Luis, Jeny, Juan y Diana, quienes en ese entonces tenían 10, 9, 7 y 4 años respectivamente, y David de apenas 3 meses de nacido, que al ser aún bebé lactante, se encontraba en brazos de su madre el momento que ocurrió el delito. El autor del crimen: Luis Alfonso, de 28 años de edad, padre de los cinco niños/as mencionados y ex pareja de Carmen.

⁶⁶Se sugiere revisar: Darynka Sánchez, “Secuelas del feminicidio, el dolor, depresión e incluso la violencia”. http://www.opinion.com.bo/opinion/informe_especial/2015/0906/suplementos.php?id=7210. Consulta: 25 de agosto de 2016.

⁶⁷ La información referente al caso en mención, ha sido obtenida del acompañamiento integral que la Fundación Casa de Refugio Matilde ha realizado al grupo familiar.

⁶⁸ El caso que se reporta aquí sigue la metodología de estudio de caso cualitativo, en el cual se aborda de forma intensiva una unidad, ya sea una persona, familia, grupo, organización o institución (Stake, 1998) y que, en este apartado, se utiliza como técnica de recolección de información. Se trata de un caso “típico”, que ha seguido los siguientes criterios: a) Acceso a la información; b) Consentimiento del grupo familiar a prestar testimonio para este trabajo.

Cfr. Robert E. Stake, Investigación con estudio de casos, Madrid, Ediciones Morata, 1998.

⁶⁹ Por temas de seguridad y confidencialidad, se han protegido los nombres del grupo familiar.

Los familiares de Carmen llaman al 911 y ella (aún con vida), es trasladada de inmediato a emergencias de un Hospital de la ciudad de Quito, sitio en el que a pocos minutos de su llegada, fallece. El análisis médico determina que la muerte se produce por “hemorragia aguda interna por laceración del pulmón por traumatismo torácico por penetración de instrumento punzo cortante, manera de muerte médico legal violenta.”⁷⁰ Por su parte, Luis Alfonso es trasladado por la Policía Nacional a la Unidad de Flagrancias de Fiscalía General del Estado, donde de manera inicial permanece bajo arresto, para luego ser trasladado al Centro de Rehabilitación Social de la localidad.

Los adultos (familiares y vecinos) que estuvieron presentes al momento de ocurrido el femicidio, así como las autoridades competentes que conocieron del caso (Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública, Fiscalía General del Estado) y tuvieron el primer acercamiento con la situación de violencia, se centraron única y exclusivamente en las dos personas “importantes” para el proceso penal: Carmen (víctima del femicidio) y Luis Alfonso (hasta ese entonces, “presunto” autor del delito).

Mientras todo esto ocurría, las horas de la noche seguían avanzando y en Luis, Jeny, Juan, Diana y David, sólo transcurría la angustia y desesperación por saber lo que pasaría con su madre y con su padre. Jeny, quien presenció todo el acto violento, no lograba conciliar el sueño y estaba muy asustada intentando proteger a sus hermanos, quienes también lloraban desconsoladamente y sin poder comprender la magnitud de la situación. Al día siguiente, los abuelos maternos de los cinco niños/as, acuden al domicilio de su difunta hija para comentar a sus nietos/as lo sucedido y en el afán de protegerlos, los llevaron a su domicilio junto con sus pertenencias.

Este hecho, se convierte en el punto inicial de un largo sufrimiento familiar. La noche que ocurre el femicidio de su madre, los niños/as quedan en absoluta indefensión, llenos de temor e inseguridad, y sobre todo, en un limbo jurídico que pone en riesgo su protección. Una semana después de ocurrido el delito, DINAPEN se acerca al domicilio de la familia materna de los niños/as, para solicitar constancia de documentación que respalde la permanencia legal de ellos/as con los abuelos maternos, sin que se tuviera en consideración el hecho de que los abuelos maternos por una cuestión de protección y

⁷⁰ Ecuador. Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha [sentencia en contra de NN por el delito de femicidio], en www.funcionjudicial.gob.ec. Testimonio del médico legista, en audiencia de juzgamiento

sobrevivencia de sus nietos/as, en medio de la emergencia suscitada luego del femicidio de su hija, decidieran llevar a los cinco niños/as con ellos. Esta situación obliga a los abuelos maternos a buscar asesoría para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener la custodia y protección sobre sus nietos/as, con el fin de evitar riesgos a la integridad física y psicológica de los niños/as por parte de la familia del lado paterno.

Los cinco niños/as, además de haber experimentado la muerte violenta de su madre y la pérdida por encarcelamiento de su padre, debieron enfrentar una serie de cambios. En primer lugar, pasaron a vivir con la familia de los abuelos maternos, quienes debieron reorganizar y readecuar su vivienda para la convivencia. Los abuelos construyen en su domicilio un dormitorio para sus nietos/as, buscando garantizar una adecuada convivencia y condiciones de vida dignas para el desarrollo de los niños/as ya que el espacio físico con el que contaban no prestaba las condiciones para recibir a cinco personas más. Luego, por proximidad y cercanía al nuevo domicilio, fueron cambiados de Unidad Educativa, donde debieron establecer vínculos con nuevos amigos. Asimismo, en medio de la emergencia, los niños y las niñas empezaron a buscar nuevas figuras de apego que sostengan su existencia. Los abuelos y tías maternas también se encuentran afectados, ya que han debido hacerse cargo económica y emocionalmente de los cinco niños/as, y también han tenido que estar pendientes de exigir justicia, hecho que les resulta nuevo y complicado, pues nunca antes se habían enfrentado a una situación similar.

Luego de casi un año de transcurrido el delito, en Diciembre de 2017, se dicta sentencia condenatoria de 26 años de prisión para Luis Alfonso, y se establece también:

La multa de 1000 salarios básicos unificados del trabajador en general [...] y como reparación integral, [...] ofíciase al MIES y al MIDUVI, para que de acuerdo a sus competencias, inicien de manera inmediata los estudios socio económicos necesarios en relación a la situación de la familia del acusador particular [...] quien se hizo cargo de los 5 hijos de la víctima, a fin de que se le otorgue la ayuda necesaria, atendiendo el interés superior de los menores que han quedado en la orfandad; como reparación económica y atendiendo la situación del sentenciado, se dispone el pago de \$ 5.000 USD, que serán entregados al acusador particular [...] quien tiene la custodia de los hijos de la víctima, por parte del sentenciado [...] ofíciase al Ministerio de Justicia, a fin de que brinde el apoyo psicológico a la familia de la víctima y especialmente a los menores hijos de la occisa.⁷¹

⁷¹ *Ibíd.* Sentencia juicio de femicidio

Es importante mencionar que se abrieron dos procesos legales diferenciados: primero, el que Fiscalía sigue de oficio por el femicidio de Carmen, y en el que también el padre de la víctima presentó acusación particular; segundo, por la custodia temporal y emergente de los niños/as. Si bien el primer juicio corresponde al ámbito de lo penal, y el segundo al ámbito de lo civil, los niños/as, en especial Luis y Jeny, estuvieron expuestos a narrar los hechos de violencia para ambos procesos legales.

1.1. Análisis de los nudos críticos presentados en el caso

Es necesario considerar que se presentan diferentes contextos en los que se producen las muertes violentas de mujeres. Algunas son antecedidas por un acto de abuso sexual, cometido por personas desconocidas para la víctima, y se fundamentan en la misoginia. En otros casos, se producen en el núcleo familiar en la cual los perpetradores de esa violencia son parejas o ex parejas quienes son padres o padrastros de los niños/as y adolescentes. Esto último conlleva a que con anterioridad al delito, se produce en los hijos e hijas una mayor exposición a situaciones de violencia que pueden llegar incluso a interpretarse como naturales a lo largo del desarrollo del ciclo de la vida. El análisis que se plantea en esta investigación se ha efectuado en relación a los efectos que esta última forma de violencia extrema contra las mujeres produce en una familia, en especial en los niños, niñas y adolescentes.

El caso descrito anteriormente permite profundizar en el análisis de los nudos críticos que se pueden presentar, en especial, cuando de por medio hay niños, niñas y adolescentes, como sucedió con el femicidio de Carmen. Para efectos de este análisis, se ha considerado pertinente profundizar en tres momentos que dan cuenta de la complejidad del problema, esto es: antes, durante y después de ocurrido el delito. En línea con eso, y como parte del proceso penal, Jeny, de 9 años de edad, hija de Carmen, quien presencié la muerte de su madre, fue sometida a un peritaje psicológico, del que se desprende que la niña:

Tenía muy buena relación interpersonal con su madre debido a que había visualizado violencia física y palabras soeces del padre hacia su madre, expresó que estas palabras o agresiones comenzaban por parte de su padre por la frecuente ingesta de alcohol, y que una vez le dijo hija de puta y luego decía

perdóname por lo que te dije, le agredía verbalmente y regresaba a darle de puñetes, por lo que no tenía buena vinculación afectiva al padre.⁷²

Esta información corrobora que el acto delictivo de dar muerte a una mujer, en un contexto de relación intrafamiliar y/o de pareja, va antecedido por episodios de violencia progresivos. Muchas de las veces las mujeres que se encuentran en este ciclo de violencia no advierten el riesgo de muerte debido a la naturalización de tal dinámica, y tienden a justificar las acciones de sus parejas. A pesar de esto, como se indica en el peritaje psicológico, Jeny da cuenta de las fases del ciclo de violencia⁷³ en la relación de pareja entre sus padres y hace alusión al problema de consumo de alcohol. Esto da cuenta de que los niños, niñas y adolescentes, a pesar del temor y la confusión que les pueda generar el hecho de crecer en un ambiente de violencia intrafamiliar, introyectan como “natural” en su psiquis la violencia y el consumo de sustancias, convirtiéndose en un riesgo vital presente y con altas probabilidades de repetición de ese ciclo en el futuro.

En el presente caso de estudio, se infiere que el hecho de que el padre le quite la vida a la madre y que los hijos/as estén presentes, resulta cruel y deshumanizante, pudiendo generar un miedo infinito asociado al abandono, en la cual estos hijos e hijas desarrollen vías de “escape” a través de comportamientos de riesgo. En este contexto, la interrogante que surge es: ¿Quién sostiene y contiene a los hijos/as? En medio de la emergencia por salvar la vida de la madre: ¿Quién escucha a esos niños y niñas? y ¿Cómo se les explica lo sucedido? En el caso de análisis, se puede observar que de parte de los adultos que estuvieron cercanos al hecho, no se observa contención o sostenimiento para los niños/as, y un aspecto clave en este caso, es que desde la institucionalidad del Estado tampoco se advierte iniciativa para proteger a los niños/as, en especial, la noche que ocurrió el femicidio. Este nudo crítico representa un vacío jurídico, pero también emocional, ya que los niños, niñas y adolescentes difícilmente pueden llenar ese lugar que deja el “abandono” de sus padres. En Ecuador, al igual que en aquellos países donde la muerte violenta de mujeres adopta una denominación en el Código Penal, las políticas públicas y los mecanismos de protección y atención

⁷² *Ibíd.* Testimonio Psicóloga Perita en juicio de femicidio.

⁷³ Lenore Walker, psicóloga estadounidense. Teorizó acerca del ciclo de la violencia, y ubicó tres momentos que se repiten cíclicamente en todo relacionamiento humano atravesado por situaciones de violencia: *acumulación de tensión, explosión y luna de miel*. Conforme avanzan los episodios de violencia, el riesgo se incrementa, es entonces cuando se produce un inminente peligro de muerte.

emergentes para hijos e hijas son prácticamente inexistentes. Este caso representa un claro ejemplo de eso.

Estas acciones conducen a la interpretación de que los mecanismos de protección integral para niños/as y adolescentes están definidos desde la lógica de la violencia directamente infligida hacia ellos, lo que supone una mayor complicación al momento de solicitar atención y protección emergentes. Esto se justifica como si tal delito resultase una cuestión ajena a las afectaciones que el femicidio produce en los niños/as, y donde, además, la emergente necesidad de protección integral resulta invisible ante los ojos de la justicia. Esto se complementa en que cuando se aborda un femicidio, por lo general se visibiliza únicamente a la víctima y al victimario y en el cual los familiares de ambos, pasan a formar parte del proceso penal. Empero, para los niños, niñas y adolescentes, la pérdida de la madre y la ausencia del padre configura una absoluta desprotección, en que las figuras de apoyo no están más y una respuesta negligente del Estado que los revictimiza y expone a nuevos riesgos, en particular, cuando no se adoptan acciones concretas desde el momento que ocurre el delito.

En este caso particular, los abuelos maternos debieron asesorarse legalmente para obtener la custodia de sus nietos/as, sin que esto quede establecido como una acción inicial e impulsada desde el Estado. Esta situación, igualmente, da cuenta de la poca o nula claridad en los procedimientos, a pesar de que estén consagrados en la Constitución de la República como un derecho⁷⁴, en la práctica se reproducen a través de la violencia simbólica e institucional e invisibiliza los impactos a los niños, niñas y adolescentes. Así, quienes tienen a cargo resolver el juicio por el delito de femicidio, aún sin sentencia, pero con la presunción del delito (como fue a lo largo del año 2017 en el caso de Carmen) deben tener en consideración que se requieren establecer como prioridad la seguridad física, psicológica, mental y sexual de niños/as y adolescentes. Para ello, resulta indispensable notificar de manera inmediata la presencia de hijos e

⁷⁴ El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.
Constitución de la República de Ecuador, Art. 341

hijas, y así establecer el nexo de protección y custodia con la autoridad correspondiente, de lo contrario, ambas acciones son consideradas como cuestiones aisladas.

Hasta el momento se han expuesto los nudos críticos que pueden presentarse en niños/as y adolescentes antes y durante el momento del femicidio, pero lo que se suscita en lo posterior, resulta decisivo y crucial para su desarrollo integral. En el presente caso, los drásticos y rápidos cambios que los niños/as debieron realizar impusieron dos condiciones:

- a) Luego de ocurrido el femicidio, los adultos de la familia, debieron concentrar su atención en el proceso penal, en el afán de alcanzar la justicia.
- b) Mientras esto sucede, los niños/as y adolescentes quedan relegados, sin posibilidad de recibir una contención familiar que les permita procesar la magnitud del hecho violento.

Esto condiciona que los impactos de la vulneración se vuelvan para cada niño y niña muy personal. Teniendo en consideración que “el padre y la madre son los que constituyen las capacidades yóicas de las personas”⁷⁵ y que la ausencia de uno de ellos o de ambos supone una afectación grave en la forma en que niños y niñas establecen vínculos relacionales con el mundo, configura que sea el proyecto de vida en su conjunto el que se interrumpe. En el caso en particular de esta familia, desde un primer momento y hasta la actualidad, las necesidades de los niños y niñas fueron cubiertas en su totalidad por los abuelos maternos, quienes desde sus propios recursos económicos y emocionales, buscaron alternativas para facilitar la adaptación de los nietos/as a esta nueva forma de vida. La familia del lado paterno no aportó para el desarrollo integral de los niños/as, y fue sólo a través de la sentencia alcanzada⁷⁶, que se exhortó al Estado el ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos del grupo familiar.

Para profundizar en el análisis de los nudos críticos que dificultan el acceso a los derechos humanos de hijos e hijas de víctimas de femicidio, se ha tomado como punto de referencia los derechos que se vieron afectados luego de que ocurrió el delito y que

⁷⁵ Testimonio Psicóloga niños y niñas en juicio de femicidio.

⁷⁶ Si bien la sentencia es la resolución judicial que insta al cumplimiento de los derechos de las personas, y a la reparación por las afectaciones causadas, en procesos penales por el delito de femicidio, se debe tener en consideración que la existencia de niños, niñas y adolescentes en riesgo luego de la muerte violenta de su madre, supone un tratamiento diferenciado. La protección integral, debe estar pensada desde el momento mismo de la emergencia. Y el seguimiento social también, en especial, cuando las familias que quedan a cargo de niños y niñas, presentan condiciones de pobreza o pobreza extrema.

están relacionados a la supervivencia, desarrollo, participación y protección de los niños y niñas del caso que se está analizando en la presente investigación.

a) Derechos de supervivencia: como se ha mencionado, la vulneración de derechos de los niños y niñas, venía dándose desde antes que se produjera el delito como tal. Los antecedentes de violencia intrafamiliar y de consumo de alcohol, probablemente se convirtieron en el detonante de esta situación. En específico, respecto a los derechos de supervivencia, tanto la salud, la vida digna y la convivencia familiar cambiaron en los niños y niñas, pero también en los abuelos y tías maternas, quienes debieron desarrollar mecanismos internos para reorganizar la vida y procurar un sostenimiento familiar que aporte en el proceso de duelo.

En este punto, el Código de la Niñez y Adolescencia establece como una parte del derecho a la salud “el vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permita un adecuado desarrollo emocional.”⁷⁷ Si bien en el caso que se analiza, las condiciones económicas del grupo familiar eran limitadas, el afecto, la cercanía y las acciones de protección hacia los hijos/as de Carmen por parte de los abuelos maternos, favorecieron las condiciones para que el desarrollo emocional de los niños y niñas no se vea afectado en su totalidad y sean ellos quienes asuman su cuidado.

Hay que reconocer que una de las graves e inmediatas consecuencias del femicidio es lo inesperado del hecho. En el caso que se estudia, los abuelos maternos resolvieron hacerse cargo de sus nietos/as pensando fundamentalmente en su protección y seguridad. Esto sugiere que a la hora en que se produce el delito, las condiciones de vida que podían ofrecer a los niños/as se reducían a las posibilidades con las que contaban en ese momento. Esto último, es importante considerar y comprender desde la integralidad de la situación, puesto que no todos los familiares de niños, niñas y adolescentes que quedan en orfandad luego de la muerte violenta de su madre cuentan con las condiciones económicas y emocionales para sostenerlos. No obstante, por un lado, es necesario que los niños/as y adolescentes dispongan de las condiciones mínimas para que ejerzan sus derechos y, por otro lado, resulta fundamental que el Estado contribuya a la garantía del acceso a tales derechos.

b) Derechos relacionados con el desarrollo: La recreación y el descanso, así como la educación, conforman derechos fundamentales para impulsar el desarrollo integral en

⁷⁷ Código Niñez y Adolescencia, Libro Primero, Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Tít. III, “Derechos, Garantías y Deberes”, Cap. II, Derechos de Supervivencia, Art.27 #8

los niños, niñas y adolescentes, a lo que se suma la necesidad de afecto, cariño, y cuidados que requieren desde la primera infancia. Sin embargo, cuando un femicidio ocurre, los derechos relacionados al desarrollo se ven afectados a corto, mediano y largo plazo. Muchas de las veces, por temas de seguridad, o por proximidad al nuevo sitio de vivienda, es necesario que los niños/as y adolescentes sean cambiados de escuela, lo que supone un nuevo comienzo.

Los hijos e hijas de Carmen no dejaron de estudiar después de experimentar la muerte violenta de su madre. Al respecto, algunos organismos estatales que conocieron el caso, insistieron en la importancia de continuar con el derecho a la educación, sin que los niños/as tuvieran la posibilidad de hacer un proceso de duelo. Asimismo, cuando se iniciaron las acciones para el cambio de escuela, los niños/as tampoco fueron informados, ni mucho menos consultados. A pesar de que esto último se considere una acción necesaria para su protección y desarrollo, resulta imprescindible conocer su opinión y que reciban información sobre los procedimientos y las razones que fundamentan estas decisiones.

c) Derechos de participación: Los niños, niñas y adolescentes presentan poca participación en decisiones familiares que les afecten, dado que los adultos responsables de su cuidado son quienes emprenden las acciones que consideran más favorables para su desarrollo. Esto limita sus posibilidades de participación, en particular, en lo que concierne al derecho a ser consultados. En casos de femicidio, por lo general, los hijos e hijas de las víctimas son anulados en la toma de decisiones de la mayoría de acciones que se propongan en su nueva forma de vida. Se hace necesario, entonces, promover la participación de la niñez y adolescencia en temas que les conciernen, más aún cuando atraviesan procesos de duelo.

d) Derechos de protección: Lo anteriormente descrito está en estrecha relación con uno de los derechos más importantes a tener en consideración: la protección integral. La integridad personal y la garantía del ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, se establecen como una prioridad cuando una situación violenta pone en riesgo la vida. Pero: ¿A partir de qué momento posterior al femicidio resulta necesario contemplar la protección integral? Como se señaló con anterioridad, la muerte violenta de la madre viene precedida de la exposición a la violencia en los hijos e hijas, lo que ya representaba una interrupción al desarrollo íntegro y una afectación al proyecto de vida.

Luego, estas vulneraciones se agudizan al momento de la muerte de la madre: esto impone reconocer que las afectaciones son anteriores y posteriores al femicidio y que, por tanto, requieren acciones inmediatas hacia su protección.

En este caso, la protección integral para los cinco niños/as fue prácticamente dejada de lado por parte de las instancias estatales que conocieron del delito. La familia materna de los niños/as, tuvo que buscar asesoría para emprender acciones que posibilitaran la permanencia legal de los nietos/as con los abuelos maternos y que brindaran mínimas garantías de seguridad y estabilidad al grupo familiar. Esta situación representa un claro ejemplo de la división que se tiene preestablecida a nivel jurídico: que no se produce un intercambio de información ni coordinación de acciones entre quienes abordan el proceso penal y quienes se orientan a la protección de los niños, niñas y adolescentes. De la misma manera, cuando el padre es privado de libertad, se da por hecho que los hijos e hijas *no deben* establecer contacto alguno con la persona que le quitó la vida a su madre, pues esto supondría un riesgo inminente a la seguridad y protección de los niños/as y adolescentes.

En este punto, cabe la pregunta: ¿Resulta pertinente que se regule el contacto con el padre como medida de protección a los hijos e hijas? A primera vista se pensaría que, en la medida en la que los hijos e hijas pierdan contacto con el padre, lo podrán “olvidar y perdonar”, pero si estos afectos y su ambivalencia no es tratada ni contenida, resulta difícil que ocurra y, por el contrario, que se configure en algo más grave. De allí que sea importante establecer parámetros específicos y especializados de acompañamiento para determinar la pertinencia de un tipo de contacto entre el padre y sus hijos/as, siempre y cuando estos últimos así lo decidan y se vele por la seguridad, e integridad personal (física y psicológica) de los niños/as.

2. Duelo en niños, niñas y adolescentes luego de la muerte violenta de su madre

La muerte es un concepto “abstracto y complejo y la forma de abordarlo va a depender de muchos factores: edad, educación, aspectos emocionales, creencias religiosas, etc.”⁷⁸. Una vez ocurrido este suceso “natural”⁷⁹ de la vida se produce el

⁷⁸Amalio Ordoñez Gallego y Ma. Antonia Lacasta Reverte. *El duelo en los niños (la pérdida de padre/madre)*, (Hospital Universitario La Paz. Madrid), Edición electrónica, 122

duelo, entendido como un proceso de adaptación emocional que todo ser humano realiza frente a la experimentación de una pérdida, que requiere ser elaborada para obtener una significación al sufrimiento o dolor que este hecho genera.

De acuerdo al planteamiento del Instituto Interamericano de Derechos Humanos⁸⁰, el duelo puede ser *congelado* o *interminable*. El primero se produce a partir de una vivencia traumática: aquello que no puede ser apalabrado o explicado por la mente humana, emerge como una situación emocionalmente insostenible que se repite de manera permanente. En tanto que el duelo interminable hace referencia a la idealización del sujeto que se perdió, haciendo que esa persona sea irremplazable, y sobrepasando las posibilidades de elaboración del mismo. Siguiendo esta línea conceptual, es necesario puntualizar que el proceso que se vive luego de ocurrido un femicidio puede estar signado por ambos tipos de duelo. Dicho acto violento se constituye en un evento traumático que rebasa toda posibilidad de elaboración psíquica, en especial para un niño, niña o adolescente que experimentó la muerte violenta de su madre⁸¹; situación que genera diferentes formas de significación y asimilación de la pérdida, con rasgos característicos de una “esperada sintomatología” que aflora con el pasar del tiempo, y que se expresa de manera distinta en cada persona.

En niños y niñas, por ejemplo, “predominan las manifestaciones de tipo fisiológico al ser mayor la dificultad para expresar las emociones y los sentimientos, y en los adolescentes es más frecuente el malestar psicológico.”⁸² La muerte de la madre y/o del padre, afecta la estructuración interna de la psiquis de niños y niñas y desvanece el soporte identificadorio que se genera con las figuras protectoras de la infancia. Es fundamental considerar que “la forma en que se elabore determinará las posibilidades

⁷⁹ La muerte puede ser entendida como un proceso natural de la vida cuando se produce por vejez; sin embargo, si ésta tiene un carácter violento o inesperado, deja de ser natural. En el caso del femicidio, se debe tener presente, que este delito se fundamenta en un ejercicio de poder patriarcal que ubica a las mujeres en una condición de subordinación frente a los hombres, y que por tanto, se convierte en una inexplicable y violenta pérdida. Sobre este término, se ha desarrollado más información teórica y normativa en el Capítulo Primero.

⁸⁰ Se recomienda revisar: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales* / Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (San José, C.R. : IIDH, 2007)

⁸¹ La experimentación de la muerte violenta de la madre, hace mención al momento mismo de cometimiento del delito, cuando hijos e hijas están presentes e intervienen en defensa de su madre para lograr salvar su vida, pero es necesario reconocer también que en un alto porcentaje de los casos, los niños, niñas y adolescentes son testigos de los reiterados episodios de violencia anterior, haciendo que su desarrollo tienda a una naturalización de la violencia.

⁸² Ordoñez y Lacasta, “El duelo en los”, 125.

de adecuación a las nuevas condiciones de vida.”⁸³ La sensación de abandono es latente y puede incrementarse cuando niños/as y adolescentes no reciben una explicación clara de lo sucedido. La elaboración del duelo y el adecuado abordaje de la “esperada sintomatología”, son fundamentales para el proceso de re-construcción de la vida de hijos e hijas de víctimas de femicidio. Es preciso realizar intervenciones psicosociales ajustadas a la realidad y al contexto local, y que principalmente tomen en consideración la particularidad de la situación familiar posterior al femicidio, así como potenciar los recursos internos que surgen a partir del hecho violento.

Así, ante el duelo de una mujer por femicidio, se debe pensar en “propiciar condiciones que permitan procesarlos; esto implica abrir instancias para la reparación, la reinserción social”⁸⁴, en especial, cuando hay niños/as y adolescentes que quedan en situación legal y emocional de indefensión y abandono que los expone a una serie de riesgos que en la actualidad no son considerados en la normativa ecuatoriana, y que por lo tanto, se constituyen en vacíos de protección y atención que a su vez, *de-generan* en una nueva forma de violencia, proveniente de la negligencia del Estado.⁸⁵

En el siguiente apartado, se abordarán las afectaciones psicosociales que presentan los niños, niñas y adolescentes que se relacionan posteriormente con el femicidio. Esto no fundamenta que las afectaciones ocurran únicamente después del delito, sino que, por el contrario, se identifiquen condiciones previas que lo explican y que ayudan a comprender las señales que se van manifestando en los hijos e hijas posteriormente. De esta manera, las afectaciones psicosociales son entendidas antes y después del delito, pero se detallarán las posteriores, en el entendido de que tales señales deberán ser contenidas y abordadas por los sistemas de atención a niños, niñas y adolescentes.

3. Afectaciones psicosociales posteriores en hijos/as de víctimas de femicidio

Cuando un femicidio ocurre, una serie de acontecimientos se suscitan alrededor del hecho y de las secuelas que éste acarreará. La familia de la víctima entra en un proceso de duelo, que puede durar meses o inclusive años. Las repercusiones de este delito varían de acuerdo al evento en sí mismo y a una serie de factores que entran en

⁸³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Atención integral a víctimas”, 252

⁸⁴ *Ibíd.*, 261

⁸⁵ Acerca de este punto se profundizará en el Capítulo Tercero.

juego en lo posterior. Por lo general, el dolor de la pérdida y la culpa circulan en el pensamiento y accionar de los familiares, generando una incomprensión del acto deshumanizante y cruel de matar a una mujer, en especial, cuando el femicida es alguien cercano a la víctima.

Ahora bien, en medio de todo el acontecimiento doloroso de la muerte violenta de la madre, surge la interrogante: ¿Qué sucede con los hijos e hijas? Es preciso considerar que los niños, niñas y adolescentes que experimentaron la muerte violenta de su madre, muy probablemente fueron testigos de los reiterados episodios de violencia anterior al delito. La sensación de confusión y abandono forman parte de esa inexplicable pérdida. En este sentido, resulta imprescindible comprender que los “duelos en la infancia, enfatizan el valor del posicionamiento de los adultos que rodean al niño como condición necesaria para que el duelo pueda producirse [...] Es central considerar los modos de estructuración psíquica de ese niño particular”⁸⁶. De allí que se requiere acompañar de manera respetuosa los procesos internos que cada niño/a y adolescente vive luego de este acontecimiento traumático, que deja graves secuelas físicas y psicológicas en su salud mental, y que pueden variar en tiempo e intensidad de acuerdo a diversos factores.

Se ha evidenciado que algunas afectaciones pueden ser “comunes” a todos los grupos etarios, sin embargo, es importante considerar que la edad en la que quedan los niños, niñas y adolescentes que han experimentado la muerte violenta de su madre, influye significativamente en su vida inmediata y a futuro. Bajo esta premisa, la tabla que se presenta a continuación detalla la expresión de las afectaciones y la comprensión del proceso de duelo que niños, niñas y adolescentes experimentan a partir de la pérdida/muerte de una persona cercana.

Tabla 1

Características de las afectaciones (por rango de edad) en hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio

Rango de edad al momento de ocurrido el delito	Expresión de la afectación	Consideraciones importantes
------------------------------------------------	----------------------------	-----------------------------

⁸⁶ Susana Toporosi, “Duelos en niños afectados por catástrofe social en la Argentina. La pequeña Ana” en Ana Berezin (Coord.) *13 variaciones sobre clínica psicoanalítica*, (Argentina, Buenos Aires, Siglo veintiuno editores 2003), 197.

Entre 0 y 3 años	<p>Una de las mayores afectaciones que se produce cuando aún son bebés, es en los cambios de la rutina diaria. La figura materna es reemplazada de manera drástica y violenta. Los bebés perciben la ausencia de la madre como abandono y separación.</p> <p>El niño o la niña pueden presentar constantes y repentinos cambios en el comportamiento (rabia, ira, irritabilidad, inquietud, llanto, apatía, enojo), así como ciertos retrocesos: ausencia o incremento de apetito, suspensión del proceso de caminar, etc.</p>	<p>En este rango de edad, no pueden apalabrar lo sucedido, y las afectaciones se expresan mayoritariamente en el estado de ánimo y comportamiento.</p> <p>A pesar de que a esta edad no logran comprender lo que la muerte significa, la ansiedad por la separación (temor por su seguridad y bienestar) se presenta, afianzada en una fuerte dependencia emocional hacia su nueva figura cuidadora.</p>
Entre 4 y 7 años	<p>La negación ante la muerte es una de las principales expresiones.</p> <p>La angustia por la separación con la madre persiste en este rango de edad, sin embargo, a esto se suman terrores nocturnos, pesadillas, temor de morir, rebeldía, confusión y ambivalencia. Niños y niñas, pueden reaccionar de manera agresiva para lograr la atención de los demás.</p>	<p>Los niños y niñas de esta edad, perciben a la muerte como algo irreal, reversible y temporal. Tienden a pensar que la muerte es equivalente a dormir eterna y profundamente.</p>
Entre 8 y 11 años	<p>La sensación de abandono y orfandad se manifiesta con más intensidad en esta edad, y con ello, el temor de que su nueva figura de cuidado muera también.</p> <p>La tristeza y la falta de ánimo se reflejan a través de una crisis de identidad, que puede a su vez, estar atravesada por la culpa frente a la muerte de su madre.</p> <p>El miedo y la sensación de vulnerabilidad son reales, puesto que existe una mayor comprensión de lo que son la vida y la muerte.</p>	<p>Tendencia a asumir un rol adulto, de cuidado y protección hacia sus hermanos menores.</p> <p>Se produce una idealización de la madre luego de asumir su muerte como algo real.</p>
Entre 12 y 15 años	<p>La crisis de identidad también forma parte del proceso de duelo en este rango de edad, y junto con esto, se puede producir melancolía, depresión, insomnio, ansiedad, e ideación de venganza contra quien propició la muerte de su madre.</p> <p>En algunas ocasiones, los/as adolescentes “aplazan” el dolor, y tienden a hacer frecuentes ciertas conductas de riesgo que tienen que ver con deportes extremos, consumo de drogas, etc.</p> <p>El duelo por la madre, es percibido con impotencia, rabia y confusión.</p>	<p>A partir de los 12 años, se puede acrecentar el duelo debido a los cambios propios de este período de desarrollo.</p> <p>El concepto de muerte es comprendido en su dimensión, y saben que ellos/as también van a morir en algún momento.</p>
	Inconformidad con la vida, ideación suicida y/o de venganza, depresión,	La idea de justicia, apegada a la verdad de los hechos y su

De 16 años en adelante	insomnio, reforzamiento de conductas de riesgo y de consumo. Tendencia al aislamiento social y familiar. Esto aleja el dolor difícil de soportar por la muerte de su madre.	consecuente reparación cobra sentido en esta etapa del desarrollo, y puede ser un motor que impulse la continuidad del proceso legal.
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia, 2017.

Se puede pensar que los niños, niñas y adolescentes expresarán la pérdida por la muerte de personas cercanas a través de conductas de llanto, tristeza o incluso depresión. No obstante, la manifestación de los sentimientos ante la muerte violenta de la madre, atraviesa también otros comportamientos relacionados a la forma de expresar sus afectos, tales como:

1) Dificultades en el rendimiento escolar. Por lo general, éste disminuye, se presenta una falta de concentración. El niño/a o adolescente se desconecta de la clase para tratar de encontrar una explicación de la muerte de su madre. Esto es más evidente, cuando los hijos/as presenciaron el evento violento.

2) Ideación suicida. Si bien esto puede ser más concreto a partir de los ocho años de edad, y por lo tanto enunciado verbalmente por niños/as y adolescentes o a través de actos que realizan para poner en riesgo su vida, se observan niños y niñas de menor rango de edad que tienden a presentar ciertos comportamientos que pueden ser indicadores del deseo de muerte, o a través del discurso diario, cuando por ejemplo, señalan que *quieren estar en el cielo con su madre*.

3) Tendencia al aislamiento. Esto puede verse expresado en conductas como ausencia de juego y de las actividades que anteriormente les producían placer, ensimismamiento, menor capacidad de expresión verbal y menos orientación a establecer relaciones sociales.

4) Falta de control de esfínteres. Se presenta dificultad en el control de esfínteres (enuresis, encopresis) conducta que se ha observado en niños y niñas que perciben temor e incertidumbre.

5) Conductas regresivas. Se refiere a manifestaciones de los niños y niñas de conductas de regresión a una etapa anterior a su edad.

6) Búsqueda del vínculo materno. Los niños y niñas pueden generar vínculos afectivos con alguien que se parezca a su madre (abuela, tía) o una figura femenina

fuera de su familia (vecinas, profesoras) pero sobre todo, buscan a alguien que supla la figura materna.

7) *Imágenes recurrentes sobre la muerte de la madre.* Cuando han sido testigos presenciales de la muerte de su madre, por lo general, las imágenes del hecho violento quedan grabadas en la psique de niños/as y adolescentes.

8) *Presencia casi permanente de diferentes tipos de enfermedades.* Los niños, niñas y adolescentes pueden presentar cuadros sintomatológicos que no necesariamente tienen un origen físico, y que se puede traducir en el reflejo de la afectación que se produce por la muerte de la madre. Por lo general en niños y niñas que aún no se comunican a través de lenguaje verbal, este síntoma puede ser más frecuente.

9) *Incomprensión del evento violento.* Este es un tema central que requiere ser trabajado por equipos de acompañamiento profesional a los niños, niñas y adolescentes.

10) *Comportamientos violentos hacia sus pares.* La dinámica de violencia a la que niños, niñas y adolescentes han estado expuestos, puede expresarse como conducta esperada con manifestaciones de violencia hacia compañeros o hermanos pequeños.

A todas estas afectaciones, se suma la “desatención” familiar durante el proceso penal, en razón de que los adultos que quedan al cuidado de niños, niñas y adolescentes deben también estar pendientes del seguimiento de dicho proceso, aspecto que demanda tiempo, recursos emocionales y económicos extras. El acompañamiento al duelo por la muerte violenta de la madre pasa a un segundo plano en la necesidad de alcanzar la justicia, en la pretensión de que más adelante y de manera simbólica, la sentencia aportará a la comprensión de este hecho traumático en la vida de hijos e hijas de víctimas de femicidio.

Para comprender de mejor manera las afectaciones posteriores relacionadas con el delito de femicidio, es preciso retomar el caso de análisis de la presente investigación. Como se había mencionado anteriormente, la familia de Carmen proviene de un estrato socioeconómico bajo donde, además, el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar se establecían como parte “natural” en la convivencia. Después de ocurrido el femicidio, los problemas familiares se incrementaron, las dificultades económicas se hicieron más evidentes con la llegada de los cinco nietos/as, y toda la dinámica familiar cambió. Esta situación generó tensión entre los adultos del núcleo familiar, lo que también supone la existencia de problemas en la convivencia con los niños y niñas. Los

abuelos y tías maternas perciben culpa por no haber podido evitar la muerte violenta de Carmen: presentan llanto fácil, miedo, tristeza y se les dificulta expresarse en relación al hecho de violencia.

Por su parte, los niños y niñas en diferentes momentos y con distinta intensidad, después de la muerte violenta de su madre han presentado los siguientes signos: llanto fácil, enojo, agresividad, dificultad para conciliar el sueño, pesadillas recurrentes, falta de concentración y atención en clases, bajo rendimiento académico. Para profundizar en este aspecto, se ha extraído la información del seguimiento integral que la Fundación Casa de Refugio Matilde ha realizado a los hijos/as de Carmen, y que se considera más relevante para los fines de la presente investigación. Es importante recordar que las edades de los niños y niñas influyen en la forma de expresar la afectación: Luis (10 años) y Jeny (9 años) han podido apalabrar lo sucedido, en tanto con Juan (7 años) y Diana (4 años) se expresan mayoritariamente a través del juego. Con David (3 meses) ha resultado más complejo por la ausencia de lenguaje verbal, la forma de expresión es a través de la interpretación que las tías y abuelos maternos dan a su llanto permanente, aún después de estar con sus necesidades básicas satisfechas.

Luego de ocurrido el femicidio de su madre, Luis, hijo mayor de Carmen, asumió el rol de cuidador de sus hermanos, con quienes también se muestra agresivo cuando no responden como él quiere, y utiliza palabras y acciones amenazantes, similares a las que el padre utilizaba con la madre. Una de las afectaciones más graves en Luis, fue la dificultad en el control de esfínteres, específicamente, encopresis. A esto, se une la falta de control de la ira y los recuerdos latentes del fallecimiento de su madre. En las noches no logra conciliar el sueño, se despierta asustado recordando lo que pasó con su madre y con mucho miedo de perder también para siempre a su padre. Extraña el tiempo que compartía con él, a quien le guarda mucho afecto, pues lleva su mismo nombre, no obstante, también recuerda con temor los actos violentos de su padre hacia toda la familia, en especial cuando llegaba a casa bajo el efecto del alcohol.

Jeny, presenta una dificultad en el manejo de las emociones. La niña presencié la muerte violenta de su madre, y tuvo que rendir testimonio, pues se constituía en testigo clave para el proceso penal. Tiene sentimientos de enojo y rechazo hacia su padre y la representación de la figura paterna, sin embargo, el abuelo materno se ha convertido en un referente masculino importante para la niña. Sueña frecuentemente con su madre, en

los sueños, su mamá le dice “que se porte bien”. Dice que ya no quisiera acordarse de lo que pasó, pero tiene el recuerdo de su madre muy presente, y sabe que está en el cielo. De manera repentina los recuerdos del episodio violento de muerte de su madre venían a su memoria. Asimismo, le costó mucho adaptarse a la nueva Unidad Educativa, ya que resultó difícil para la niña establecer vínculos con nuevos amigos y maestros. A pesar de eso, ha mejorado las calificaciones y se siente mejor en la escuela.

Juan, al igual que su hermano Luis, tiene mucha ira contenida. En las noches también se despierta asustado y se siente triste porque su mamá no está. El cuenta lo que conoce de la situación de una forma muy expresiva. Por último, Diana narra de manera aislada los hechos vividos con sus padres. Demuestra enojo hacia su padre y tristeza por su madre. En la escuela comenta con sus compañeros de clase que “su papá le mató a su mamá”.

En síntesis, los impactos psicosociales en niños, niñas y adolescentes posteriores al femicidio, estarán relacionados con aquellas señales que se presentaban previamente al delito, en específico, respecto a las dinámicas de exposición a la violencia. Estas distintas vulneraciones generarán episodios y sintomatologías específicas en cada hijo e hija, que deberán ser consideradas a la hora de establecer un acompañamiento. En el siguiente apartado, se contemplará el testimonio de distintas participantes que analizarán las categorías claves establecidas para el siguiente trabajo: femicidio/feminicidio, afectaciones psicosociales, medidas de protección y lineamientos de políticas públicas.

4. Presentación de resultados de la investigación

Analizado en el capítulo primero el limitado marco de protección nacional e internacional respecto del derecho a la protección integral y las afectaciones psicosociales que el delito produce en niños, niñas y adolescentes, resulta necesario volver al objetivo de la presente investigación enfocada en la atención y protección de hijos e hijas de víctimas de femicidio. Para abordar tal objetivo, se estableció una metodología de investigación que explora el nivel de afectación en niños, niñas y adolescentes, así como el tipo de atención y el alcance de protección integral, que se requiere luego de ocurrido el delito. Se realizaron entrevistas a profesionales expertas que han abordado el delito desde una perspectiva institucional y de la sociedad civil y se

incorporó la exploración de los impactos psicosociales en un grupo familiar que está recibiendo atención posterior al femicidio.

El análisis que se ha obtenido de las entrevistas pone de manifiesto la condición de desprotección y abandono de los niños, niñas y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio en Ecuador y las afectaciones que la exposición a la violencia previa y luego que se produce el delito generan. Igualmente, se presentan resultados respecto al planteamiento de acciones orientadas a garantizar y promover los derechos de niños/as y adolescentes que han experimentado la muerte violenta de su madre. Dada la complejidad de la información recabada se ha optado por un análisis de contenido⁸⁷ en base a cuatro categorías de análisis: *teórica-conceptual*, *normativa de protección y acompañamiento*, *protección-atención* y *política pública*⁸⁸. En cada categoría se establecieron además diferentes sub-categorías vinculadas con la problemática de estudio y, en algunos casos, incorporadas a partir de los aportes entregados en las entrevistas como categorías emergentes.

La categoría teórica-conceptual hace referencia a las definiciones que se han establecido desde la teoría y que tienen sustento en la experticia de las personas entrevistadas, así como en la significación que el grupo familiar entrevistado, ha otorgado al delito en sí mismo. Se relaciona con los conceptos de *violencia intrafamiliar*, *femicidio/feminicidio* y *derechos humanos*; entendiendo a la violencia contra las mujeres y el femicidio bajo el enfoque y en el contexto de los derechos humanos. Al respecto, la Participante 1 menciona:

La violencia intrafamiliar es una violencia que se da en el seno de las relaciones familiares, como en una familia nuclear o en una familia ampliada, pero siempre desde una perspectiva de género, es decir que tiene sus causales en estos ejercicios de poder, de un poder exacerbado y que minimiza al ser humano, especialmente a las féminas, o los más débiles. No solo a la mujer, sino también a lo que se considera femenino.⁸⁹

⁸⁷ Técnica de análisis de datos que facilita la obtención de significados permitiendo una manera de procesamiento y categorización de la información. De acuerdo a Krippendorff (1990) el análisis de contenido posibilita analizar distintos significados, que tiene en cuenta el marco contextual donde tienen lugar los mensajes y sus significados. Además, permite categorizar las respuestas mediante la codificación, que permite describir y analizar aspectos del mensaje de las personas entrevistadas. En este punto del trabajo, el análisis de contenido se realizó considerando información cualitativa que demanda descripción de los detalles de los contenidos expuestos, que facilitará su comprensión e interpretación posterior.

Cfr. Klaus Krippendorff, *Metodología del análisis de contenido. Teoría y práctica*. 1990.

⁸⁸ El Anexo 5 contiene la información de la transcripción de las entrevistas realizadas a expertas.

⁸⁹ Participante 1, Trabajadora Social, Fiscalía General del Estado.

Si se considera que la violencia intrafamiliar se produce en el entorno del núcleo familiar, que al presentar una dinámica recurrente y sistemática se evidencia un latente peligro de muerte. Desde esa perspectiva, se debe señalar que toda muerte violenta de mujer fundamentada en la misoginia, responde a su condición de género, independientemente del contexto donde se produzca el delito, pues **“es lo femenino lo que siempre termina en una relación de poder inferior a lo masculino** y todas las opciones femeninas en la vida diaria son las que terminan siendo como discriminadas, humilladas, aisladas, interpeladas.”⁹⁰ Es ahí, donde cabe señalar la diferencia entre los conceptos de femicidio y feminicidio.

Las expertas entrevistadas establecieron una clara diferencia entre el femicidio, entendido como un concepto propuesto por Diana Russell “para describir los asesinatos de mujeres por razones de género, esta condición de desigualdad, de poder, desigualdad de condiciones de las mujeres en la sociedad, por la cual están siendo asesinadas”⁹¹ y el feminicidio propuesto por Marcela Lagarde para hacer mención a los “asesinatos sistemáticos de mujeres, donde el Estado permite que se queden en la impunidad, [...] el femicidio es sólo el delito que se comete por un particular, el feminicidio ya cuestiona la participación del Estado”⁹² La diferencia fundamental entre ambos términos radica en el nivel de participación del Estado (por acción o por omisión) en los crímenes contra mujeres, pero la base que perpetúa estas muertes violentas, se encuentra en la cultura, en la sociedad y en la familia. “El femicidio es lo que el esposo mata a la mujer [...] pasa por los celos”⁹³ y se justifica en la apropiación del cuerpo, las decisiones y la vida de las mujeres, produciendo una grave violación a los derechos humanos:

Mueren de hambre, de abandono, de falta de atención, por falta de educación, por falta de seguridad, todos los derechos que son violados, y libertades, hacen que las mujeres, sistemáticamente mueran, es decir, el sistema está adaptado para provocar las muertes de las mujeres [...] el femicidio está pensado para no tener protección y que dispongan otros de nuestras vidas⁹⁴

⁹⁰ Participante 6, Socióloga y Magister en Investigación en Derechos, Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia Quito.

⁹¹ Participante 3, Politóloga, Plataforma Justicia para Vanessa.

⁹² Participante 2, Abogada, Consejo de la Judicatura.

⁹³ Participantes 8, Grupo familiar afectado por femicidio

⁹⁴ Participante 4, Abogada, Asesora Principal del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala.

Hablar de los derechos humanos de las mujeres, es cuestionar el sistema patriarcal y ubicar un lugar de reconocimiento del riesgo y la vulnerabilidad al que están expuestas dentro del ámbito intrafamiliar “es esa violencia que se da al interior de las cuatro paredes de un hogar.”⁹⁵

La categoría de normativa de protección y acompañamiento a hijos/as está conformada por dos sub-categorías: la primera, *marco de protección a niños, niñas y adolescentes en riesgo luego del femicidio de su madre*, que tiene relación con los mecanismos de protección y atención existentes para este fin. Una segunda sub-categoría corresponde al *proceso de acompañamiento integral a hijos/as*, que permite establecer las consideraciones básicas para la creación de lineamientos básicos para la atención. En línea con esto, la participante 5, señala:

Cuando más protocolos hay, es porque menos sustento existe [...] porque quieres protocolizar conductas, comportamientos, formas de vida, de relación, etc., que **no toman en cuenta básicamente una condición, que es un sistema patriarcal**, básicamente, y que es un sistema que no se ve afectado, que por lo menos no está cuestionado desde lo que sería el ejercicio de la justicia en este caso⁹⁶

Esta consideración es transversal al problema de estudio de la presente investigación, puesto que difícilmente se obtendrán propuestas de acciones específicas tendientes a erradicar las diferentes formas de violencia, si la cultura y la sociedad las sigue perpetuando. En ese sentido, se consultó a las personas entrevistadas acerca de la normativa específica de protección para hijos e hijas de mujeres que han muerto de manera violenta, y solo un participante afirmó que la normativa legal existente en el Ecuador es suficiente para el propósito de la investigación:

Sí, yo entiendo que si hay, además ahora están en el debate [...] entiendo que hay políticas que ha desarrollado el Ministerio de Justicia, entiendo que se están debatiendo leyes, entiendo que a nivel escolar también el Ministerio de Educación ha salido en los medios de comunicación, entonces entiendo que hay actividades que se están haciendo.⁹⁷

⁹⁵ Ibíd. Participante 1

⁹⁶ Participante 5, Psicóloga Jurídica, Perito y Docente Universitaria

⁹⁷ Participante 7, Abogado, Universidad Andina Simón Bolívar

Sin embargo, las demás participantes afirmaron que no existe normativa alguna que contemple acompañamiento y protección a niños, niñas y adolescentes luego de la muerte de la madre. La participante 3 mencionó: “no hay un protocolo, una ruta que sería lo básico [...] tampoco hay información de qué pasa con los guaguas [...] los hijos no están siendo considerados en la sentencia, a lo mejor ni siquiera son parte procesal de los casos”⁹⁸, a esto, se suma la opinión de la participante 6:

No, no hay. Una cosa así como específica no hay, no hay política pública orientada a eso. Y es preocupante que la ley de violencia contra la mujer, tampoco lo aborde, es muy preocupante, porque si era algún espacio donde se podía abordar esto, desde una política pública, desde la obligación del Estado de crear política pública para no sólo los niños, las familias víctimas de feminicidio, porque también quedan huérfanos los padres de las mujeres, muchas veces son personas de la tercera edad, quedan huérfanos los hermanos y claro los niños, son dentro de esto lo más vulnerable, son quienes más van a sufrir, porque además eso, pero claro debería haber un tema especializado para eso, no se puede ver a las víctimas aisladas de su entorno familiar y comunitario.⁹⁹

Desde el momento que ocurre un femicidio es imprescindible indagar si hay niños, niñas o adolescentes que quedan en abandono, y a partir de ahí incorporar un acompañamiento cercano que brinde garantías de protección de manera inmediata. Al respecto, se requiere la implementación de una atención integral a corto, mediano y largo plazo, donde se garanticen “derechos protegidos especiales [...] que ellos sean prioridad, jamás los excluyan, tener mínimas condiciones extra, porque no es privilegio es con motivo, yo estoy resarciedo como Estado.”¹⁰⁰ El acompañamiento requiere ciertas condiciones entre las cuales se identifica:

Acompañamiento súper respetuoso, o sea, respetar las propias autonomías, los propios contextos, y las propias realidades de las personas, o sea acompañar, no asistir, porque a veces la asistencia es como muy dentro del círculo de la re victimización [...] Cuando las víctimas también hacen algo por pedir justicia, se transforman en sobrevivientes, y es importante mostrarles que lo que están haciendo es un acto de sobrevivencia a una violencia que han vivido y en ese sentido, generarles herramientas para empoderarles, para empoderar su condición, su situación, y que no se vuelvan como dependientes de estos servicios de asistencia para estar bien, sino como que salga de ellas la fuerza que están teniendo porque están sosteniendo [...] creándose nuevamente un

⁹⁸ Ibíd. Participante 3

⁹⁹ Ibíd. Participante 6

¹⁰⁰ Ibíd. Participante 4

sistema de vida, que eso es digno de una persona sobreviviente, y yo creo que eso lo hacen todas las familias que se han hecho cargo de los guaguas¹⁰¹

La protección se encuentra fuertemente ligada a la atención, en razón de que la una depende de la otra para brindar garantías de estabilidad y seguridad a las víctimas, en particular, “en el caso de los niños víctimas de femicidio hay una desprotección y una violación de todos sus derechos.”¹⁰² Precisamente este fundamento otorga mayor énfasis a las necesidades especiales y específicas de protección.

La tercera categoría de protección-atención, hace hincapié en la *protección especial/específica, afectaciones psicosociales y atención integral*, necesarias para esbozar lineamientos de política pública. Así, la participante 1 señala que “el Estado tiene que entrar a proteger de manera integral a esos niños [...] familias acogientes [...] es un mecanismo que me parecería súper importante para no pensar en que la primera medida es la institucionalización de los niños.”¹⁰³ Esto inquiera la interrogante sobre las posibilidades y limitantes del sistema de protección que se dispone actualmente en Ecuador para los hijos e hijas víctimas directas:

¿Cómo hablar de un sistema de protección, si es que está cruzado por estos afectos y desafectos? [...] ¿De qué manera hacer que un sistema sea incluyente? pero que a la vez también pueda dar una atención específica, y no digo solamente en términos psicológicos, digo en términos integrales, en todo lo que es su desarrollo emocional, integral. [...] No hay en ese momento un protocolo de intervención con los niños, que ese es un derecho de los niños, a parte, tampoco hay como la concepción así clara de qué es lo que deberíamos tomar más en cuenta, [...] pasan totalmente inadvertidos, son un elemento más en el escenario del crimen, pero nada más.¹⁰⁴

Esta aseveración confirma que la protección integral “no es otra cosa que garantizar y promover el ejercicio de todos los derechos. Es pensar cómo se pueden quitar las trabas para que los niños puedan ejercer sus derechos.”¹⁰⁵ No obstante, las limitaciones en tal protección se asocian a la invisibilización de las afectaciones psicosociales de los hijos e hijas. En este punto, tal impacto:

¹⁰¹ Ibíd. Participante 3

¹⁰² Ibíd. Participante 5

¹⁰³ Ibíd. Participante 1

¹⁰⁴ Ibíd. Participante 5

¹⁰⁵ Ibíd. Participante 7

Depende de la edad de los niños para que este proceso sea identificatorio con los progenitores [...] El primer impacto es la negación del hecho, y la negación de la falta, porque evidentemente, es como si no pasara nada, esto es un proceso defensivo, [...] lo que hace es sostener emocionalmente al niño, y en esa negación está también la esperanza de que regrese, de que vuelva, de que esté, [...] incrementado por la condición de la familia, y la familia que está en proceso judicial [...] están hablando permanentemente el tema de la víctima, están discutiendo el tema de los abogados, discutiendo el tema de las mismas pericias, [...] yo no he visto niños que lloren, [...] he visto más bien una relación muy dependiente, [...] frente a la frustración de que no regresa más la mamá, puede darse un proceso de duelo, no procesado, no trabajado y por lo tanto también que incrementa toda la fantasía de los niños, [...] hay trastornos psicossomáticos que están más en esa línea, [...] el padre es visto como ese monstruo que es el de sus fantasías, entonces este es un círculo que va posteriormente a largo plazo a generar toda una estructura psíquica que está beneficiando a todo lo que es una patología perversa¹⁰⁶

Como se ha señalado con anterioridad, las afectaciones que se evidencian después de un femicidio se originan en episodios anteriores de violencia, que colocan en situación de riesgo e indefensión a niños, niñas y adolescentes, puesto que la:

[...] continua exposición a la violencia genera adicción en tu cerebro, [...] porque la gente se vuelve adicta a la adrenalina y a químicos de este tipo que produce el cerebro, entonces cuando ya no estás en una situación así, muchas veces tu cerebro busca ponerte en situaciones de riesgo para generar esta sustancia a la que eres adicto, y estas situaciones de riesgo pueden ser reales o imaginarias, entonces no es raro en víctimas de violencia, encontrar estados de paranoia, de agresividad o encontrar gente que se pone a sí mismo en situaciones de riesgo, o encontrar por ejemplo, miedos irracionales por todo, después de años de este tipo de violencia, esto sucede con mujeres, esto sucede con niños, obviamente niños que están en desarrollo, esta podría ser una de las explicaciones así como más formales de todos los daños que pueden producir no solamente en su cerebro, sino en todas sus actitudes, en un montón de cosas que pueden pasar.¹⁰⁷

Estas situaciones previas al femicidio, de exposición recurrente a dinámicas de violencia en niños, niñas y adolescentes definen la continuación de los impactos una vez producido el delito. Como manifestaciones iniciales luego del femicidio se identifica un proceso de duelo de los hijos e hijas, el cual se puede evidenciar que “emocionalmente antes pasaban mal, andaban tristes, lloraban. Se recordaban mucho de la mamá, decían que les falta la mamá. Si dormían pero de repente se despertaban.”¹⁰⁸ Esta sensación de

¹⁰⁶ Ibíd. Participante 5

¹⁰⁷ Ibíd. Participante 6

¹⁰⁸ Ibíd. Participantes 8

sobresalto y angustia por lo general la experimentan no solo los hijos e hijas sino todos los miembros del grupo familiar.

Las afectaciones relacionadas con el delito de femicidio se centran en especial con aspectos psicológicos y físicos en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, se observa una particular consideración respecto del proceso legal, ya que los hijos e hijas de las víctimas de femicidio tienen que “vivir la preocupación de toda la familia en el proceso y ese es otro momento.”¹⁰⁹ La relevancia que produce el proceso judicial tanto para los actores institucionales como para las propias familias, conlleva a una falta de atención respecto de las necesidades de protección de los niños, niñas y adolescentes. Esta inatención aparece más comprensible para la familia, quienes deben responder a las demandas institucionales y asumir el cuidado de los hijos e hijas, no así para el Estado. Por esto, resulta indispensable contar con mecanismos de atención integral, para lo cual es necesario, “primero identificar si hay niños o niñas y llevarlos, porque no sabes finalmente, si la familia de la víctima le apoya al victimario, entonces la idea es resguardar a los niños”¹¹⁰, posterior a esto:

Tener a los niños en un espacio donde pueda trabajarse terapéuticamente este hecho para intentar atenuar el impacto que tiene en su psiquis y poder procesar el duelo, cerrar, al margen de la parte jurídica y legal de todo esto [...], espacios resilientes que les den la posibilidad y la condición de seguir adelante con su vida¹¹¹

De este modo, la atención psicosocial inicial constituye un espacio que acoge el duelo de los hijos e hijas y las familias y orienta a los adultos sustitutos sobre los patrones de cuidado para los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la atención integral resulta fundamental para propender a la reparación y al real ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que experimentan la muerte violenta de su madre.

Por último, la cuarta categoría se centra en la política pública y explora el nivel de participación del Estado, la sociedad y la familia en relación a la protección y atención de hijos e hijas de víctimas de femicidio. Con ello, se plantea un *lineamiento de política pública* que cuente con una estructura mínima para intervenir luego de ocurrido el delito. Esta categoría responde a la interrogante de: ¿Cómo reparar de

¹⁰⁹ Ibíd. Participante 3

¹¹⁰ Ibíd. Participante 2

¹¹¹ Ibíd. Participante 5

manera integral a los hijos e hijas, para que los impactos del femicidio no sean abordados únicamente desde la sanción penal?

El Estado, lo público, la sociedad, les debe a esos niños una respuesta a ese vacío con esta violencia, y no solo puede ser en esos aspectos como muy básicos, hay que [...] repararles en su salud emocional [...], estamos hablando de una ausencia principalmente económica, emocional, afectiva, en varios aspectos hasta la mayoría de edad, mínimo, o no sabemos cuánto, pero es como toda esa ausencia, lo que significaría esa ausencia de la madre.¹¹²

En la permanente condición de vulneración que vienen presentando los hijos e hijas, está la necesidad de crear espacios resilientes para que los niños, niñas y adolescentes tengan la posibilidad de reconstruir su vida, sin embargo:

La primera cosa que tiene que haber es información para saber qué pasa con los hijos e hijas de víctimas de femicidio [...] no tiene que haber normativa específica [...] Yo creo que la legislación que existe es suficiente, tienes en la Constitución que además reconoce la Convención de Derechos del Niño y todas las cosas que se desarrollen por el Comité de Derechos del Niño¹¹³

Una vez analizada esta información, para el presente trabajo se establece que la violencia contra las mujeres constituye una vulneración de derechos humanos que se identifica con una omisión del Estado que no cauteló la seguridad, dignidad, integridad y vida de las mujeres. De este modo, aquí se considera que el mero reconocimiento de una figura legal como femicidio es insuficiente y se requiere considerar el término de feminicidio, ya que éste supone el reconocimiento de una vulnerabilidad a la que las mujeres están expuesta debido a los mecanismos de violencia socialmente naturalizados y legalmente perpetuados en la impunidad. Siguiendo a Marcela Lagarde:

La violencia de género ya es percibida como un atentado a los derechos humanos de las mujeres y uno de los más graves problemas sociales y de urgente atención. Sabemos que no es natural: la violencia se incuba en la sociedad y en el Estado debido a la inequidad genérica patriarcal: falta de democracia y desarrollo, instituciones rebasadas por la problemática social, falta de políticas públicas adecuadas.¹¹⁴

¹¹² Ibíd. Participante 3

¹¹³ Ibíd. Participante 7

¹¹⁴ Lagarde, "Presentación a la edición", 16

La muerte de las mujeres representa “la culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres”¹¹⁵. De allí que el análisis y la reflexión del feminicidio ponen de manifiesto una serie de cuestionamientos sobre los procedimientos de prevención y atención que se requieren para evitar que se produzca el delito.

Por otro lado, se ha puesto de relevancia en páginas precedentes que las afectaciones en los hijos e hijas no se producen únicamente después de ocurrida la muerte de la madre, sino que tales impactos se inician desde la exposición a la violencia que venía presentándose con anterioridad. Esta distinción posibilita entender que los impactos en niños, niñas y adolescentes se dan antes y después del feminicidio, los cuales no solo se relacionan a las fallas en la protección en el núcleo familiar, sino principalmente del Estado como responsable del ejercicio de sus derechos. Esto se suma a la gran interrogante acerca de la protección de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de víctimas de feminicidio, que en Ecuador a la fecha, constituye un tema que no ha sido abordado en su totalidad, ni se ha pensado desde la política pública. En este punto es donde resulta imprescindible establecer los mecanismos mínimos de protección y atención especiales y específicos para hijos e hijas de víctimas de feminicidio, fundamentados en la normativa legal existente y pensada desde un acompañamiento responsable y respetuoso que propenda a la reparación integral.

En casos de feminicidio, “resulta imposible para las personas afectadas borrar la agresión que ha violentado la estructuración misma de la subjetividad y volver al estado anterior al daño producido”¹¹⁶, y se debe contemplar que únicamente cuando la persona afectada ha podido reconocerse en esa imposibilidad, “se puede empezar a reflexionar en una reparación”¹¹⁷. No obstante, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento de la muerte violenta de la madre adquiere otra connotación y el riesgo se produce al establecer mecanismos de reparación entendidos en exclusiva desde una perspectiva adulto-céntrica. Ésta se caracteriza porque desconoce los impactos que vienen presentando los hijos e hijas, y que fundamenta su propuesta de protección en parámetros esencialmente legales y punitivos, sin tomar en consideración la participación de niños, niñas y adolescentes, desconociendo sus derechos y

¹¹⁵ *Ibíd.* 21

¹¹⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Atención integral a víctimas”, 278

¹¹⁷ *Ibíd.*

concibiéndolos como sujetos pasivos. Sobre estos aspectos se trabajará en el siguiente capítulo.

Capítulo Tercero

Lineamientos para una política pública de protección, atención integral y restitución de derechos de hijos e hijas de víctimas de feminicidio

Este capítulo establece una aproximación a lineamientos básicos al momento de plantear políticas públicas de protección integral para hijos e hijas de víctimas de feminicidio. Es importante destacar que la participación de las expertas entrevistadas contribuye a fortalecer la presente propuesta, la cual pretende situarse como un punto de partida para considerar las necesidades psicosociales y propender a una garantía y restitución de derechos vulnerados en niños, niñas y adolescentes.

Cuando un feminicidio se produce, resulta necesario establecer mecanismos de protección, atención y restitución de derechos que mantengan una articulación jurídica y psicosocial con un abordaje integral, de manera especial cuando se trata de grupos de atención prioritaria como es el caso de niños, niñas y adolescentes, que “son víctimas definidas por la más alta vulnerabilidad, la cual viene dada tanto por su propia condición como por el hecho de que en muchas ocasiones es su propio entorno el que acoge la producción del delito.”¹¹⁸ Esta condición de riesgo, vulnerabilidad y necesidad de atención especial, es el elemento principal a considerar al momento de plantear acciones de acompañamiento para hijos e hijas de víctimas de feminicidio. Es indispensable pensar en mecanismos de protección y atención que favorezcan el acceso a la justicia y a la garantía de “sus derechos, implementando en caso de ser necesario, medidas de protección especial de derechos.”¹¹⁹

Como se ha mencionado en el capítulo primero, la titularidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes está sujeta a la intervención y participación de las personas adultas encargadas de su cuidado, lo que de entrada supone un sesgo para la exigibilidad de los derechos en razón de que las decisiones y acciones que por lo general se plantean son establecidas desde la mirada adulta y patriarcal que rige el sistema. En este punto, resulta necesario establecer lineamientos básicos de política

¹¹⁸ Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos, Documento aprobado en la Asamblea General de la AIAMP, Punta Cana, República Dominicana, 9 y 10 de julio, 2008

¹¹⁹ Erbaro y equipo, “Abuso sexual y malos”, 24

pública que respondan a las reales necesidades de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, promoviendo su activa inclusión y participación dentro de los procesos de atención y protección integral, para alcanzar la restitución de sus derechos.

1. Atención a niños, niñas y adolescentes luego de la muerte violenta de su madre

En atención a las consideraciones que el feminicidio como tal produce, que responden a un fenómeno que va más allá del acto de matar, pues se trata de una irrupción violenta e inesperada en el proyecto de vida de las mujeres, y consecuentemente, de sus familiares, hijos e hijas. A esto se suma el contexto de impunidad y de re-victimización que se originan a partir del proceso legal.¹²⁰

El estado de vulnerabilidad, abandono e indefensión en el que quedan los niños, niñas y adolescentes luego de la muerte violenta de su madre, precisa el desarrollo de una metodología de intervención enfocada en acciones especiales y específicas que a corto, mediano y largo plazo favorezcan el ejercicio y restitución de los derechos de los hijos e hijas de víctimas de feminicidio. Para cumplir con este fin, es necesario establecer mecanismos inclusivos y participativos donde los niños, niñas y adolescentes puedan expresar con libertad sus opiniones, afectos y propuestas que contribuyan a la restitución de sus derechos. Escuchar a los hijos e hijas de víctimas de feminicidio, es darles la posibilidad de generar espacios empáticos de atención a las necesidades básicas que deben satisfacerse luego de ocurrido el hecho, potenciando el desarrollo de sus habilidades y dejando de lado la visión adulto-céntrica que tiende a invisibilizar derechos y a imponer decisiones sostenidas en el poder atribuido social y culturalmente a los adultos/as.

¹²⁰ Es importante precisar que si bien la muerte violenta de las mujeres se encuentra tipificada en la ley ecuatoriana, hasta la actualidad, eso no ha supuesto una garantía de prevención de la misma, ni tampoco se ha constituido en sinónimo de una adecuada intervención luego de ocurrido el delito. Por lo general, para llegar a la sentencia, los familiares de las víctimas de feminicidio deben atravesar una serie de situaciones revictimizantes que re-crean el dolor que dicha pérdida significa. En estas circunstancias, los niños, niñas y adolescentes que no logran comprender el delito y sus dimensiones, buscan respuestas (no necesariamente verbales) ante la ausencia física de su madre y, en algunos casos, la pérdida o ausencia del padre. Requieren, entonces, un acompañamiento específico para entender el evento violento, sus consecuencias y continuar con su proyecto de vida.

En ese sentido, “la disposición que tengan los adultos para reconocer, interpretar, valorar el lenguaje de los niños y las niñas y aceptarlo como vehículo válido de interlocución en todas las esferas de la comunicación”¹²¹ es fundamental al momento de establecer mecanismos dinámicos de comunicación verbal y no verbal. Al respecto, Ligia Galvis Ortiz plantea:

Desde la dimensión de la comunicación, el estatuto personal de los niños y las niñas se expresa así: las niñas y los niños son personas interlocutoras activas con el mundo que los rodea. La interrelación niño-mundo-adulto se realiza a través de los lenguajes del cuerpo y sus gestos, movimientos, del llanto, los gorjeos de la voz, etc. Este lenguaje está cargado de sentido, pues expresa lo que el niño y la niña son como personas que inician el proceso de su desarrollo. [...] En todos los estadios del desarrollo de los seres humanos hay comunicación con los otros y con el mundo exterior a través de lenguajes apropiados. La cuestión radica en aprender esos lenguajes y en reconocerlos como las formas de expresión propias de la edad evolutiva de los niños y niñas.¹²²

Ahora bien, además de comprender los mecanismos de comunicación que se deben establecer con niños, niñas y adolescentes, es importante tener presente que tienen “derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten; [...] y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”¹²³. Es indispensable que los hijos e hijas de víctimas de feminicidio sean escuchados y, entre otros, que reciban información clara, precisa y verídica respecto de la situación de sus progenitores. Para el caso particular de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, es pertinente establecer tratamientos diferenciados y específicos, pues los niños, niñas y adolescentes han estado expuestos a una figura de “complicidad silenciosa” y son testigos presenciales de la violencia contra su madre, lo que los convierte en víctimas directas del delito. La muerte violenta de la madre representa en los hijos e hijas, una *interrupción abrupta* en su desarrollo íntegro.

Con este preámbulo, se puede mencionar que la propuesta de atención debe basarse en la ejecución de una intervención fundamentada en el enfoque de derechos

¹²¹ Galvis, “Las niñas, los niños”, 22

¹²² *Ibíd.*, 23

¹²³ Constitución Ecuador, tít. II, “Derechos”, cap. Tercero, “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, Sección quinta, Niñas, niños y adolescentes, art. 45

humanos, y que considere también los enfoques de género e intergeneracional.¹²⁴ Asimismo, que se realicen acompañamientos respetuosos con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tomando en consideración sus criterios, deseos e inquietudes a lo largo del proceso legal, y fuera de éste inclusive. En paralelo, se requiere tener estas consideraciones, fundamentalmente en la cotidianidad de las acciones de atención y protección que se emprendan, propendiendo al bienestar emocional y físico de hijos e hijas de víctimas de feminicidio y estableciendo como prioridad de su desarrollo personal la vida en su conjunto.

Para programar y proyectar las acciones encaminadas a la atención de niños, niñas y adolescentes, es importante reconocer que los derechos humanos fundamentan sus principios y valores en la dignidad humana y buscan proteger a todas las personas de las situaciones de abuso de poder que se puedan presentar. La Declaración y Programa de Acción de Viena señala:

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales, regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.¹²⁵

Este fundamento teórico permite comprender que la atención para hijos e hijas de víctimas de feminicidio, debe estar en concordancia con los elementos que caracterizan y sostienen el cumplimiento de los Derechos Humanos, en virtud de la vulneración que se suscita luego de la muerte violenta de la madre.

2. Protección integral posterior al delito

Resulta esencial, por tanto, tener en cuenta que en Ecuador las acciones de protección integral para niños, niñas y adolescentes están fundamentalmente enfocadas

¹²⁴ Sobre este punto se profundizará más adelante.

¹²⁵ Declaración y Programa de Acción de Viena, La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, [Viena, 14 a 25 de junio de 1993], I, Art. 5

en la “afectación directa”. Esta concepción es comprendida como el ejercicio de las distintas formas de violencia infligidas en este grupo, sin que se reconozca manifiestamente que el hecho de experimentar la muerte violenta de la madre, configura una forma directa y extrema de vulnerar los derechos y de ubicar en una condición de riesgo vital a los hijos e hijas. En línea con esto, y como medida emergente a tener en consideración posterior al delito, es fundamental conocer quienes de manera inmediata pueden -y quieren- asumir el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, teniendo como preámbulo que lo inesperado y fortuito del evento en sí, genera cambios significativos en la cotidianidad de las acciones de los familiares de las víctimas de feminicidio.

De esta manera, se debe tener en cuenta las condiciones socioeconómicas y afectivas de los familiares, las cuales están sujetas al contexto y circunstancias de la emergencia que este delito produce. El artículo 22, *Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar*, del Código de la Niñez y Adolescencia plantea:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.¹²⁶

Este artículo resalta la responsabilidad que la familia y el Estado tienen para contribuir al desarrollo físico, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes. Identifica, además que el acogimiento institucional debe considerarse como último mecanismo de protección, siempre y cuando se hayan agotado todas las posibilidades de vínculo familiar. Cuando se analiza la protección integral, es necesario comprender que el eje principal de esta doctrina es el citado principio de *interés superior del niño*.

¹²⁶ Código Niñez y Adolescencia, Libro Primero, Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Tít. III, “Derechos, Garantías y Deberes”, Cap. II, Derechos de Supervivencia, Art.22.

En este punto, el mismo Código de la Niñez y Adolescencia plantea la figura de *acogimiento familiar*¹²⁷, pensado como una medida temporal frente a una situación de vulneración de derechos. Esta alternativa difiere del *acogimiento institucional*¹²⁸, en tanto que la primera se enfoca en la idea de familia, centrado en las necesidades, características y condiciones más adecuadas para proteger y acompañar a niños, niñas y adolescentes en riesgo. Para esto, se realiza una calificación previa de ciertas familias idóneas para acoger dentro de su núcleo familiar. En tanto que el acogimiento institucional se establece como una alternativa, donde el Estado pasa a ser el agente protector directo de niños, niñas y adolescentes, a través de instituciones especializadas para dicho fin.

En concordancia con el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución de la República de Ecuador reconoce a la familia en sus diversos tipos y establece parámetros para proteger a sus integrantes. Esto incluye la promoción de la maternidad y paternidad responsables: “la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo”¹²⁹. Surge, entonces, la interrogante: *¿Cómo se puede promover una paternidad responsable desde un centro de privación de libertad?* Esta pregunta es pertinente al momento de establecer parámetros de protección, en razón de que en ciertas circunstancias los niños, niñas y adolescentes continúan bajo el cuidado de su progenitor¹³⁰. Esto favorece la impunidad y plantea un nuevo cuestionamiento respecto de las condiciones que un padre feminicida -sin privación de libertad- puede otorgar para el cuidado y protección de sus hijos/as.

¹²⁷ Se recomienda revisar: Código Niñez y Adolescencia, Libro Tercero, Del Sistema Nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia, Tít. VI, “De las medidas de protección”, Cap. II, El acogimiento familiar, Art. 220-31

¹²⁸ Se recomienda revisar: Código Niñez y Adolescencia, Libro Tercero, Del Sistema Nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia, Tít. VI, “De las medidas de protección”, Cap. III, Acogimiento Institucional, Art. 232-4

¹²⁹ Constitución de la República de Ecuador, tít. II, “Derechos”, Cap. Sexto, “Derechos de libertad”, art. 69, núm. 1

¹³⁰ Es importante señalar que en algunos casos de feminicidio, el autor del delito se encuentra prófugo, en otros, luego de cometer el delito escapa con sus hijos e hijas, o denuncia desaparición de su pareja, lo que supone un mayor nivel de riesgo para la vida de los niños, niñas y adolescentes. Esta información se ha obtenido de las noticias diarias que dan cuenta de la muerte violenta de mujeres, y que si bien no son “oficiales”, alertan posibles riesgos.

Para comprender de mejor manera este punto es importante citar a Maritza Montero, quien realiza un análisis del equilibrio entre las esferas de necesidades personales, relacionales y colectivas de las personas, y que en razón del bienestar de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, confluyen para el proceso de reparación y protección. La autora menciona que:

Una abundancia de bienestar personal (por ejemplo, autoestima, dominio, control, esperanza) no puede reemplazar la falta de bienestar relacional (por ejemplo, sentido de comunidad, cuidado y compasión apoyo social) o colectivo (por ejemplo, acceso a servicios de salud, redes de seguridad, igualdad). Los tres dominios del bienestar deben estar balanceados en su relativa seguridad y cada uno de ellos debe llenar ciertas necesidades básicas¹³¹.

Esta reflexión invita a comprender los denominados “dominios del bienestar” para el proceso de restitución de derechos y de reparación integral, de tal forma que se incluyan en la búsqueda de alternativas de protección y atención para hijos e hijas de víctimas de feminicidio. Así, se esperaría que las distintas dimensiones del bienestar (personal, relacional y colectivo) se conjuguen y entrelacen simultáneamente para producir una sinergia y balance que favorezca el ejercicio de derechos, teniendo como premisa que la omisión de “cualquier esfera hace desaparecer todo el bienestar”¹³². Sobre este asunto, se analizará en el siguiente punto.

3. Restitución de derechos y reparación integral

El Estado ecuatoriano como garante de los Derechos Humanos de las personas que habitan en el territorio nacional presenta una primordial responsabilidad respecto de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, y con mayor énfasis cuando existen factores que ponen en riesgo la vida de este grupo. En ese sentido, para el efectivo cumplimiento y restitución de los derechos vulnerados de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, es necesario reconocer que el Estado cumple un rol fundamental en cuanto a la atención y protección a través de los diferentes organismos que lo componen y en constante articulación con entidades de la sociedad civil.

¹³¹Maritza Montero, “Introducción a la psicología comunitaria: desarrollo, conceptos y procesos”, (Buenos Aires, Paidós, 2004), 6

¹³²Ibíd., 5

Para efectos de la presente investigación, se ha analizado la participación de los organismos estatales que se describen a continuación, y que tienen su fundamento en la Constitución de la República del Ecuador, así como en la visión y misión de las instituciones estatales encargadas de promover la garantía del acceso a los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Conocer la manera en que operan los organismos del Estado, es fundamental para establecer mecanismos de atención y protección de niños, niñas y adolescentes que han experimentado la muerte violenta de su madre. La Fiscalía, órgano de Estado encargado de llevar adelante la investigación pre procesal y procesal penal, que tiene una relevante e indispensable participación a lo largo de todo el proceso legal para acusar al imputado, junto con la Policía Nacional, se convierten en los primeros organismos estatales en conocer el delito, pero no advierten la necesidad de solicitar de manera emergente medidas de protección para niños, niñas y adolescentes que quedan en un limbo jurídico de titularidad de sus derechos y de tutela efectiva para el cumplimiento de los mismos. Este vacío legal coloca en situación de mayor desprotección, abandono y riesgo a hijos e hijas de las víctimas. Ante un feminicidio, todas las miradas se dirigen al hecho violento de la muerte de una mujer, pero se deja de lado el contexto en el que se produjo el delito, los efectos psicosociales posteriores, las personas que rodeaban a esa mujer y que pasan a convertirse en víctimas directas, la situación legal del imputado, y la cuestión de los afectos que circulan cuando ha existido una relación sentimental entre la víctima y el agresor, así como con los hijos e hijas.

Por su parte, los jueces y juezas que intervienen en el proceso, se encuentran a cargo de la administración de justicia, que si bien debe ser pensada desde la lógica de la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, no se contemplan en su totalidad. Así se explica que: “En el 79% de los casos no se hace mención alguna respecto a las medidas de rehabilitación, especialmente a favor de hijas e hijos, así como otros familiares de la víctima directa”¹³³. Es importante resaltar que este porcentaje proviene de sentencias, lo que deja la interrogante por la protección y atención durante el tiempo que dura el proceso penal. En tanto, la Defensoría Pública busca junto con Fiscalía, asegurar la defensa gratuita de los familiares de las víctimas, así como también plantear las acciones legales correspondientes para la protección de

¹³³ Leonor Fernández Lavayen, “La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador. Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015”, (Quito, Ecuador, Primera Edición, Junio 2017), 101

los derechos niños, niñas y adolescentes que quedan en abandono luego del feminicidio de su madre. Además, la Defensoría Pública cumple un rol de defensa de la garantía del cumplimiento de los derechos del femicida, en especial, si se encuentra privado de libertad. Por último, la intervención del Consejo de la Judicatura, órgano rector de vigilancia y administración de justicia, así como de la Defensoría del Pueblo, encargada de la protección y tutela efectiva de los derechos de todas las personas, es desde el rol de observancia externa y exigibilidad de imparcialidad, transparencia y celeridad a lo largo de todo el proceso penal.

En este punto, los diferentes Ministerios disponen de competencia de acuerdo a su especificidad. El Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, intervienen antes del delito, a través de la prevención y atención de la violencia de género, desde las entidades de salud existentes, la propia policía nacional y las instituciones que en convenio con el Ministerio de Justicia ejecutan la atención directa a víctimas de violencia. Sin embargo, la intervención de estos cuatro Ministerios es también importante posterior al cometimiento del delito de feminicidio.

Por su parte, el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda tienen mayor incidencia posterior a ocurrido el delito, en tanto que se debe garantizar el acceso adecuado y digno a una educación de calidad para los hijos e hijas de víctimas de feminicidio, así como establecer garantías mínimas que faciliten un trabajo bien remunerado para los familiares que quedan a cargo de los niños, niñas y adolescentes para propender a su manutención, y junto con esto, aportar para que las condiciones de infraestructura de la vivienda se ajusten a la inclusión de hijos e hijas de víctimas de feminicidio con sus familiares. La Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, que cumple las funciones establecidas en el anterior Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, se enfoca en acciones específicas para propender a la generación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo social y se enfoca mayoritariamente en los grupos de atención prioritaria, donde deben incluirse hijos e hijas de víctimas de feminicidio.

De esta manera, la participación del Estado tiene resonancia y establece respuestas a través de políticas públicas que se ejecutan de manera conjunta con la Sociedad Civil. Es así que en casos de feminicidio, el *movimiento de mujeres*, las

organizaciones no gubernamentales y los *familiares de las víctimas*, juegan un papel preponderante al momento de plantear acciones de restitución de derechos y reparación integral, fundamentadas en la dignidad de las personas como eje esencial para el pleno ejercicio y garantía de los derechos. Así, en algunos casos de feminicidio, la investigación se inicia con una denuncia de desaparición de la mujer, y culmina con el hallazgo del cuerpo sin vida. La gran mayoría de las veces, se evidencian signos de violencia física y sexual que dan cuenta de la crueldad del acto en sí; bajo estas circunstancias, el o los femicidas¹³⁴ por lo general están libres. En otros casos, los familiares, vecinos o allegados de la víctima alertan del suceso. Pero, más allá de la vía por la que se llega a la notificación de la noticia del delito, es el Estado el primer interventor a través de sus diferentes entidades, y es ahí donde la pregunta por los hijos e hijas debe establecerse de manera prioritaria y con la emergencia del caso.

A pesar de esta obligación, de la práctica se desprende que el momento en que se produce un feminicidio, el propio Estado no toma en consideración la situación de abandono físico y precariedad emocional que vienen presentando los hijos e hijas de las víctimas, siendo así que inclusive cuando se abre el proceso penal por el delito de feminicidio, se requiere además iniciar un proceso civil de custodia temporal para salvaguardar la integridad de niños, niñas y adolescentes que pierden a sus progenitores.

Sin embargo, como se explicó en el capítulo segundo, los procesos civiles de custodia no siempre se inician por parte del Estado, sino que generalmente son los familiares de los niños, niñas y adolescentes abandonados quienes buscan cubrir ese vacío legal y emocional. Esto, además de ser re victimizante, produce confusión en los familiares que están atravesando un proceso de duelo y que desconocen el funcionamiento del sistema de justicia, interfiriendo también en las acciones de reparación que se puedan plantear.

Esto plantea la interrogante sobre la reparación a los hijos e hijas como obligación del Estado. De acuerdo a Beristain, “la reparación hace referencia a un problema sin solución, pero a la vez a la necesidad de un compromiso para restituir los derechos de las víctimas y familiares, ayudar a enfrentar las consecuencias de las

¹³⁴ En algunos casos, quien comete el delito, lo hace en complicidad con otras personas, que en diferente grado y proporción tienen cierto nivel de participación. Ante la ley, la responsabilidad penal de los autores del delito cambia. Sin embargo, para la sociedad se traduce en un claro mensaje de dominio y control, de apropiación del cuerpo y de las decisiones de las mujeres, que en la medida en que se sigue perpetuando, genera impunidad y dolor.

violaciones, y promover su reintegración social”¹³⁵. De este modo, para que no se vuelvan a producir dichas vulneraciones, es indispensable considerar aspectos de protección de niñez y adolescencia desde el momento previo a la reparación en sí, esto es, desde el momento mismo que se conoce el delito¹³⁶ hasta que se llegue a la sentencia. En este punto, es importante tener en cuenta que en el proceso de reparación, la participación de las víctimas¹³⁷ constituye “un criterio clave para que resulten satisfactorias”¹³⁸ ya que, además, deben razonarse todo un conjunto de acciones coordinadas que propendan a que tal reparación sea integral.

4. Consideraciones para el planteamiento de una política pública

A pesar de que el delito de *femicidio* se tipificó en el año 2014 en la legislación ecuatoriana, la información respecto de las repercusiones que este hecho produce en los hijos e hijas de las mujeres que han muerto de manera violenta, recién empiezan a considerarse. Las alternativas de acción que se puedan plantear se constituyen en un paso previo para la implementación de las políticas públicas enfocadas en la atención, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo, resulta prioritario que el Estado como garante de los derechos de todas las personas, asuma la exigibilidad y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo luego de la muerte violenta de su madre. Además, es necesario adoptar medidas a corto, mediano y largo plazo para cubrir las necesidades básicas más apremiantes de los hijos e hijas de víctimas de feminicidio, considerando la importancia de garantizar seguridad, protección y estabilidad luego de ocurrido el delito.

En este punto, se requiere incluir un análisis de las afectaciones psicosociales para propender a la reparación y contribuir al desarrollo integral de este grupo. De allí

¹³⁵ Carlos Martín Beristain, “Diálogos sobre reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos” Serie Justicia y Derechos Humanos, Neoconstitucionalismo y sociedad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Quito Ecuador, 1ra. Edición, 2009), 173-4

¹³⁶ Este momento no necesariamente hace referencia a la denuncia del delito ante la autoridad competente, sino que esa denuncia puede ser a través de otros actores que son quienes intervienen de primera mano (otros familiares adultos, vecinos, policía, etc.), y notifican el cometimiento del delito.

¹³⁷ Sobre la importancia de la participación de niños, niñas y adolescentes se hablará en el siguiente punto.

¹³⁸ Beristain, “Diálogos sobre reparación”, 180

que la adopción de este tipo de medidas debe considerar la garantía del pleno ejercicio de los derechos humanos que continúan vulnerándose. Para alcanzar este fin, el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, es clave, puesto que los actores públicos y privados presentan un rol fundamental, que está en relación con tres aspectos:

- a) La *prevención* de la violencia de género desde la infancia hasta la edad adulta.
- b) La *atención integral* a mujeres, sus hijos e hijas afectadas/os por violencia.
- c) La *atención emergente* para brindar protección a niños, niñas y adolescentes una vez que se ha producido el delito.

Al respecto, la política pública constituye un “proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos [...] encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática”¹³⁹. Se identifica como un proceso integrador, en la medida en la que se trata de asuntos que pueden ir cambiando de acuerdo a las necesidades que se presenten y tiene como característica principal, la articulación de varios elementos y actores. Asimismo, es importante definir que un asunto específico (reconocido como problemático) requiere una intervención permanente, concreta y ajustada a la realidad social. Es ahí donde “los actores, públicos y privados, lucharán por incidir en la forma como se definan los problemas, objetivos e instrumentos”¹⁴⁰, siendo esto, notablemente relevante para el proceso de toma de decisiones que favorezcan los intereses colectivos y el ejercicio de derechos.

Ahora, como se mencionó anteriormente, las Funciones Judicial y Ejecutiva del Estado ecuatoriano que se han priorizado para el planteamiento de una política pública integral que acompañe, sostenga y proteja a hijos e hijas de víctimas de feminicidio, presentan una especial y particular responsabilidad. Primero, en identificar los mecanismos de prevención que fallaron respecto de las muertes violentas de mujeres¹⁴¹; segundo, en asumir los crecientes niveles de riesgo e inseguridad ciudadanas y, tercero, la condición de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de las mujeres víctimas. Por un lado, todos los Organismos Judiciales Estatales: Consejo de la

¹³⁹ Raúl Velásquez Gavilanes. Hacia una nueva definición del concepto de política pública. Revista Desafío, (Bogotá, 2009), 156.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, 165

¹⁴¹ A pesar de las acciones de prevención y políticas públicas que se han realizado en Ecuador para reducir los elevados índices de violencia contra las mujeres, ésta continúa arraigada y naturalizada en el pensamiento y accionar cotidiano de las personas. Al ser “socialmente aceptada”, frecuentemente es naturalizada por el Estado y, en algunas ocasiones, incluso perpetrada por éste, incurriendo en niveles de riesgo que producen impunidad y muerte.

Judicatura, Fiscalía General del Estado, Jueces y Juezas, Defensoría Pública y Defensoría del Pueblo cumplen un rol preponderante no sólo al momento de administrar justicia, sino también y fundamentalmente, durante todo el proceso penal. Es a través de estos organismos que se puede concretar la protección de niños, niñas y adolescentes, y garantizar la atención y reparación integral luego de ocurrido el delito. Por otro lado, los organismos que provienen del Ejecutivo tales como la Policía Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, cumplen funciones de acompañamiento a la restitución de los derechos vulnerados, y a fomentar espacios de protección para la garantía de no repetición de eventos de violencia que pongan en mayor riesgo a niños, niñas y adolescentes.

Es importante precisar que los Ministerios y los Organismos Judiciales aquí citados, ejecutan actividades de manera aislada, van de acuerdo a la situación que se presente y a los estatutos orgánicos que los rigen, lo que en algunos casos se puede convertir en un nudo crítico, al momento de plantear acciones enfocadas en la protección y atención de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, puesto que no existe un planteamiento oficial. Durante el proceso penal, el Estado está presente a través de sus diferentes entidades, no obstante, esto no se constituye en una garantía de no re victimización, o de seguridad (desde el punto de vista de la protección) para niños, niñas y adolescentes, puesto que, como se mencionó anteriormente, los hijos e hijas de víctimas de feminicidio no son tomados en cuenta, ni considerados como parte fundamental de la atención y protección, lo que devela una nueva anulación de sus derechos. Esta cuestión conduce al planteamiento de la pregunta por la responsabilidad del Estado una vez que el proceso penal ha finalizado. Si bien, la pena privativa de la libertad como sanción para el feminicida, y la sentencia en sí misma, pueden ser “reparatorias”, las afectaciones psicosociales y los efectos posteriores de la violencia feminicida no terminan ahí.

Los niños, niñas y adolescentes quedaron en la orfandad, se vienen minimizando sus condiciones y necesidades básicas, su vida ha registrado dinámicas de violencia previa y luego cambió de manera inesperada y fortuita, y (muy probablemente), perdieron a sus dos progenitores. Este cambio que varía desde un nuevo sitio de

vivienda, nueva escuela, nuevos amigos, nuevos familiares con quienes tienen que aprender a relacionarse, genera temor, inestabilidad y confusión. Surge entonces la necesidad de aprender una nueva forma de vida y de relacionamiento de una manera diferente, de sobrellevar la muerte de su madre y la ausencia de su padre y de comprender que su desarrollo estará atravesado por esa pérdida emocional y física.

5. Hacia una propuesta de política pública de protección integral para hijos e hijas de víctimas de feminicidio

Como se ha descrito a lo largo del presente trabajo de investigación, las afectaciones psicosociales que el delito de feminicidio produce en niños, niñas y adolescentes, requiere respuestas de protección emergentes que se fundamenten en el respeto a los procesos personales de cada grupo familiar. Para lograr este fin, es indispensable que la propuesta de política pública establezca un claro y determinado enfoque de derechos humanos, que se articule con los enfoques de género e intergeneracional. Complementario a esto, tal política pública debe expresarse en acciones concretas y específicas. En ese sentido, es necesario resaltar que el enfoque de derechos humanos “permite entender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, como actores y ciudadanos a quienes la constitución garantiza la protección de su salud (física y psicológica), una vida libre de violencia en el marco del desarrollo integral.”¹⁴² Esto plantea la obligación que el Estado tiene respecto de la protección, atención y restitución de los derechos vulnerados y el fundamento en los principios básicos de respeto, reconocimiento, uso y disfrute, de manera particular, cuando se trata de hijos e hijas de víctimas de feminicidio. En línea con esto, resulta indispensable establecer mecanismos tendientes a la protección integral a lo largo del ciclo de vida de las personas, en razón de que se constituye en un “proceso alineado a la lucha contra la desigualdad, al fortalecimiento de la participación y corresponsabilidad ciudadana, y al compromiso del Estado de proveer aquellos bienes superiores que representan derechos ciudadanos.”¹⁴³ En ese punto, el enfoque de derechos humanos

¹⁴² Ecuador. Ministerio de Educación. “Modelo de funcionamiento de los departamentos de consejería estudiantil”. 2016, 8

¹⁴³ Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. Resolución N. ° CNP-003-2017. “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda Una Vida”, 38

propicia incluir acciones en igualdad de oportunidades, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria que la Constitución consagra.

Tomando en consideración que la articulación de enfoques fortalece la propuesta de políticas públicas, es necesario transversalizar también el enfoque de género, que permite visibilizar y reconocer que históricamente han venido presentándose relaciones inequitativas de poder que generan desigualdades que se expresan mediante actos de subordinación, opresión, injusticia y discriminación. Cuando se aborda el tema de género, se hace alusión a las:

Características sociales, políticas psicológicas, jurídicas y económicas que hacen diferentes a las mujeres y hombres. Siendo importante indicar que la asignación de características, roles, comportamientos, emociones y actitudes diferenciadas, ha naturalizado diferencias sociales que han constituido estereotipos de género, estableciendo una jerarquía entre los mismos, lo que ha limitado la igualdad en el acceso a oportunidades y las relaciones equitativas entre hombre y mujeres.¹⁴⁴

A esto se puede agregar que tal inequidad coloca a las niñas y las adolescentes en una situación de mayor indefensión y riesgo que los niños y los adolescentes, porque se pierde el referente materno y se puede incrementar el riesgo de abuso y violencia por el hecho de ser mujeres. Así, se incorpora una perspectiva más amplia e integral de las situaciones de violencia como una problemática social, propendiendo a la equidad en el desarrollo de las relaciones humanas.

Asimismo, el enfoque intergeneracional considera las diferencias etarias y culturales que influyen en el desarrollo y modo de vida de las personas, principalmente de los niños, niñas y adolescentes, lo que en muchos de los casos los ubica en una posición de subordinación frente a los adultos/as:

Las relaciones entre generaciones tradicionalmente han sido adulto céntricas, infundidas de poder e impregnadas de verdades reduccionistas, imposiciones, autoritarismo, paternalismo, desconocimiento del “otro” y maltrato legitimado” (...) las relaciones generacionales son y reproducen una forma de dominación colonizada: los dominados son los que tienen menos acceso al poder. En atención a ello, los principales perdedores son los niños y sobre todo las niñas.¹⁴⁵

¹⁴⁴ *Ibíd.* “Modelo de funcionamiento...”, 9

¹⁴⁵ Ecuador. Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017. CNNA-CNII. Quito, 2014, 26

Las asimétricas relaciones de poder han relegado a los niños, niñas y adolescentes a mantenerse en una posición marginal, de vulneración y exclusión, en la cual las posibilidades de decisión y de palabra son casi nulas. De este modo, la propuesta de una atención y protección con enfoque intergeneracional supone el establecimiento de mecanismos de participación e inclusivos con la niñez y la adolescencia, para que sean ellos los propulsores de iniciativas de acción luego del abandono y temor experimentados frente al feminicidio de su madre.

Con todo, para el planteamiento de una propuesta de política pública integral es necesario concretar las acciones que orienten el cumplimiento y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Para este fin, se han recogido los aportes de las personas entrevistadas, partiendo del reconocimiento de las afectaciones psicosociales que contribuyen en el desarrollo de medidas específicas a corto, mediano y largo plazo. De manera inicial, es importante:

Considerar primero si es que se entra a dar esta protección sólo cuando ya hay una sentencia o cuando hay un proceso, eso pasa con las medidas de reparación. Tú reparas sólo cuando hay sentencia, pero todo el proceso judicial es un martirio, y muchas personas se quedaron en una desprotección de total. [...] La participación de la víctima no se da únicamente por preguntar a ella o él una sola vez que quisiera, sino que es un proceso, de preparar, informar, hacer informes periciales, técnicos, de trabajo social, de psicólogos, para saber cuáles son sus necesidades reales. [...] Desde los principios de la justicia restaurativa considerar la posibilidad de que los hijos e hijas mantengan una relación con los presuntos femicidas. [...] El Estado tiene la obligación de que eso sea un sistema que garantice un proceso de restauración del vínculo, o sea, tiene que haber un proceso, no solo la voluntad de la persona.¹⁴⁶

Esta afirmación se establece como punto de partida para incorporar acciones que respondan en lo inmediato a las necesidades psicosociales de los niños, niñas y adolescentes que han experimentado el feminicidio de su madre. También, deja planteada la interrogante por la reparación integral y la relación con el padre, en caso de ser él, el autor del delito. Además, menciona la obligación estatal como una garantía fundamental para el restablecimiento del vínculo paterno. A pesar de esto, es necesario plantear acciones de protección inmediata luego de ocurrido un feminicidio. En concordancia con esto último, la participante 1 señala:

¹⁴⁶ Ibíd., Participante 2

El Fiscal o los jueces que conocen esta situación, inmediatamente tendrían que decir quien se hace cargo de los hijos, del trauma vivido, de la situación socioeconómica, entonces tendría que inmediatamente entrar una institución como el MIES a brindar esa atención. [...] La primera institución tiene que decir “¿y los niños?”, ¿quién se hace cargo de los niños?, y ese momento tiene que entrar un protocolo para atender a los niños.¹⁴⁷

Como se describe en el análisis de caso en el capítulo segundo, esta pregunta inicial por la protección de hijos e hijas de víctimas de feminicidio no está incorporada en la legislación, ni mucho menos en el entendido común de las autoridades del Estado que acuden una vez ocurrido el delito. De allí que sea el Estado el que se plantee inmediatamente sobre la situación de los hijos e hijas, para asegurar una permanencia de protección. Esto conlleva, entre otras acciones, a la creación de sitios especializados para acoger a niños, niñas y adolescentes que perdieron a su madre, con la consideración de un presupuesto anual para este fin. Como acción complementaria, y amparados en el Código de la Niñez y Adolescencia, la figura de familias acogientes se puede establecer como una alternativa, esto es, que el Estado seleccione y prepare a un grupo específico de familias que reúnan las condiciones necesarias para brindar una primera acogida a niños, niñas y adolescentes en riesgo, de tal manera que el momento de la emergencia, no queden en abandono.

Estas acciones revelan la necesidad de incorporar acciones inmediatas de protección, lo cual implica cumplir con acciones enfocadas a cubrir necesidades básicas fundamentales para el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia. Estas necesidades van desde un techo, alimento y seguridad, hasta la generación de un vínculo afectivo que permita sostener y contener a niños, niñas y adolescentes ante la muerte violenta de su madre. Lograr este objetivo, daría paso al segundo momento importante en las políticas públicas de protección integral: el establecimiento de medidas que a corto plazo mitiguen el riesgo y propendan al cumplimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. En este punto, es pertinente considerar que:

El Estado no establece un mecanismo para saber con quién van a estar mejor los niños, con la familia materna o paterna, o temporalmente en una casa, pero no hay respuesta, o

¹⁴⁷ Ibíd., Participante 1

sea, es como un círculo vicioso, [...] te fijas en todo lo que está a tu alrededor, pero que te sirve para abonar al hecho delictivo y la aclaración al hecho delictivo, no para establecer los derechos que tienen el resto, en este caso, los niños [...] pasan totalmente inadvertidos, son un elemento más en el escenario del crimen.¹⁴⁸

Este segundo momento, representa a la atención en sí misma, ya que si bien en Ecuador se observan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales que se han especializado en el abordaje de la problemática de violencia intrafamiliar y de género, éstas presentan limitaciones al abordar el feminicidio. Consiguientemente, aún no se cuenta con instituciones que de manera puntual y particular hayan adquirido una especificidad de acompañamiento integral, que mínimamente incluya seguimiento psicológico, social, y legal a hijos e hijas de víctimas de feminicidio. Resulta importante que se brinde una constante capacitación y sensibilización profesional, para contar con mecanismos de respuesta efectivos, no revictimizantes y especialmente respetuosos con el proceso de duelo y afrontamiento de los niños, niñas, adolescentes y cada grupo familiar.

Al respecto, el participante 7 señala que “el problema no está en cómo se enuncian en las leyes, ni tampoco en las estructuras, sino en la forma como la gente atiende a las personas [...] el problema es de concepción, de educación, de formación, de conciencia.”¹⁴⁹ A esto se suma lo señalado, que la cultura y la sociedad son eminentemente patriarcales y se rigen por parámetros adulto-céntricos. Finalmente, las medidas a largo plazo para la protección integral, requieren orientarse desde las garantías de no repetición hasta la reparación en sí misma:

Tiene que ver con la salud, educación, acompañar a las familias de las víctimas en una educación pública que tiene que ser gratuita, o generar algún canal para que los niños y las niñas tengan una beca, o sea, en todos los niveles, porque tú sabes que la mayoría de estas mujeres son mujeres que han sido madres solteras a veces o que la madre el principal sustento de su hogar y al ser estos niños digamos huérfanos, sin un representante, tutor que les acompañe en su educación, en su salud, y también en su salud integral, yo me atrevería a decir la salud integral en un sentido de arte, deporte, las actividades que no sólo sean de productividad y que les aseguren trabajo, sino que sea una reparación emocional, de sanación.¹⁵⁰

¹⁴⁸ *Ibíd.*, Participante 5

¹⁴⁹ *Ibíd.*, Participante 7

¹⁵⁰ *Ibíd.*, Participante 3

En el caso específico de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, se propone llevar adelante un proceso de reparación integral, que incluya:

1) Restitución. Este punto contempla la posibilidad de devolver a la víctima aquello que la violencia arrebató, sin embargo, es preciso señalar que en casos de muertes violentas, esta restitución debe ir por una vía diferente. Precisamente, para niños, niñas y adolescentes resulta imprescindible que se piense en la restitución desde la garantía del ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, fundamentado en la posibilidad de permitir su participación activa, junto con la de sus familiares, escuchar su opinión y contribuir para que la restitución se convierta en un ejercicio de reconstrucción de la vida y sanación para la integración en el nuevo núcleo familiar.

2) Indemnización. Entendida como una forma de que la persona que cometió el delito asuma su responsabilidad con un monto específico de compensación monetaria por lo ocurrido. No obstante, no se puede cuantificar el costo de una vida perdida y tampoco se debe desligar al Estado de su responsabilidad. La propuesta entonces se encamina a que el Estado garantice la generación de ingresos económicos, sea a través de bonos, emprendimientos u otros mecanismos que permitan a los familiares que quedan al cuidado de los hijos/as, asegurar el ejercicio de los derechos de los niños/as y adolescentes. Es menester precisar que la indemnización no debe considerarse como única forma de reparación.

3) Rehabilitación. En este punto, es fundamental trabajar de manera articulada entre el Estado y la sociedad civil en la atención integral, a través de espacios de acogida que brinden acompañamientos continuos a los niños, niñas y adolescentes. Esto se encaminaría a la protección especial, así como a la protección específica, que incluya aspectos relacionados de manera exclusiva con las afectaciones psicosociales de niños, niñas y adolescentes que quedaron en la orfandad producto de la muerte violenta de su madre. Por otro lado, es importante tener en consideración que el feminicida requiere también un proceso de rehabilitación psicosocial, que debe estar establecido como parte del programa de atención que ofrece en los Centros de Rehabilitación Social en todo el país.

4) Satisfacción. Incluye algunos aspectos entre los que se contempla la posibilidad de conocer la verdad de los hechos, la sanción y la conmemoración o tributo a las víctimas. Resulta importante entonces que para lograr una efectiva reparación

exista la sanción y que las víctimas (en este caso, niños, niñas y adolescentes), conozcan la verdad de los hechos y los responsables de la infracción penal. Para alcanzar la satisfacción como medida de reparación, “resulta importante contar con la voz de familiares de las víctimas y especialmente de quienes fueron también víctimas y testigos presenciales de las muertes, con el objetivo de conocer su visión respecto a lo que dicho derecho a la verdad, realmente para ellos resulta reparatorio”¹⁵¹

5) Garantías de no repetición. Al ser de correspondencia del Estado el evitar que se vuelvan a repetir los episodios de violencia, lo fundamental es que sea el propio Estado el que asegure la protección de los niños, niñas y adolescentes desde el primer momento que se notifica el delito, en acompañamiento y seguimiento de los familiares de los hijos e hijas de víctimas de feminicidio.

Estas dimensiones de la reparación integral que se conjugan con la atención, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo luego de la muerte violenta de su madre, ponen de manifiesto la importancia de generar lineamientos básicos que contribuyan a la generación de políticas públicas integrales e inclusivas.

Para este fin, es necesario precisar que en el presente trabajo no se han propuesto rutas, protocolos o modelos de atención que estandarizan las diferentes realidades y contextos que se generan posteriores a un feminicidio. Más bien la propuesta se orienta a dejar esbozadas las condiciones mínimas que se deben tener en cuenta al momento de acompañar a un grupo familiar que queda a cargo del cuidado de hijos e hijas de víctimas de feminicidio.

¹⁵¹ Fernández, “La Respuesta Judicial del...”, 109

Conclusiones

La violencia contra las mujeres se encuentra arraigada a una ideología que se ha mantenido y perpetuado a lo largo de los años y se caracteriza por una relegación de la mujer a las funciones de *reproducción* y *de sumisión* que evidentemente se encuentran supeditadas al ámbito de lo privado y a las labores del hogar. Asimismo, se ha ubicado al hombre en un rol de *provisión*, vinculándolo con el ámbito de lo público. Dichos roles social y culturalmente asignados, han generado abismales diferencias en las formas de relacionamiento humano, en donde existe un “reconocimiento” explícito e implícito del uso y abuso del poder masculino. Como consecuencia, no solo las mujeres se ven expuestas a situaciones de discriminación y violencia, sino también otros grupos, como niños, niñas, adolescentes y todo aquello que se considere femenino.

El feminicidio, expresión máxima de la violencia contra las mujeres, se produce en el ejercicio de poder patriarcal que genera graves afectaciones psicosociales en los familiares de las víctimas, de manera particular en sus hijos e hijas. Los altos costos emocionales que en niños, niñas y adolescentes deja la muerte violenta de la madre, están en relación directa con el abandono, la desprotección, el temor y la confusión que este delito produce y reproduce en la sociedad.

La situación de violencia se complejiza, pues no se trata exclusivamente de asimilar y superar la pérdida física de la madre, sino también de generar una desvinculación emocional y física con el padre, que en muchos de los casos, puede desembocar en confusión y culpa. El impacto emocional en niños, niñas y adolescentes supone una irrupción violenta para el desarrollo psicosocial y para el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de este grupo poblacional.

Como se ha mencionado en el capítulo primero, en Ecuador, la tipificación del feminicidio ha resultado insuficiente debido a la inexistencia de garantías que amparen y protejan a los familiares de las víctimas y, de manera particular, a niños, niñas y adolescentes que han estado expuestos a un sinnúmero de manifestaciones diversas de violencia anterior contra su madre y que han desembocado en la consecución del delito. En este punto, es importante reconocer que antes y después del feminicidio, se suscitan una serie de factores que favorecen la impunidad a consecuencia de la negligencia del

Estado. De acuerdo a Marcela Lagarde, el *feminicidio* ocurre dada la responsabilidad por acción u omisión de un Estado que tolera, permite y perpetúa la violencia de todo tipo contra las mujeres.

Este tipo penal no está contemplado en la ley ecuatoriana, lo que supone un vacío legal frente al delito, puesto que al femicidio se lo sigue abordando como un “problema conyugal-privado” en el que la competencia del Estado está vetada de un fenómeno que sucede en una relación de pareja, tal y como se considera la violencia contra las mujeres en el ámbito intrafamiliar. En tanto que en el feminicidio, se trata de una inobservancia del Estado frente a las constantes, reiteradas y crueles acciones de muerte violenta de mujeres. Esto va en concordancia con la situación de que en Ecuador no se dispone de una normativa de atención integral y protección especial y específica para hijos e hijas que experimentaron la muerte violenta de su madre, ni tampoco de acciones orientadas a promover, garantizar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo luego de ocurrido el delito.

De esta manera, la inexistencia de mecanismos de atención y protección para hijos/as de víctimas de feminicidio en Ecuador configura un indicador de la ausencia de respuestas estatales de reparación y de la urgente necesidad de incorporar criterios específicos. Como se ha enfatizado en el capítulo primero, en casos de feminicidio el riesgo vital se traslada directamente a hijos e hijas de las víctimas de este delito, quienes no sólo han sido testigos presenciales de la muerte violenta de su madre, sino que también se han desarrollado en un ambiente donde la violencia se ha naturalizado, de tal forma que la sensación de abandono y temor, probablemente ya fueron experimentadas en episodios de violencia anterior. Es preciso reconocer que no existe normativa o planes de atención que establezcan los adecuados niveles de protección y atención integral que se requieren, pues una vez que se ha cometido el delito, muchos niños, niñas y adolescentes quedan en la orfandad.

Como se ha mencionado a lo largo del presente trabajo de investigación, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador incorporó recién en el año 2014 el delito de femicidio, sin que con esto se desconozca la existencia del delito antes de su tipificación. El feminicidio, sienta su fundamento en la primacía de relaciones de poder inequitativas, que colocan a las mujeres en posición de subordinación y opresión. En algunos casos, se tiende a interpretar que el delito es un tema exclusivo de la relación de

pareja, y que al producirse en ese ámbito, no se requiere de la competencia del Estado. Por lo tanto, el análisis de las afectaciones que éste suceso produce y las repercusiones a nivel familiar, social y cultural, no han sido aún estudiadas, ni tampoco incorporadas en el análisis de este complejo problema social, en especial cuando se aborda la situación legal y emocional de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de las víctimas.

La tipificación de este tipo penal supone la existencia de manifiestas relaciones de poder en las que las mujeres (y todo aquello que se considere femenino) llevan una gran desventaja. Es así que, una vez consumado el delito, las nuevas víctimas del mismo, son los niños, niñas y adolescentes, quienes debido al sistema patriarcal en el que se desarrollan y por su condición etárea están “normalmente anulados”. Esta anulación supone una completa invalidación de sus pensamientos, deseos y sentimientos respecto de la situación de abandono y desamparo que experimentan luego de la muerte violenta de su madre.

Como se mencionó en el capítulo segundo, para complementar el presente trabajo de investigación, se realizaron entrevistas a profesionales expertas en el tema, así como un estudio de caso que analiza a una familia que queda a cargo de cinco niños/as luego del feminicidio de su madre. Tales estrategias aportaron de manera significativa para facilitar la comprensión y dimensión del problema de la expresión máxima de la violencia contra las mujeres: el feminicidio y, junto con ello, analizar la situación de indefensión y riesgo en la que quedan los hijos e hijas luego de la muerte violenta de su madre. En ese sentido, se puede destacar que las profesionales entrevistadas, concuerdan en la necesidad de establecer una normativa legal especial y específica para hijos e hijas de víctimas de feminicidio, teniendo en consideración que toda muerte violenta de mujer (asesinato, homicidio, suicidio producto de situaciones anteriores de violencia), en el contexto de relaciones de poder, supone una alta exposición al riesgo para la vida e integridad de niños, niñas y adolescentes. Así también a través de las entrevistadas, se pudo conocer que a pesar de los programas y políticas públicas que actualmente existen en el Ecuador, el Estado continúa haciendo ejercicio y exigibilidad de derechos de las mujeres desde una mirada patriarcal, lo que en muchos de los casos inclusive, favorece la impunidad y vuelve a colocar en riesgo vital, y en situación de mayor pobreza y precariedad emocional a los familiares de las víctimas. En ese contexto, los niños, niñas y adolescentes son aún, menos considerados

para efectos de protección y atención integral. De ahí la importancia de dar voz para lograr un efectivo cumplimiento de sus derechos.

Por otro lado, respecto al abordaje integral que se debe realizar con niños, niñas y adolescentes hijos/as de víctimas de feminicidio, cinco de las siete entrevistadas señalaron que al ser el Estado la primera instancia que por lo general toma conocimiento del delito, tiene la obligatoriedad de notificar la presencia de hijos e hijas (niños/as y adolescentes), para buscar de manera inmediata la protección que requieren. Además, señalaron la importancia de contar con personal capacitado en temas de violencia de género, niñez y adolescencia y con el compromiso y la sensibilidad suficientes para acompañar de manera respetuosa y desde el primer momento.

Es necesario contar con un sistema de generación de información estadística que dé cuenta de la situación legal y emocional en la que quedan los niños, niñas y adolescentes luego de ocurrida la muerte violenta de su madre. Esto permitirá fundamentar una propuesta de protección y atención enfocada en las necesidades básicas y que considere el nivel de vulneración que los impactos emocionales del feminicidio producen.

Algunas de las entrevistadas mencionaron también que resulta de suma importancia considerar que muchas de las acciones que se emprendan a favor de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, está sujetas a la condición de subordinación que el mismo sistema patriarcal y adulto céntrico instauro desde la cotidianidad de las acciones que se realizan en la sociedad. Esto último, supone un gran obstáculo al momento de proponer políticas públicas integrales, en razón de que desde la teoría, se pueden incorporar una serie de acciones que faciliten el acceso y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y que eso contribuya al desarrollo integral de los mismos, pero en la práctica, quedan algunos vacíos que reproducen la violencia y la negligencia estatal y social hacia la niñez y adolescencia.

Como se ha mencionado en el capítulo tercero, resulta esencial plantear condiciones mínimas para promover mecanismos de participación activa de los derechos de la niñez y adolescencia, donde los hijos e hijas de las mujeres que mueren por violencia feminicida, tengan la posibilidad de apalabrar lo sucedido para asimilar el proceso de duelo y propender a la garantía del cumplimiento de sus derechos humanos fundamentales. Asimismo, estas condiciones mínimas son las que facilitan la creación

de espacios respetuosos de acompañamiento a los grupos familiares, indispensables para propender a la restitución y reparación de los derechos.

En conclusión, los análisis acerca de las repercusiones de la muerte violenta de las mujeres son recientes en el país, y se constituyen en un reto importante al momento de pensar en políticas públicas que incluyan las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas, en especial, de los niños, niñas y adolescentes. Este planteamiento se sostiene en las interrogantes que surgen del mismo hecho delictivo, en razón de que en Ecuador, la mirada del feminicidio se enfoca única y exclusivamente en la mujer (como única víctima), y se desconoce todo el trasfondo que condujo al cometimiento del delito y sobre todo a la situación que en lo posterior se produce.

Recomendaciones

Se considera fundamental que el Estado, como garante de los derechos de todas las personas, asuma la responsabilidad de la exigibilidad y el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo producto de la violencia feminicida contra sus madres. Es importante, además, que se adopten medidas a corto, mediano y largo plazo para cubrir las necesidades básicas más apremiantes de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, considerando la importancia de garantizar seguridad, protección y estabilidad emocional y física luego de ocurrido el delito. Se debe establecer como prioridad la vida de niños, niñas y adolescentes.

La sociedad civil y los movimientos de mujeres, entre otros, deben exigir el cumplimiento de derechos ante el Estado. El rol de veedores sociales es importante para cumplir con este fin, así como la participación permanente. Se sugiere que se retomen acciones de prevención y atención de la violencia, que se incorpore como elemento de análisis de casos de feminicidio, la responsabilidad estatal frente a la impunidad del delito, que tienen que ver con dificultades de acceso a la justicia y la ausencia de respuestas oportunas que pueden servir de prevención. En este mismo punto, resulta indispensable contar con equipos técnicos capacitados en el abordaje de la problemática de violencia de género, que acompañen de manera respetuosa los procesos legales y psicosociales que se realizan con los niños, niñas y adolescentes. Se debe mantener espacios de capacitación y sensibilización a los actores que intervienen en el ejercicio de restitución de derechos de hijos e hijas de víctimas de feminicidio, en los ámbitos de justicia, salud, seguridad, escolar, familiar y social, para propender a la garantía mínima de los derechos de niños, niñas y adolescentes afectados por la muerte violenta de su madre.

Esto requiere que los equipos asuman la participación activa de los niños y adolescentes afectados, evitando una posición adulto-céntrica sobre el ejercicio de sus derechos. De este modo, el trabajo de acompañamiento a las afectaciones psicosociales que la violencia femicida deja en niños, niñas y adolescentes requiere propender a la reparación de las víctimas y contribuir a su desarrollo integral. Esta iniciativa, aún (in)existente en Ecuador, resulta esencial que sea considerada en la formulación e implementación de políticas públicas específicas y especiales que se encaminen a la

protección de la niñez y adolescencia en riesgo y a la restitución de sus derechos vulnerados. Luego, en el trabajo de acompañamiento tras el delito, exige considerar la participación de los familiares de mujeres que han muerto a consecuencia de la violencia, quienes asumen responsabilidades de cuidado y protección para lo cual no están preparados y que, en algunos casos, no presentan las condiciones idóneas (económicas y emocionales) para el acogimiento y sostenimiento de niños, niñas y adolescentes. Ello demanda que las familias sean apoyadas y preparadas en el ejercicio de los derechos de los hijos e hijas y ante un contexto (jurídico, educativo, social) que puede constituirse como amenazante.

Uno de los aspectos imprescindibles expresados en este trabajo, es la creación de espacios de acompañamiento, los cuales deberían ir orientados a:

- a) Los procesos legales que se realizan luego de la denuncia del delito.
- b) Conocer las necesidades reales y adaptarlas a la realidad y contexto de la localidad donde se suscite el evento.
- c) Haya una contención emocional de los integrantes de la familia y los niños, niñas y adolescentes en la que se exprese la pérdida y el proceso de duelo.
- d) Mantener un proceso de seguimiento y en acciones tendientes a la protección de la no re victimización.

Como complemento de lo anterior, se recomienda que el Estado incorpore capacitaciones a servidores públicos y sociedad civil que atiendan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio. Esto pasa por evitar una ideología en la cual la protección de los derechos los hijos e hijas no contemple una perspectiva de reparación integral, que considere la opinión de los mismos para el cumplimiento de sus proyectos de vida y que sea respetuoso con el estado de incertidumbre y dolor de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Para tal efecto, se debe capacitar en temas que pongan en discusión cómo se está abordando las necesidades de estos grupos.

Por último, aunque no sea el objetivo explícito de este trabajo, el femicidio y todo tipo de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, desafía a que se implementen acciones de prevención en distintos espacios públicos y privados,

institucionales y de sociedad civil al considerar el feminicidio como un problema social actual, presente en Ecuador y en el mundo. Mientras más temprano el Estado ecuatoriano reconozca que el feminicidio representa un problema a intervenir y prevenir, más acciones se realizarán para evitar y sensibilizar a la población general (y no solo a las mujeres) respecto a la naturalización de la violencia y los efectos que produce en la sociedad.

Bibliografía

- Berezin, Ana N. “La oscuridad en los ojos. Ensayo psicoanalítico sobre la crueldad”. Homo Sapiens Ediciones. Argentina. 1998
- Beristain, Carlos Martín. “Diálogos sobre reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos”. Serie Justicia y Derechos Humanos, Neoconstitucionalismo y sociedad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito Ecuador. 1ra. Edición. 2009
- Bourdieu, Pierre. “La dominación masculina”. Editorial Anagrama. Barcelona. 2000
- Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. Registro Oficial 737 [03 de enero de 2003], última modificación: 07 de julio de 2014. Vigente
- Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180 [10 de febrero de 2014]. Vigente
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 [20 de Octubre de 2008]. Vigente
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará” (Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 09 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil.)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW [18 de diciembre de 1979]. Asamblea General de las Naciones Unidas
- Convención sobre los Derechos del Niño, [20 de noviembre de 1989]. Naciones Unidas.
- Declaración y Programa de Acción de Viena. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, [Viena, 14 a 25 de junio de 1993]
- Díaz, M.P.I. Gisela I. y Ortiz, Lic. Rafael Andrés. “La entrevista cualitativa”. Universidad Mesoamericana, Cultura de investigación universitaria. Octubre 2005
- Díaz-Bravo, Laura y otros. “La entrevista, recurso flexible y dinámico”. Departamento de investigación en educación médica, facultad de medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F., México. 2013

- Dirección Nacional de Política Criminal. Fiscalía General del Estado. “Femicidio. Análisis Penológico 2014-2015”. Quito-Ecuador. Julio 2016
- Ecuador, Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo N° 620, [2007] “Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres”
- Ecuador. Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017. CNNA-CNII. Quito, 2014.
- Ecuador. Ministerio de Educación. “Modelo de funcionamiento de los departamentos de consejería estudiantil”. 2016
- Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. Resolución N. ° CNP-003-2017. “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda Una Vida”
- Ecuador. Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha [sentencia en contra de NN por el delito de femicidio], en www.funcionjudicial.gob.ec
- Erbaro, Cristina y equipo. “Abuso sexual y malos tratos: respuestas institucionales en el marco de un circuito de protección integral de derechos”. En Eva Giberti (Compiladora). *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Espacio Editorial. Buenos Aires. 2005
- Facio, Alda y Fries, Lorena. Editoras. Género y Derecho. LOM Ediciones/La Morada. Santiago de Chile. Primera edición. Septiembre de 1999
- Feria Tinta, Mónica. “La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento” en *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. Volumen 43. 2006
- Fernández Lavayen, Leonor. “La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador. Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015”. Primera Edición. Quito, Ecuador. Junio 2017
- Galvis Ortiz, Ligia. “Las niñas, los niños y los adolescentes. Titulares activos de derechos”. Colombia. Ediciones Aurora. 2006
- Garaventa, Jorge. “Los malos tratos y los abusos sexuales contra niñas, niños y adolescentes”. En Eva Giberti (Compiladora), *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes. Perspectiva psicológica y social*. Espacio Editorial. Buenos Aires. 2005

- Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos. Documento aprobado en la Asamblea General de la AIAMP. Punta Cana, República Dominicana. 9 y 10 de julio, 2008
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales* / Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, C.R.: IIDH. 2007
- Krippendorff, Klaus. Metodología del análisis de contenido. Teoría y práctica. 1990
- Kvale, Steinar. “Las entrevistas en investigación cualitativa”. Ediciones Morata, S.L. Madrid. España. 2011
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. “El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías”. Gobierno del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. 2012
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. “Presentación a la edición en español” en Diana E. H. Russell y Roberta A. Harmes, *Feminicidio: una perspectiva global*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México. 2001
- Maldonado Gómez, María Cristina. “A propósito de *La dominación masculina* de Pierre Bourdieu, en *Sociedad y Economía*, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. Universidad del Valle, Cali. Abril de 2003.
- Montero, Maritza. “Introducción a la psicología comunitaria: desarrollo, conceptos y procesos”. Buenos Aires. Paidós. 2004
- OEA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres”. Washington D.C. 11 de Agosto de 2006
- ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación General N° 19 sobre la violencia contra la mujer, 11° período de sesiones, 1992*
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y Convención sobre los Derechos del Niño, *Recomendación General N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general N°18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas,*

adoptadas de manera conjunta, 14 de noviembre de 2014.
CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18

ONU: Declaración de los Derechos del Niño. 1924

ONU: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Ordoñez Gallego, Amalio y Lacasta Reverte, Ma. Antonia. *El duelo en los niños (la pérdida de padre/madre)*.

Organización Mundial de la Salud, “Resumen. Informe Mundial sobre la violencia y la Salud”, Organización Panamericana de la Salud, Washington D.C., 2002, 19, en *Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres*. Ecuador, 2007

Ramírez Arellano de la Peña, J. A. y Moreno Bayardo, M. G. “Consideraciones metodológicas en el estudio de la formación para la investigación desde un marco interpretativo fenomenológico-hermenéutico.” *Educación y ciencia*, 5(46). 2016

Salgado Lévano, Ana Cecilia. “Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos”. Universidad de San Martín de Porres. Perú, 2007

Salinas Beristaín, Laura. Derecho, género e infancia. Primera edición. Colombia, 2002

Sánchez, Darynka. “Secuelas del feminicidio, el dolor, depresión e incluso la violencia”.

http://www.opinion.com.bo/opinion/informe_especial/2015/0906/suplementos.php?id=7210. Consulta: 25 de agosto de 2016

Stake, Robert E. Investigación con estudio de casos. Madrid. Ediciones Morata.1998

Toporosi, Susana. “Duelos en niños afectados por catástrofe social en la Argentina. La pequeña Ana.” En Ana Berezin (Coord.), *13 variaciones sobre clínica psicoanalítica*. Siglo veintiuno editores Argentina. Buenos Aires, 2003

Uriarte, Monserrat. “Alejandra Ramírez: Niñas, niños y adolescentes víctimas del femicidio de su madre (3° Diálogo Desigualdad)”.
<http://observatoriodesigualdades.icsoc.cl/2014/06/tercer-dialogo-de-la-desigualdad-2014-a-ramirez-y-l-contreras-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas->

del-femicidio-de-su-madre-apuntes-para-la-intervencion/ Consulta: 25 de agosto de 2016

Vega, Silvia y Gómez, Rosario. “La violencia contra la mujer en la relación doméstica de pareja: la más callada y frecuente violación de los derechos de las humanas” en *Las mujeres y los derechos humanos en América Latina*, Red Entre Mujeres, un proyecto de cooperación sur-norte. Lima Perú, febrero 1994.

Velásquez Gavilanes, Raúl. “Hacia una nueva definición del concepto de política pública”. Revista Desafío. Bogotá, 2009

Anexos

ANEXO 1

**MARCO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL
PARA MUJERES**

CONTEXTO	AÑO	NORMATIVA LEGAL	OBSERVACIONES
Internacional	1948	Declaración Universal de Derechos Humanos	Si bien no contempla algo específico para mujeres, ya analiza la libertad e igualdad para todas las personas en dignidad y derechos.
Internacional	1975	ONU declara la “Primera Década para luchar contra la discriminación a la mujer”	Surgen las primeras Organizaciones No Gubernamentales de mujeres en toda América Latina. Se crean oficinas de la Mujer en casi todos los Estados de América Latina.
Internacional	1979	Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, CEDAW	Entró en vigor como tratado internacional el 03 de septiembre de 1981.
Nacional	1980	Se crea la primera Oficina de la Mujer en el entonces Ministerio de Bienestar Social, actual MIES	
Internacional	1993	La violencia contra las mujeres es considerada un problema de Derechos Humanos	Logro del Movimiento Mundial de Mujeres (en Viena)
Nacional	1994	Se crean las primeras “Comisarías de la Mujer”	Actualmente cambiaron de denominación.
Regional	1994	Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”	
Nacional	1995	Se promulga la Ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia	Contempla únicamente la violencia física, psicológica y sexual

Internacional	1996	La Organización Panamericana de la Salud, OPS, declara a la violencia de género un problema de Salud Pública	
Nacional	1998	Ministerio de Salud Pública, declara a la violencia de género, un problema de Salud Pública	Esta declaración del Ministerio de Salud Pública se mantiene hasta ahora
Nacional	1998	Se promulga la Constitución de Ecuador que incluye el problema de violencia intrafamiliar y de género	
Local	2000	Municipio de Quito aprueba la Ordenanza 042, que declara un problema salud pública a la violencia de género.	Esta Ordenanza Municipal ha permitido la creación de políticas públicas locales con enfoque de género.
Local	2003	Se crean los Centros de Equidad y Justicia en el Municipio de Quito.	Hasta la actualidad están en funciones de atención integral a personas en situación de violencia de género
Nacional	2005	El Congreso aprueba la ley que sanciona la explotación sexual en Ecuador	
Nacional	2007	Mediante Decreto Ejecutivo, se crea el “Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia, juventud y mujeres.”	Incorporación de acciones estratégicas para el año 2017
Nacional	2008	Se aprueba la nueva Constitución de la República.	Art. 35: Grupos de atención prioritaria
Nacional	2014	Tipificación del delito de femicidio en Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Ley 103 quedó incorporada al COIP
Nacional	2017	Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda Una Vida	

ANEXO 2

NORMATIVA LEGAL INTERNACIONAL Y NACIONAL
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CONTEXTO	AÑO	LEY	OBSERVACIONES
Internacional	1924	Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño	
Internacional	1948	Declaración Universal de Derechos Humanos	Fundamento de toda legislación basada en Derechos Humanos
Internacional	1989	Convención de los Derechos del Niño	
Nacional	1995	Se promulga la Ley 103 contra la violencia a la mujer y a la familia	A pesar de que el énfasis es en violencia contra mujeres, se incluye a miembros del núcleo familiar (hijos e hijas)
Nacional	2003	Código de la Niñez y Adolescencia	En la actualidad, este Código se encuentra en discusión.
Nacional	2007	Mediante Decreto Ejecutivo, se crea el “Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la niñez, adolescencia, juventud y mujeres.”	Incorporación de acciones estratégicas para el año 2017
Nacional	2008	Se aprueba la nueva Constitución de la República.	Art. 35: Grupos de atención prioritaria. Capítulo de protección a NNA
Nacional	2014	Tipificación del delito de femicidio en Ecuador en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Ley 103 quedó incorporada al COIP. No existe algo específico acerca de la protección integral para niños, niñas y adolescentes hijos /as de víctimas de femicidio.

ANEXO 3

HOJA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) está llevando a cabo un estudio que se titula: *“El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio. Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales”* y que es parte de la tesis de maestría que está realizando la psicóloga clínica Catalina Arrobo Andrade, investigadora encargada del estudio. Esta investigación está siendo guiada por el Dr. Carlos Reyes, docente del Programa Andino de Derechos Humanos de la UASB.

El objetivo de la investigación es ubicar el marco teórico y de protección sobre el femicidio, las repercusiones que origina a nivel familiar y social este delito, y el alcance de la protección integral, con el fin de establecer las necesidades específicas y especiales de protección y atención integral para los hijos e hijas de las víctimas de femicidio. De este modo se espera que a través del estudio se pueda plantear una propuesta de política pública integral enfocada en la protección y atención de los hijos e hijas de víctimas de femicidio.

Por esta razón, se espera contar con el apoyo voluntario y sin recompensa material de personas adultas familiares de víctimas de femicidio; de profesores de hijos e hijas de las víctimas, así como de profesionales expertos/as en tema.

El presente estudio consta de tres momentos de las entrevistas. Se estima que el tiempo que se requiere para las mismas no exigirá más de 60 minutos.

1. Testimonios de familiares de las víctimas de femicidio que hayan cumplido la mayoría de edad. Estas entrevistas, contribuirán al análisis del comportamiento de los niños, niñas o adolescentes antes y después del evento violento; la percepción sobre las reacciones de la familia frente al delito; la relación con la figura y familia paterna y la familia materna luego de ocurrido el delito, entre otros aspectos.

2. Acercamiento a profesores/as que conocen el desenvolvimiento de los niños/as en la institución educativa antes y después del suceso violento. En estas entrevistas se abordará sobre la presencia (o no) de cambios en el rendimiento académico y en la conducta de los niños, niñas o adolescentes afectados por la muerte violenta de su madre; la relación con los adultos y el establecimiento de las figuras masculina y femenina en el desarrollo íntegro de los hijos e hijas de víctimas de femicidio, entre otras.
3. Entrevistas a profesionales expertos/as en el tema y a operadores de justicia, que al realizar seguimiento constante de casos de femicidio tienen conocimiento de los procesos penales del delito en mención, así como las acciones específicas que se han emprendido frente a cada caso.

Es pertinente señalar que toda la información que se consiga será utilizada únicamente para la obtención de los objetivos de la investigación, garantizando la absoluta confidencialidad de los datos de los participantes en el estudio.

Por este motivo, se informa que:

- Las diferentes entrevistas obtenidas se almacenarán en un fichero de datos identificados con códigos alfa-numéricos, sin conocer la identidad de las personas entrevistadas. Dicho fichero quedará bajo la custodia y responsabilidad de la investigadora del estudio.
- Por lo tanto, ninguna información recabada será facilitada a personas u organizaciones externas, que no formen parte del equipo de investigación.

Cabe mencionar que la participación es voluntaria, por lo que si él o la entrevistado/a se siente incómodo/a durante el transcurso de las entrevistas, es libre en abandonar su participación si así lo considera. La investigadora responsable, habida cuenta su conocimiento y experiencia en este tipo de estudios, considera que su participación no entraña perjuicio alguno para usted; al contrario, su aporte contribuirá al planteamiento de lineamientos de política pública integral que proteja y asegure los derechos de los hijos e hijas de víctimas de femicidio.

Es importante indicar que al concluir el trabajo de tesis, se realizará una retroalimentación a las personas, instituciones y familiares de las víctimas de femicidio que contribuyeron a la construcción de un planteamiento de política pública integral que dé cuenta de la protección especial y específica que hijos e hijas de víctimas de este delito requieren. Para esto, se trabajará en un taller final que permita la devolución de la información obtenida y la divulgación de los resultados de las entrevistas.

No dude en realizar las preguntas necesarias que considere oportunas. Si prefiere, puede contactarse por correo electrónico con el director de la investigación Carlos Reyes (carlos.reyes@uam.es), o con la responsable de la investigación Catalina Arrobo Andrade (catalina_elizabeth@hotmail.com). Si está Ud. de acuerdo, conserve ésta hoja, por si desea ponerse en contacto en algún momento con los responsables del proyecto y, por favor, complete y firme a continuación la página siguiente.

Gracias por su colaboración.

Consentimiento informado de/la participante

Yo _____, con cédula de ciudadanía No. _____, me he notificado que he sido debidamente informado/a de las condiciones de participación en el estudio “*El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio. Aportes para la construcción de una política pública que incluya sus afectaciones psicosociales*”, que forma parte de la tesis de Maestría Profesional en Derechos Humanos mención: Políticas Públicas, de la psicóloga clínica Catalina Arrobo Andrade, dirigida por el docente Dr. Carlos Reyes; acepto proceder con la entrevista y a su vez autorizo que dicha información sea procesada de acuerdo a los objetivos trazados para la investigación, de los cuales he sido previamente informado/a.

Firmado en _____ a los _____ del mes de _____ de _____.

Firma

ANEXO 4

GUÍA DE PREGUNTAS PARA PROFESIONALES EXPERTAS

1. ¿Cómo puede definir la violencia intrafamiliar?
2. ¿Cómo puede definir el femicidio? (origen de la muerte violenta mujeres)
3. ¿Cuál es la vinculación existente entre Derechos Humanos y femicidio?
4. ¿Conoce acerca de las afectaciones más comunes en niños/as y adolescentes luego de consumado el delito? ¿Puede describirlas?
5. ¿Puede comentar qué conoce acerca del procedimiento estatal de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?
6. ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador? ¿Cuál?
7. ¿Frente a situaciones de femicidio, cuál es el tipo de acompañamiento que se brinda a la familia en general? Y, ¿a los hijos e hijas?
8. ¿Qué aspectos cree usted que se deben considerar para la protección integral de hijos e hijas de víctimas de femicidio?
9. ¿Cree usted que la intervención actual contempla garantías de protección especial y específica para niños, niñas y adolescentes?
10. ¿Conoce que datos estadísticos y de atención de niños/as y adolescentes hijos/as de víctimas de femicidio existen en nuestro país?
11. ¿Cómo se concibe la atención integral, protección especial y específica para hijos/as de víctimas de femicidio?
12. ¿Cuál cree que debe ser la intervención del Estado, la sociedad y la familia sobre las afectaciones psicosociales en hijos e hijas de víctimas de femicidio?
13. ¿Cree usted que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país? ¿Por qué?
14. ¿Qué puede señalar sobre la diferencia entre femicidio y feminicidio?
15. ¿Considera usted que es necesario que se tipifique el feminicidio en Ecuador? ¿Por qué?

ANEXO 5

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

1. Entrevista a Jefa Técnica Nacional del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, (SPAVT), de Fiscalía General del Estado

Sábado 11 de junio de 2016, 11h20

P: ¿Cómo puede definir lo que significa la violencia intrafamiliar?

R: Yo creo que este término de Violencia Intrafamiliar (VIF) que fue acuñado inicialmente por una feminista que es Judith Astelarra, creo que fue una de las primeras mujeres que empezó a decir, a hablar de VIF, pero siempre vinculada al enfoque de género, para decir ahí se está violentando a las mujeres por el hecho de ser mujeres, por su condición de mujer en una sociedad machista y patriarcal, pero yo recuerdo que por ejemplo cuando luchamos por crear las comisarías de la mujer y la ley contra VIF, teníamos una gran preocupación que al decir VIF quedara como invisibilizada esa violencia específica que es dirigida hacia las mujeres, a partir de ese momento pero como siempre en las conquistas del movimiento de mujeres ha habido que negociar, ha habido que hacer siempre esto que dice Michelle Bachelet con mucha claridad cuando era Presidenta Mundial de ONU Mujeres, decía hay que siempre medir la correlación de fuerzas, osea no podemos de una conquistar el cielo, entonces me acuerdo que nosotras no queríamos que se llamara ley contra VIF porque sabíamos que se iba a invisibilizar un poco la violencia contra la mujer, pero sin embargo, eran momentos muy difíciles, nos decían si hacemos una ley contra la violencia a la mujer, también tenemos que hacer una ley contra la violencia a los niños, ancianos, hombres, etc., entonces tenía que ser una ley contra la VIF , y creo que la ley 103 quedó así.

Pero nosotros como movimiento de mujeres, siempre nos encargamos de que no se pierda ese enfoque de género en esa concepción de la violencia intrafamiliar, y a mí me parece que ha sido adecuado, inclusive la VIF te permite entrar con menos

resistencias a ciertos ambientes, porque si entras de frente Violencia Basada en Género (VBG), o Violencia Sexual (VS), o Violencia contra Mujer (VCM), para mí, el gran paraguas siempre será la violencia contra mujer, y esa mujer de todas las edades, desde niña o desde antes de nacer. Pero si creo que uno tiene que irse como adecuando, para mí entonces la VIF es una violencia que se da en el seno de las relaciones familiares, como en una familia nuclear o en una familia ampliada, pero siempre desde una perspectiva de género, es decir que tiene sus causales en estos ejercicios de poder, de un poder exacerbado y que minimiza al ser humano, especialmente a las féminas, o los más débiles. No solo a la mujer, sino también a lo que se considera femenino.

P: En ese sentido, ¿cómo se entendería el femicidio?, ¿cómo se podría definir el origen de la muerte violenta de las mujeres?

R: Bueno yo creo que igual, a mí me parece lindísimo todo el abordaje que hace Marcela Lagarde de la historia de cómo se llega a tipificar el delito de la muerte de las mujeres y yo creo que eso da cuenta de alguna manera de cómo este gran movimiento de mujeres en América Latina especialmente (para no irnos más lejos), da cuenta de que no es lineal ni es igual en todos los países, en México el hecho de las mujeres en Ciudad Juárez, es un femicidio que no se explica mucho porque son mujeres muertas a los 3 o 2 días de haber llegado a la ciudad viniendo del campo, o sea tú dices cual relación de pareja en 2 días y sin embargo aparecían muertas, entonces es como un delito indudablemente por su condición de ser mujer, pero tiene otras connotaciones, yo creo que **todavía en América Latina nos falta bastante como para llegar a hacer una especie de consenso sobre la muerte de las mujeres**, como lo fue de alguna manera la Convención de Belem Do Pará, que recoge la lucha de las mujeres contra la violencia a la mujer en América Latina y la condensa y dice es una ley para luchar por la erradicación, la penalización de la violencia a la mujer, etc. Belem Do Pará no está enfocada solo al ámbito intrafamiliar, sino que también habla de VS, la tipifica, es como que Belem Do Pará es un antecedente a lo que ahorita son las leyes que tipifican el femicidio, la muerte de las mujeres, pero esta tipificación del femicidio, yo no he hecho un estudio, pero sé que por ejemplo ahorita hay tipificación del femicidio en México, Guatemala, Ecuador, Brasil. No sé si hay un estudio, de pronto el CLADEM capaz que

lo ha hecho, pero es real que lo tipificamos que diferentes maneras en los diferentes países

P: Me puede explicar la diferencia entre los términos femicidio y feminicidio?, ¿puede ampliar esa diferencia?

R: Para mí el femicidio es como la muerte de las mujeres, y no sé si me equivoco, porque no son cosas que las he profundizado tanto porque no he estado como en el tema de la teorización del asunto, he estado más en la práctica, pero feminicidio da cuenta del proceso de violencia de una mujer, osea de esta mujer que desde hace 15, 20 años viene siendo violentada y finalmente termina muriendo, aquí en Ecuador se conoce como intento de femicidio y **el femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano está tipificado como una muerte de las mujeres en la relación de pareja**, esto es interesante, de hecho **es un avance**, y se habla de intento de femicidio cuando se trata de esta violencia que es recurrente y que vislumbra un peligro de muerte, entonces el juez con la acusación que hace el fiscal puede tipificar como intento de femicidio y eso marca también el nivel de intervención que el Estado ecuatoriano tiene que hacer cuando se trata de un intento de femicidio que vendría a ser como un feminicidio porque da cuenta de este proceso, de esta historia de violencia, ahora de lo que yo conozco en fiscalía del equipo de las compañeras peritos que han hecho peritaje y han producido protocolos de peritaje para el tema de violencia, de femicidio, por ejemplo los peritajes de Trabajo Social (TS) se hace un peritaje de la historia de violencia aunque el delito sea de femicidio, porque en un delito de femicidio se puede argumentar por ejemplo que el marido la mató porque estaba desequilibrado mentalmente, o porque estaba bajo la droga, o porque estaba borracho, o cualquier cosa de esas, como que si la muerte de esa mujer se explicara solo por un momento, por unas horas en que se desata el crimen, como que fuera lo único. Las peritas demuestran que es la culminación de un proceso de violencia y eso el fiscal que lleva la investigación lo demuestra con pruebas, etc. para mí lo más complejo del femicidio o feminicidio es cuando el crimen es al revés, osea la muerte es del hombre, cuando la mujer mata al marido y en fiscalía hemos tenido casos de ese tipo, pero que son también una forma, o deberían estar como inscritos en este fenómeno de la muerte por VBG, que es la muerte no solo de la mujer, sino que también puede ser del hombre, inclusive a veces la muerte de los hijos cuando el hombre mata a la mujer, a los hijos y luego se mata él, eso es

clarísimo, ahí hay un fenómeno delictivo de un delito que tiene otras connotaciones, otras aristas, y de hecho en fiscalía cuando se han presentado casos de que es la mujer la que mata al marido, son las compañeras peritas las que ayudan a probar que eso se produce por una VBG y entonces ha habido casos en donde a la mujer en vez de poner pena de 25 años por asesinato como dice el COIP, se le pone una pena de 2, 3 años, se reduce la pena completamente, porque en toda la investigación que hace el fiscal con el equipo de peritaje ayuda a constatar que el delito no se produce en ese momentito, sino que es producto de una relación de VBG.

P: ¿Cuál sería la vinculación de la violencia intrafamiliar y el femicidio con los Derechos Humanos?

R: Yo creo que ese es el gran logro del movimiento de mujeres en el mundo del año de 1993 cuando el movimiento de mujeres a nivel mundial llegamos a Viena con miles y miles de millones de firmas y en esa Asamblea de Naciones Unidas, una asamblea para hacer vigilancia de los DDHH en el mundo, de cómo se aplicaba la carta universal, se pide que en esa carta universal se incluya la violencia a la mujer ya como una transgresión de DDHH, y se lo logra, entonces por ahí hay un artículo de Silvia Vega y Rosario Gómez donde probamos que **la violencia a la mujer es una transgresión a los DDHH**, ahí vamos puntualizando: uno de los DDHH dice el derecho a la integridad y a la vida, entonces nosotros probamos de que la VCM **está afectando a la vida y a la integridad de las mujeres, cuando le afecta en su salud física, psicológica, etc.** y así vamos cogiendo cada artículo de la Carta Universal de DDHH y decimos: entonces la violencia es una transgresión a los DDHH y es el gran aporte también de Alda Facio, cuando dice que cuando hablamos de DDHH no es solamente las torturas que se dan en las cárceles o la pobreza extrema, que la gente no tiene que comer que son DDHH de la cuarta y quinta generación, sino que también es esa **violencia que se da al interior de las cuatro paredes de un hogar.**

P: ¿Cómo se concibe a la violencia?, ¿como una violentación a los DDHH?, ¿un problema de salud pública?

R: Eso te da una visión completamente diferente, porque, ¿a quién le corresponde cuidar de la salud pública? Al Estado, a la sociedad organizada, es

considerado un **problema de desarrollo porque reduce las capacidades de la mujer** y de la familia, entonces esa concepción es fundamental y acuérdate que hace más de 20 años decíamos hay que meterse en la vida ajena, porque está haciendo pedazos a la gente y a la sociedad.

P: ¿Conoce sobre las afectaciones que tienen los hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Sería lindísimo que esta tesis la puedas hacer en alianza con el Sistema de Protección a Víctimas, ahorita se me ocurrió que podríamos provocar una reunión con el Director Nacional del SPAVT, así como hemos hecho estos trabajos con el UNFPA, porque en SPAVT en Fiscalía a veces es como una vorágine de casos, entonces conoce uno, luego viene otro más grave y el caso se queda medio relegado, estoy pensando en casos de Vanesa de Ambato, en caso del crimen de Quinsaloma que fue inculpado Galo Lara, ahí hay una madre que muere y la principal testigo de todo el delito es la niña de 12 años, realmente no hemos profundizado mucho en el asunto.

Con esta observación que tú haces y con el planteamiento de tu tesis que me parece buenísimo, porque hace ver esa cara medio oculta que está, porque es como que **si esta cultura penal de los delitos te lleva mucho a enfocarte en la víctima como directa, pero no vez mucho todo lo de las víctimas indirectas que es lo que el sistema de protección también tiene que ver y que está influyendo directamente en el proceso penal**, entonces en el caso de Quinsaloma, ahí la niña hija de esta madre que muere, de esa mujer que muere con el marido y el hermanito menor.

P: ¿Conoce acerca del procedimiento de atención que se brinda a hijos/as de víctimas de femicidio?

R: En realidad la pregunta que tú me haces y el objetivo de la tesis, casi que me lleva a la necesidad de plantear al interior del Sistema de Protección de víctimas el que hagamos una especie de lo que llaman protocolo, o una guía de qué tenemos que hacer con los hijos de una víctima de femicidio. El sistema de protección actúa cuando la víctima del delito entra en peligro, osea por lo tanto, es amenazada, intimidada, es a quienes se los está acusando del delito, en este caso, la víctima ya está muerta, pero muchas veces son esos hijos o los familiares con los que se quedan esos hijos, los que

conocen todo el caso y también ellos pueden entrar en riesgo porque muchas veces son los que sirven de testigo y de testimonio de lo que pasó, como fue el caso de Quinsaloma.

El caso de Galo Lara, donde hubo un asesinato múltiple con la quema de la casa donde estaban viviendo la madre, el padre, los hijos; y la niña de 12 años se salva porque se había ido donde la abuela materna y luego regresa a su casa y encuentra su casa en llamas y a su madre muerta y todo. Entonces esta niña se convierte en el principal testigo del delito, además de otros testigos, pero ahí en ese momento el Sistema de Protección da protección a cantidad de testigos de ese delito, porque tenía muchísimas ramificaciones ese tema, pero una de las protecciones que concentramos mucho fue en esta niña de 12 años porque además vivió una situación traumática terrible, nuestro equipo de Psicólogos (PS) de Provincia de Los Ríos actuó súper bien a tal punto que la niña tenía mucha confianza en nuestro equipo y además tenía muchas ganas de que se haga justicia por la muerte de su madre.

Este fue un juicio de Corte, porque era un juicio a un legislador (asambleísta) y además lo llevaba el Fiscal General directamente, entonces todo se lo ventiló en la Corte Suprema de Justicia, yo recuerdo la atención a la niña y la protección, porque la niña podía ser desaparecida y además una de las protecciones más importantes que el Fiscal pidió en ese momento, nosotros ahí en el edificio de la Corte Nacional tuvimos que instalar una cámara de video conferencia porque los abogados del acusado, pedían que la niña hiciera testimonio, y el Fiscal argumentó todos los derechos de la niñez y todo para decir que eso no era viable y los jueces aceptaron de que la niña no se presentara personalmente, sino que lo hiciera a través de una video conferencia ahí mismo en ese mismo edificio. Fueron momentos muy tensos, inclusive nosotros tuvimos que recurrir a una psicóloga que en esos días les dé un acompañamiento de 24h a la niña y a la abuela con la que estaba la niña.

Fue un asesinato múltiple, en realidad no es un femicidio porque los causantes de la muerte era por un tema así como de celos, el delito iba enfocado a la madre y al padre de la niña pero la autora intelectual del delito, la que contrata a los sicarios para que quemaran la casa y todo esto, ella había sido amante del marido de la mamá de la niña, y entonces esta mujer le exigía a él que siga siendo su amante y este hombre le dijo que no, que ya se había enamorado de la otra mujer, que ya tenía un hijo con ella y que

quería ya terminar esa relación con ella, entonces ella planifica todo con el apoyo de Galo Lara, esta mujer era también amante de Galo Lara, la esposa de Galo Lara o algo así, de pronto me equivoco parece que la plata salió de Galo Lara, la mujer fue la que arma toda la cosa. Es como por una venganza de una relación de pareja, en donde se quería como mantener una relación súper patológica también.

P: ¿Conoce alguna normativa específica en Ecuador para atender a los hijos/as de las víctimas de femicidio?

R: No, no existe, no hay una normativa específica para eso. Suponte que en Fiscalía llevamos un caso de femicidio y supongamos que hay uno o dos hijos, y estos dos hijos se van a vivir con una tía, de la señora que muere, si esa tía y esos hijos no tienen ningún riesgo en la vida, si no forman parte del proceso penal, no ingresan al Sistema, entonces ahí lo que tiene que hacerse como política pública (PP), el Fiscal o los jueces que conocen esta situación, inmediatamente tendrían que decir quien se hace cargo de los hijos, del trauma vivido, de la situación socioeconómica, entonces tendría que inmediatamente entrar una institución como el MIES a brindar esa atención, de hecho el Estado tendría que seguir siendo responsable de la afectación de ese delito que se produce por un problema de Estado, porque en el Estado no hay los mecanismos de protección a las mujeres o en las relaciones de pareja no se hace un trabajo preventivo. Esto sería lo que se debería plantear porque todavía no está incorporado, entonces ahorita lo único que rige es el Código de la Niñez y la Adolescencia, osea todo lo que tiene que ver alrededor de los derechos de niños y niñas, las convenciones internacionales que existen, yo no sé si en las convenciones internacionales se habla de esto por ejemplo, que es algo completamente nuevo porque la tipificación del femicidio es nueva, es reciente.

P: ¿Qué cree usted que se debe incorporar para la protección especial y específica de niños/as y adolescentes, hijos/as de víctimas de femicidio?

R: Sería de revisar todo lo que es la normativa y las PP, porque existe el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia a niñez, adolescencia y mujeres, existen montones de planes y la normativa: código de la niñez, constitución. Artículo 35: ahí menciona a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como atención prioritaria, las

mismas personas que se encuentran en situación de riesgo: persona en doble vulnerabilidad, es decir, con esta última frase tú podrías argumentar la necesidad de que estos NNA hijos de una mujer muerta por femicidio tengan una atención especializada y que las instituciones del Estado acogiéndose al artículo 35 de la Constitución, hagan un protocolo, una especialidad de este tipo de atención es decir que este es valor inmenso de tu tesis, visualizar, visibilizar, poner sobre el tapete de que si es verdad que hay una mujer muerta, pero ¿qué pasa con sus hijos? Ahí las víctimas directas pasarían a ser los niños, o la familia ampliada si hay niveles de riesgo o continúan las amenazas.

P: ¿Qué mecanismos de atención integral se deberían tener en consideración?, tomando en cuenta que lo psicosocial aporta a la judicialización del caso, y también al tema de la indemnización.

R: Yo creo que cada vez más, al menos de la información que nos llega de la Dirección de comunicación de la Fiscalía, nos pasan resúmenes de casos, hay fiscales que avanzan hasta la indemnización, acusan y plantean de entrada la indemnización y por ejemplo, en delitos de VS y femicidios probablemente también.

En Machala tenemos casos de intento de femicidio que los Jueces las juzgaron como lesiones y el Fiscal apela de nuevo, pero a la mujer nosotros la ponemos a buen recaudo porque es obvio que es intento de femicidio, y como va a seguir la apelación y esta mujer está en doble riesgo, y ahí en ese caso esta mujer tiene 3 hijos y el marido, osea el agresor está haciendo todo un “trabajo” para hacerles ver a los hijos que están mejor con él que con la madre, y en definitiva lo que uno puede vislumbrar es que al hombre lo último que le importa son los hijos, lo que quiere es seguirla agrediendo a ella de alguna forma, entonces ese tipo de complejidad es muy grande, y encima es una mujer que no tiene mucha consciencia del riesgo que tiene de muerte, no quiere salir de Machala, quiere seguir estudiando, entonces ahí hay que hacer un trabajo mucho más fuerte a nivel psicológico, porque ahí hay **que parar un poco la vida por salvar la vida.**

P: ¿Cuál sería la intervención que tiene que darse desde el Estado, sociedad y familia? (El ideal del planteamiento de protección y atención a los NNA)

R: La intervención tiene que ser hacia los niños y al grupo familiar que se haga cargo de esos niños. Es importante remitirse a la experiencia concreta, si estas frente al

caso de hijos de una mujer muerta, inmediatamente el Estado tiene que entrar a proteger de manera integral a esos niños, poner en funcionamiento todo lo que está establecido en el Código de la Niñez, ahí se crearon las familias acogientes, que ahorita en el tema de la catástrofe por el terremoto se están poniendo en práctica, y el Estado está dando un bono a la familia que acoge a la otra familia. Este es un mecanismo que me parecería súper importante para no pensar en que la primera medida es la institucionalización de los niños, eso quiere decir que en esa institución tendría que haber un tratamiento especializado para estos niños, y además, la institución ¿hasta cuándo? La gran pregunta: ¿hasta cuando en una institución?, en cambio que si el Estado pone en funcionamiento las estrategias de familias acogientes establecidas en el Código de la Niñez tiene familias ya analizadas, estudiadas, como quien dice calificadas para esto, que pueden ser sus propios familiares u otras familias, entonces ya habría un recurso casi inmediato de decir, este niño entra a esta familia, e inmediatamente todos los derechos, el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación... y en el derecho a la educación, digamos ahí las experiencias que hemos tenido con la Casa de Refugio Matilde son muy importantes, yo creo que ahí éste gobierno y hay que reconocer que es en éste gobierno que se dan esas cosas, el ministerio de educación tiene un abanico de opciones para que la gente no se quede sin estudiar, en este momento el Estado pone al servicio de ese niño que está viviendo un trauma súper fuerte en su vida, una metodología de cómo seguir con su proceso educativo que como tú dices, puede ser que no sea la cosa formal, sino que sea una cosa así poquito a poco, porque el niño, **cuando uno está con un trauma adentro no puede asimilar otras cosas en la vida, hay que primero dar cabida a ese trauma, a ese proceso.**

P: ¿Conoce datos estadísticos de atención a NNA en esta situación?

R: No hay. A partir de esta entrevista me parece súper importante hacer una reunión con la gente de Política Criminal, porque en Política Criminal de la Fiscalía, han analizado un año de puesta en marcha del COIP, y dentro de ese año, han analizado 45 casos de femicidio y entonces ello quiere decir que en esos 45 casos primero hacen como un barrido de cuáles de estos casos tenían hijos, escoger inclusive de pronto si es que tienen las estadísticas de los casos, las fichas de los casos, se podría ver cuántos niños afectados hubo en 45 casos. Y ahí se puede analizar un poco a ver que se hizo, si

ese Fiscal pidió que se ingresara al Sistema de Protección o no, si esos niños o niñas con sus familiares entraron dentro del proceso penal como testigos, que se yo, todo eso habría que revisarlo.

P: ¿Usted cree que los avances, lo que se ha logrado hasta ahora de alguna manera está garantizando la protección de los niños luego de ocurrido el delito?

R: El tema es en qué momento se lo pone en marcha. Yo creo que eso ya también depende de la sensibilidad del profesional que conoce el caso. Por ejemplo a mi me parece que sería súper bueno que tu tengas una entrevista con Barbarita Miranda y con Elena Mora. Barbarita es perita psicológica, de las jefas de peritaje psicológico y Elenita es de trabajo social, ella es la que hace los peritajes de trabajo social en casos de femicidio y es muy buena, entonces hacerle la misma pregunta, yo diría que el solo hecho de que tú hagas esta investigación, ya es como prender un foco, porque **es indudable que el momento en el que hay un femicidio, ¿quién es la primera institución que conoce?, la Policía Nacional. La Policía se lo dice al Fiscal, la Policía lleva al Ministerio de Salud o la morgue a la mujer. Bueno y ahí ya está el Estado presente,** entonces digamos en ese momento hay que decir la primera institución tiene que decir “¿y los niños?, ¿quién se hace cargo de los niños?”, y ese momento tiene que entrar un protocolo para atender a los niños.

P: Y ¿usted cree que la tipificación del femicidio, ha significado un avance aquí en el Ecuador?

R: Si yo sí creo que es un avance muy importante, **mi posición personal es que mandar a la cárcel a los hombres, mayoritariamente no resuelve el problema de la violencia hacia las mujeres, pero ahí viene toda la teoría penal en el asunto, que dice que las sentencias son disuasivas, osea es decir, alertan a la sociedad del riesgo.** Que tú te metas a la cárcel 25, 35 años, pero si es una preocupación muy grande, porque así como se avanza en la tipificación y en la sanción de los delitos, en la sentencia de los delitos de género, sería ideal que se avance de la misma manera o paralelamente en programas de prevención y de cambios culturales profundos. Yo cada vez que leo en las noticias, o cualquier cosa que tu oyes sobre el tema de género, lo que tú sientes es que hay una cultura en donde casi te dicen que las mujeres siempre somos

propiedad de alguien, y que **el rato que una mujer decide poner fin a la violencia, esa mujer entra en riesgo de muerte, porque es como que se rebela contra esa cultura de decir ésta vida es mía y eso en una cabeza machista no cabe**, “¿a ésta que le pasó,? si yo soy el dueño de ésta, y de su vida y de todo”, a veces he estado oyendo canciones, inclusive las canciones de reggaetón de los jóvenes, reflejan esa cosa, y claro son esas edades desde la juventud hasta antes de los 30 años, en donde hay como una cosa obsesiva, posesiva de apoderarse de la mujer, y entonces el rato que una mujer dice: “NO, sabes que yo quiero terminar la relación”... ¡¡imposible!!, ese rato entra en peligro de muerte.

P: Me parece que las mujeres tampoco advierten ese riesgo

R: No lo advierte la misma mujer, ni el propio Estado tampoco, aquí entra la prevención, y de trabajar más con los hombres y las mujeres, osea de cambiar el tema de: “que somos las mujeres en la sociedad?”, que significa ser mujer?, cual es la relación que un hombre establece con una mujer?, probablemente la ve como un ser disminuido, como un objeto, como una cantidad de cosas, y yo creo que en la medida en que uno va creciendo y envejeciendo, eso tu lo percibes más, está en todo, es como el aire que respiras.

P: ¿Usted cree que en el Ecuador es necesario además incorporar el femicidio?

R: Probablemente sí. Yo sí creo que en la medida en que se vaya haciendo cosas como las que ha hecho la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía, de haber tomado 45 casos y estudiarlos a profundidad. Santiago Arguello dice: se hizo un estudio penológico, es como se va aplicando el código penal frente a un delito, por donde están los cuellos de botella, las dificultades, etc., pero la mayor dificultad por su puesto es la falta de enfoque de género en toda la práctica jurídica, impresionante!, de eso depende el 90% de cómo se enfrenta el tema, pero también a mi me parece que **la tipificación del femicidio en el Código Penal, habla de qué es la muerte de una mujer dentro de las relaciones de poder, habla de las relaciones de poder y digamos, si tú no tienes una formación con enfoque de género, no entiendes lo que es una relación de poder.**

A mí me costó mucho trabajo entender porque la violencia era una manifestación de poder y ahí me tocó leer a Foucault, porque él habla de que el poder es un poder circular en toda la sociedad, el tema es que en el fondo, dicho de una manera más fácil, siempre a veces tenemos poder sobre una cosa, o sobre una persona, o en una institución, o sea el poder en sí mismo, no es malo, si le podemos poner un calificativo, un adjetivo, él depende de cómo lo utilizas, o sea y digamos en una relación de pareja, no debería concebirse una relación de poder porque es una relación de compañeros, de compañeros en la vida, de colaboración mutua, de entrega, de una intimidad en la pareja. Imagínate por ejemplo, el día de la exposición de Santiago Arguello, la compañera Aidé Peralta decía que uno de los casos que analizaron fue el caso de Sharon la Hechicera, y el Juez cuando nuestro Fiscal le decía que este era un caso de femicidio, el Juez le argumentaba diciendo que ¿por dónde estaba la relación de poder? si la que tenía la plata, era dueña de la casa, la que trabajaba, la que era dueña de los carros, era Sharon, entonces era la que tenía el poder, entonces ese juez no tiene la menor idea de lo que es el poder patriarcal, ese poder que aplasta, que humilla, que oprime, entonces es súper complejo porque el Juez estaba leyendo literalmente lo que dice el COIP, pero atrás de eso no hay una formación, no importa que Sharon era la dueña de todo, pero el otro ejercía un poder patriarcal, machista, la sumisión de tener un hombre a tu lado, un macho.

P: Quizás por eso es tan difícil determinar que el asesinato de una mujer es un femicidio, y no un asesinato, y no un homicidio, un suicidio sin un trasfondo, porque además tiene que haber toda una investigación, que está bien porque corresponde al proceso penal y todo esto, pero si falta el enfoque de género, quizás muchos de los casos de mujeres que ahora están muertas no están incorporados como femicidio, a pesar de que en la legislación está tipificado. ¿Cómo hacer visible? ¿Cómo contribuir para que quienes están haciendo la investigación, puedan percibir que se trata de un femicidio?

Con el caso de Sharon, tu vez que esa frasecita de la relación de poder puede confundir mucho también, yo no sé cómo habría que redactarlo. A mí me parece que en el caso que tú estás analizando, esta parte del poder es súper interesante, porque yo siempre pongo el ejemplo del poder que uno tiene con los hijos cuando son pequeños,

papá y mamá tenemos poder sobre los hijos, pero tenemos que saber que ese poder tenemos que utilizarlo para bien de ellos. El maltrato infantil, es una relación de poder, de mal uso del poder, para hacer daño, para humillar, para hacer daño físico, psicológico, todo eso, es el poder que utilizan los violentadores sexuales, el padrastro que viola a su hijastra está utilizando un poder de relación de padrastro, el sacerdote, los pederastas, los curas pederastas, osea es el cura, es un personaje, hay estudios de que los máximos personajes de un pueblo son el cura y el maestro, y el médico, pero pueden ser los mayores violentadores porque usan ese poder, ese poder inclusive simbólico, es poder seductor, para aprovecharse de una persona mucho más débil, etc., sobretodo en el tema de la sexualidad que es tan confuso, que produce tanta confusión en los niños, en los adolescentes.

Entonces a mí sí me parece importante, por ejemplo en el caso que tú decías, que los niños van con el mismo agresor en los casos de femicidio, entonces ahí por ejemplo no se considera que los hombres agresores utilizan la agresión a los hijos para agredir a la mujer, yo me acuerdo que en algún momento en la Fiscalía, la Dirección de Comunicación nos mandó un caso en donde era clarísimo la violentación a la niña para agredir a la mujer. Entonces yo lo mandé a todos el equipo nacional del SPAVT, a 120 servidores públicos, y les dije compañeros el análisis de este caso nos permite ver cómo la agresión a los hijos es una agresión también a la madre, entonces cuando nos llevan un caso de un niño agredido hay que inmediatamente investigar lo que está pasando en la relación con la madre, o al reverso, una agresión a una mujer, y ¿qué está pasando con sus hijos?, lo que pasa en la Casa Refugio Matilde: llega una mujer agredida con 4 hijos y en la semana se descubre que la segunda está violada, la otra de acá no se qué... es decir es un ejercicio del poder machista y patriarcal para hacer daño.

2. Entrevista a Subdirectora Nacional de Género del Consejo de la Judicatura

Martes 14 de junio de 2016, 09h00

P: ¿Cómo puedes definir lo que significa el femicidio?

R: Como sabes, el trabajo que hacemos acá es entre otras cosas seguimiento a casos, entonces el concepto que manejamos es estrictamente el que está en el COIP, a lo que tratamos de darle un poco de énfasis y estamos tratando de posicionar aunque es muy difícil, es que se comprenda que **el femicidio no se agota en casos de asesinatos de mujeres biológicas y adultas**, osea los casos que se han enjuiciado, se han llevado a juicio hasta ahora y que tienen sentencia por femicidio, han sido las víctimas mujeres adultas, biológicas además. Y desde la entrada en vigencia del COIP, el Consejo de Género tuvo en su momento una mesa de femicidio, no duró mucho, pero ahí identificaron me parece que alrededor de 3 o 5 casos de asesinatos a niñas, donde habían relaciones de poder, donde hubo un tema de abuso sexual, y una serie de cosas, que a mi perspectiva eso es femicidio también, pero nunca se lo acusó por femicidio. O asesinatos de mujeres trans, que eso también pasa, osea hacemos seguimiento también a casos de delitos contra personas LGBTI, y hasta ahora no hay un solo caso de asesinato a una mujer trans que se haya sido considerado femicidio, o incluso casos de asesinatos a mujeres lesbianas, entonces claro el concepto que está, lo que se contempla en el COIP es cuando se le da muerte a una mujer por ser mujer o por su condición de género, a través de relaciones de poder, entonces para mí, por lo menos el concepto de femicidio, es claro que no se agota en el tema de la mujer adulta biológica, osea y el COIP te permite como ampliar esa interpretación; ahora no existe una cultura jurídica como para hacer un análisis más amplio, finalmente es el fiscal el que hace la investigación y acusa; **no llegan a ver que muchos asesinatos de niñas pueden ser femicidios y muchos asesinatos de mujeres lesbianas o de mujeres trans pueden ser femicidios también.**

Todavía falta mucho por entender: en principio el origen de la palabra feminicidio/femicidio, Russell y Lagarde, estas dos teóricas proponen el concepto para mujeres biológicas, adultas, entonces claro, y esto también responde a la evolución que ha tenido el movimiento feminista, y es que en principio era necesario exigir las cosas

solo para las mujeres adultas, primero tener una voz y una serie de garantías para nosotras, y después ya, ok, ahora ya se puede mirar a las adultas mayores, a las niñas, y después el movimiento LGBTI también tenía como ir sumando y posicionando su necesidad.

P: En ese sentido, ¿conoces acerca de la diferencia entre femicidio y feminicidio?

R: Si, osea teóricamente el feminicidio que es lo que propuso Marcela Lagarde, es que ella establecía que el **feminicidio es cuando hay como asesinatos sistemáticos de mujeres, donde el Estado permite que se queden en la impunidad**, entonces en el feminicidio existe una **participación súper clara del Estado**. En el femicidio no, tú no cuestionas el deber, el rol del Estado, por lo menos, como lo concebimos en Ecuador, **el femicidio es sólo el delito que se comete por un particular**, el feminicidio ya cuestiona la participación del Estado por omisión o por participación.

P: Con todo esto, ¿cuál es la vinculación con los Derechos Humanos?

R: No creo que entiendo muy bien tu pregunta, pero lo que se me viene a la mente es que este tipo de acciones son muy complejas, entonces, por ejemplo, recién pasó esta masacre a persona LGBTI en Orlando, para poner como una analogía, a partir de eso, osea aunque pasó además en otro lugar, para todas las personas LGBTI que vemos algo así, te transmite un montón de miedo, entonces, que pasa **cuando te enteras de un caso de femicidio/feminicidio osea tu como mujer te sientes en riesgo permanente**, en cualquier situación, en cualquier lugar y eso inevitablemente va a afectar el ejercicio de tus derechos. Osea el tema de andar libremente por la calle, de expresarte libremente, afectivamente con tu pareja, de vestirse como quieras, de elegir carreras, osea determina cada una de las acciones que vas a tomar. Estamos haciendo nostras un manual sobre violencia para sociedad civil y ahorita estábamos trabajando el tema de violencia en el espacio público, y es como que la mayoría de mujeres desde adolescentes, casi entrando a la adolescencia, ya fuimos víctimas de acoso sexual en el espacio público y eso determina incluso que decidamos cambiar nuestras estéticas, de cambiar nuestra forma de vestir para no provocar esas cosas, y esos son derechos humanos también.

P: ¿Conoces si existe una normativa específica de atención a los hijos e hijas de víctimas de femicidio aquí en el Ecuador?

R: No existe. Cuando yo estaba en el CONAMU, fue más o menos el tiempo en que se dio el asesinato de Vanessa Landinez, empezamos a acompañar el caso y una de las cosas que me explica Rosita (prima de Vanessa), era que su tía ella era profesora y ella quedó a cargo de su nieta y que ella daba clases como a 2 horas de donde vivía y que necesitaba que le jubilen para poder estar con su nieta, fuimos hasta hablar con el Viceministro de Educación, le dijimos que es un caso de femicidio se le debe dar atención prioritaria, si bien no hay sentencia, es un caso y la niña necesita atención y una respuesta del Estado. Lo que nos explicó este señor era que no se considera un grupo de atención prioritaria a las víctimas de femicidio, a sus familiares, ni a las víctimas de violencia, entonces que tenían ellos como unos estándares de quienes son grupo de atención prioritaria y a quien se les va a dar primero la jubilación, osea era ya un tema de decisión administrativa política en el Ministerio, entonces él decía además tenemos no sé cuantas miles de personas pendientes del año pasado y hay una crisis. ¿Y?... pero es que no hay.

No hay un mandato tampoco para que haya una política para priorizar estos temas y la señora terminó renunciando, no le jubilaron. Una cosa; la otra cosa es que ella no tenía el derecho legal con la nieta, no tenía ni tenencia ni custodia, entonces ella queriendo regularizar eso, se consigue un abogado, que le saca plata. Demanda la figura que solo le corresponde al padre o a la madre, entonces obviamente no procedió el caso, no avanzó, y para esto, ya fue una pérdida de tiempo para la señora, hacer estos procesos es como súper martirizante, perdió dinero, pedimos un defensor público que le patrocine a la señora, pero **no hay una política que diga: ¿qué hacemos cuando esto pasa? ¿Quién entra para atender?, es como por separado, súper aislado**, pero se le delegó defensor público, puso la demanda correcta y ya tiene lo que ella quiere, fue en menos de dos meses.

P: ¿Qué elementos crees que debería contener una política específica para hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Es que es complejo, porque para la política tendrías que **considerar primero si es que se entra a dar esta protección sólo cuando ya hay una sentencia o cuando**

hay un proceso, eso pasa con las medidas de reparación. Tu reparas sólo cuando hay sentencia, pero todo el proceso judicial es un martirio, y muchas personas se quedaron en una desprotección de total, porque no hay un sistema, además el sistema de protección de víctimas que también es como muy exclusivo, no hay nada que les permita tener una protección y una atención durante el proceso. Entonces primero es determinar si esta política va a ser para niños y niñas cuando ya hay una sentencia.

P: De la experiencia de ustedes (Consejo de la Judicatura), ¿cuánto tarda en salir una sentencia?

R: La investigación puede durar hasta dos años, durante esos dos años, los niños/as pueden estar en riesgo o en abandono. No hay ninguna respuesta del Estado. Una cosa es la reparación y otra cosa es el proceso para llegar a la reparación. En la parte del proceso, es donde puede haber el riesgo más alto, después de todo, cuando haya la reparación, se asumiría que dentro de la reparación se incluiría prisión para la persona que agredió, aunque no en todos los casos es viable, porque a veces están huidos. Yo creo que durante el proceso es súper importante, y claro, ahí si viene el tema de la política pública, porque para el tema de la reparación, eso está a manos de los jueces y juezas, ellos tienen que saber considerar los elementos para dictar una buena medida de reparación y ya es una disposición judicial, que si dice: el Ministerio de Salud Pública (MSP) tiene que darle esto, lo tiene que hacer, no es tan fácil, pero se supondría. Ahora para mí, si es súper importante durante el proceso judicial, de investigación y demás que haya una protección, osea yo lo pienso más para mujeres víctimas de violencia que no han llegado a ser víctimas de femicidio, que se quedan en nada, hay muchos casos de mujeres víctimas de tentativa de femicidio, que están con juicio de alimentos en contra, con boleta de apremio y perdieron la tenencia de sus hijos. Y eso no puede pasar, osea **durante el proceso, deben tener ciertas garantías, cierta protección, algo.** Entonces más aún en el caso de niños y niñas, lo que yo creo que debería contener, haber aquí es complejo, y creo que yo usaría los mismos estándares que la reparación. El principio básico para la reparación es la participación de la víctima y la participación de la víctima no se da únicamente por preguntar a ella o él una sola vez que quisiera, sino que es un proceso, de preparar, informar, hacer informes periciales, técnicos, de trabajo social, de psicólogos, para saber cuáles son sus

necesidades reales, entonces básicamente que sea una participación técnica también, es difícil preguntarles a niños y niñas que quisieran.

P: ¿Cuál sería el rol del Estado, Sociedad Civil y Familia?

R: La indemnización es parte de la reparación y eso sólo va con la sentencia. Entonces la indemnización, sale del panorama. Es que es complejo, porque estamos como exigiendo o pensando en un sistema de protección independiente del resultado del caso. **El Estado tiene la obligación de brindar atención y protección a los grupos de atención prioritaria, y no dice que eso está sujeto a una sentencia,** y niños violentados están dentro del grupo de atención prioritaria, entonces tiene la obligación, no sería necesariamente hijos de víctimas de femicidio, porque entonces estás diciendo que es por sentencia, hijos de víctimas que han sido reconocidos como víctimas de femicidio después de una sentencia. Entonces también hay que usar los términos legales adecuados, sería hijos de víctimas de presuntos femicidios, homicidios, asesinatos, o sea todas las opciones le tienes que poner.

P: ¿Sabes cuantos femicidios van en el año?

R: Si. Sabes que tengo el dato, pero no me lo sé de memoria, te lo puedo pasar, tenemos una base de en cada provincia cuantos hay, los números de caso, todo.

P: ¿Cuántos NNA de víctimas de femicidio?

R: No tengo idea, **en eso no nos hemos fijado.** Osea hemos analizado, las sentencias de los casos y de ahí hemos visto la reparación independientemente de si hay niños o no, no nos hemos fijado, pero **la reparación se reduce a: multa, indemnización y prisión,** no hay nada más, osea eso tampoco es reparación, realmente en todos los temas de género no hay nada más, aquí no hay una cultura jurídica de reparación integral.

Para nosotras también es importante en el trabajo que estamos haciendo de reparaciones, que también estamos haciendo unos lineamientos aquí para juezas, identificar y decirles: además de la indemnización, usted tiene que considerar estas otras cuatro formas de reparación, y de esta forma para casos de violencia de género, porque no es muy simple, pero para que las juezas también puedan disponer medidas más

reales necesita haber un mecanismo desde la Función Ejecutiva que permita la ejecución de estas medidas, entonces el plan de erradicación de violencia, justo estaba viendo, dice en las acciones estratégicas que tiene para el 2017, están: fortalecer la coordinación interinstitucional entre las diferentes funciones del Estado: ejecutivo, judicial y legislativo, para mejorar la prevención, atención integral, protección, reparación y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas, ahí se incluirían hijos e hijas; crear un protocolo interinstitucional para la atención a las víctimas de violencia de género a nivel nacional para garantizar la acción integral y coordinada de la víctimas de violencia de género y fortalecer el sistema protección integral, ahí también entra; diseñar, implementar con las instituciones del sector social en el marco del plan, una política para la reparación de los derechos vulnerados de las víctimas de violencia de género y sus familiares, incorporando a otras instituciones del ejecutivo como ministerio de trabajo, vivienda, o instituciones públicas para garantizar una reparación integral a las víctimas y sus familiares en coordinación con el Consejo de la Judicatura, entonces esto son políticas, el tema es que dentro de estas propuestas **se comprenda cuales son las necesidades particulares que tienen hijos e hijas de víctimas de presuntos femicidio.**

P: ¿Existe algún registro de con quién quedan los niños?

R: No, lo que podría hacer es darte las sentencias, no sé si me las tendrías que pedir oficialmente, pero tenemos toda la sentencia, tu puedes revisar si hay o no niños, si hay o no decisión y puedes después decirme, “vi que en estos hay niños y vi que no se identifica en la sentencia en qué estado están” y yo puedo preguntar a las direcciones provinciales que me reporten sobre el estado de los niños para ver con quien están.

P: ¿Conoces acerca de experiencias similares en otros países? ¿Cómo se desarrollan?

R: No, la verdad que no. Osea para lo de reparaciones estábamos buscando, igual le pedimos a ONU Mujeres porque no me acuerdo en que países vimos que tienen más o menos un sistema de justicia restaurativa para casos de violencia, pero no nos pasaron la información. Sistemas de protección para niños y niñas, no se la verdad.

P: ¿Cómo crees tú que en un caso de femicidio se debe manejar idealmente la relación de los niños con el padre?, (en el caso de que sea el padre el femicida)

R: Yo una vez estuve en Chimborazo por un taller y hablaba con la Directora Provincial del Consejo de la Judicatura, tal vez sería interesante que hables con ella, porque ella ha tratado muchos casos de femicidio y ella es muy comprometida con el tema, y ella me decía que en una ocasión hubo un caso de femicidio en donde se abre la pareja y él estaba como en la reconquista y la hija también le dice a la mamá: “regresa con mi papi”, y regresa, creo que era de los primeros días que estaban juntos, la niña sale a la tienda regresa y encuentra al papá acuchillando a la mamá, llama a la policía, lo arrestan y la Directora me dice, la niña ya ahora es adulta, desde la dirección la apoyaron para que empiece una microempresa, osea **hay como estas iniciativas locales, pero no es una política de Estado, osea si te encuentras con alguien que te quiera acolitar tienes suerte**, osea aquí por suerte nuestra jefa es muy comprometida con el tema y hemos podido apoyar en algunos casos, pero si tienes alguien que no tiene compromiso, no pasa no más.

Entonces me decía la Directora Provincial que la niña ya era joven adulta y le había escrito diciéndole que quería que le transfieran al papá a algún centro de privación de la libertad más cerca a ella para poder visitarlo más seguido, porque ella iba todo el tiempo a visitar a su papá. Entonces cuando me dijo eso para mí fue como ¿Qué?, osea yo nunca me hubiera imaginado en la vida que algo así pueda pasar, y después era pensando que se trata de un vínculo afectivo, es súper complejo, entonces la señora me decía que él tenía un problema mental, entonces la pregunta era porque estaba en la cárcel, se debería hacer algo para pasarlo a un instituto psiquiátrico donde lo puedan atender, pero eso, osea yo no sé, no sé, no tengo suficientes elementos para decirte como se debería llevar esa relación, no tengo idea, osea tal vez realmente **determinar el perfil psicológico del hombre o del agresor o del femicida o la femicida porque el COIP te da chance para que sea cualquier persona y ver si es que realmente sería una persona capaz de restablecer vínculos y generar vínculos reales... osea siempre y cuando se garantice que no se le expone al hijo a hija a riesgos.**

Además, en los casos de violencia de género, violencia física, psicológica, que el agresor termina en prisión, es muy común que los vayan a visitar, se mantiene ese vínculo, entonces yo no sé, es raro, además si hay que hacer como una crítica al sistema

penal tradicional en sí, entonces en países como Estados Unidos en casos de delitos tu puedes pedir al juez o al tribunal que tu quieres optar por un proceso de justicia restaurativa, no quieres que esa persona necesariamente vaya a prisión, tu quieres abordar este tema y sanarlo desde otra manera, que puede ser: sentándote frente al agresor y diciéndole qué significó para ti lo que hizo, pidiéndole que asuma la responsabilidad de sus actos, pidiéndole que... son cosas que si el sistema penal no los puede asumir. La **justicia restaurativa** es súper diferente a la justicia penal tradicional, entonces **parte de que exista un proceso de sanación real y que se pueda restaurar vínculo social, el tejido social, es como algo para lo cual la justicia penal tradicional no tiene tiempo ni interés.**

Desde los principios de la justicia restaurativa considerar la posibilidad de que los hijos e hijas mantengan una relación con los presuntos femicidas. Para política pública, puedes identificar los principios de la justicia restaurativa que te pueden servir, porque tiene que ser un sistema, no puede ser como que hay si quiere mantener relación con el papá que le mató a la mamá “bueno”. Osea el Estado tiene la obligación de que eso sea un sistema que garantice un proceso de restauración del vínculo, osea tiene que haber un proceso, no solo a la voluntad de la persona, creo yo, no sé.

P: ¿Crees que existiría necesidad de pensar en una política de protección especial y específica?

R: Si, es justo lo que tu decías antes, no es lo mismo un niño que ha sido abandonado que un niño que presencié el asesinato de su madre, osea tienes tú que darle otro tipo de atención completamente, sobre todo en el aspecto psicológico. Incluso para el tema de reparación, lo que la víctima diga y el juez considere no es suficiente, **el juez necesita insumos técnicos de las necesidades reales de la víctima**, para eso se tiene que preparar al equipo técnico, que lo único que ha aprendido a hacer hasta ahora es informes sobre el daño, no sobre la reparación que es otro enfoque, entonces tienes tú que necesariamente preparar a los profesionales específicamente para eso.

P: ¿Tú crees que se constituye en un avance el haber tipificado el femicidio en Ecuador?

R: Yo personalmente soy súper crítica de la justicia penal, osea es como que yo no sé si es un avance o si no, sé que es importante visibilizar y nombrar las cosas, pero eso no es suficiente para decir que se han reducido los femicidios, que se ha reducido la violencia de género, cada vez, yo además, de lo que también hacemos seguimiento de casos, veo que hay más crueldad y sadismo, yo creo que si **es importante que se lo mencione, que se lo tipifique pero es insuficiente**, porque este tipo de casos, el tema de la violencia de género en general, tienes que **abordarlo de una manera integral, no sólo punitiva**, si es que se tipificó pero tú no tienes una serie de políticas para prevenir, para proteger, para reparar, es lo mismo que nada, realmente. Además de los casos de violencia que existen, creo que el 15% se llega a denunciar, entonces no lo veo como en blanco y negro, ni un avance ni un retroceso, es importante que se lo mencione, pero no es suficiente, osea el tema de la violencia de género tiene que ser abordado de manera integral, y no ha pasado. Hasta ahora en el Estado, y esto a criterio muy personal, no existe un compromiso político con el tema, hasta ahora no ha existido.

P: Es como que existe una permanente anulación de las mujeres y de todo lo femenino...

R: El Estado se mantiene siendo un Estado patriarcal, por eso hay concesiones pero no hay un compromiso político pleno con el tema, la ley 103 fue una concesión importante, pero no hubo un compromiso real. Hay teóricas y teóricos que dicen que el Estado en los casos de violencia entra a ser el nuevo maltratador, porque el sistema maltrata. Yo recién estuve en Machala con las Mujeres del Movimiento del Oro hablando de esto de reparaciones y me decían, es que la justicia que tarda no es justicia, pero el proceso es largo, la ley te permite que sea largo, y ellas decían es que si tarda no es justicia, entonces en la reparación el Estado debería disculparse con las mujeres por hacerles esperar tanto tiempo y decía, esta carta que escribió esta chica que fue víctima de violación en Estados Unidos, por un estudiante, ella escribe una carta para dirigirse al Tribunal, entre una de las cosas que le dice al agresor, al violador, es que ella no puede creer que él le haya hecho esperar tanto tiempo para que ella pueda tener justicia, porque él seguía apelando, alargando sin reconocer que él la violó, es súper buena, como 12 páginas.

P: En casos de femicidio, las víctimas aparentemente son las mujeres, pero en realidad cuando esto sucede son los niños las víctimas directas, ellas dejan de serlo. ¿Cómo hacer para que el Estado pueda comprender la magnitud del riesgo para los niños y niñas?

R: Para el tema de justicia, siempre es importante que hayan precedentes que hayan sentencias que reconozcan estas cosas, por ejemplo lo que decíamos al inicio, que el asesinato de una niña pueda ser femicidio, si tienes un caso, una sentencia que diga eso, ya te sirva para decir al juez que ya hay algo, una interpretación, pero para llegar a eso tienes que hacer un trabajo, osea primero de identificar el caso, identificar el fiscal, hacer una coordinación con fiscalía para que el fiscal acuse de esa manera y tenga los elementos, es como que **se tienen que coordinar las acciones, las estrategias, es como litigación estratégica o desde sociedad civil que hagan una litigación estratégica, y desde la política pública hay que hacer incidencia, generar reuniones con las personas que están a cargo del plan, de la generación de la política y exigir que se comprometan con incluir todo el espectro del tema.** Es que realmente todo se reduce a un tema muy político, hay que generar los compromisos políticos.

P: La idea de una política pública iría desde el proceso hasta que llegue a la reparación, por un largo período, es decir desde el momento que se conoce el delito, y tal vez no necesariamente desde las instancias legales. ¿Qué actores crees que son con los que más se debería trabajar?

R: El año pasado hicimos con ONU Mujeres un documento sobre femicidio, hicimos como una mini consultoría donde se trataba de identificar la ruta más adecuada para casos de femicidio, y entre estos, la consultora que fue Gayne Villagómez abordó el tema de los niños, entonces en el momento que llega el policía y hay niños o niñas, que tiene que hacer el policía. No me acuerdo exactamente que decía, pero el tema era primero identificar si hay niños o niñas y llevarlos, porque no sabes finalmente, si la familia de la víctima le apoya al victimario, entonces la idea es resguardar a los niños, el policía no pregunta nada, porque no tiene las herramientas para indagar, y solo una persona especializada puede entrevistar a los niños o niñas, tiene que ser especializada para evitar la re victimización, entonces hay que considerar todo.

Intervenir en ese momento va desde saber cómo abordar al niño o niña hasta saber informar a la familia porque no les están dejando que se quede con ellos, porque sino las personas también se ponen súper enojadas y creen que les están quitando derecho, y es realmente por un tema de protección es desde saber explicar eso a los familiares que también acaban de perder a alguien, pero es complejo. Pero para cualquier tema que implique implementar nuevos protocolos o mecanismos en temas de violencia es necesario formar a la gente, que atraviesen procesos de formación profundos.

Si tú dices para víctimas de femicidio, estás reduciendo un montón, porque es complejo demostrar la relación de poder y que se sentencie de esa manera. Yo he escuchado que en muchos casos se sugiere que se acuse por asesinato, porque finalmente además tienes la misma pena, no es que por el femicidio la pena es más grande, entonces de que finalmente sirve poner el tipo penal, si te resulta más difícil probar eso que el asesinato.

P: ¿Crees que es necesario que se incorpore el feminicidio en el Ecuador?

R: Cuando estaba en el Consejo de Género, nos llegaron algunos casos de femicidio, que se perdían por errores de funcionarios del Estado, porque el médico por ejemplo, lavó el cuerpo antes de recabar los indicios, porque entregan la ropa a los familiares, porque se pierden las evidencias, y para mí eso era por ejemplo, feminicidio, porque es el Estado el que está omitiendo hacer los procesos adecuados y por eso se caen los casos. Entonces creo que si es interesante, en ese caso que finalmente no llega a sentencia porque no tienes las pruebas para acusar, si tu recoges todos los errores que se cometieron desde el Estado, entonces denuncias por feminicidio, pero ¿contra quién?, eso no sé como funcionaría, no sé si en México ¿lo tienen como feminicidio? Y ¿a quién sancionan? Es como que el Estado no estuvo en la condición de proteger a las mujeres en ese momento, hubo una mala intervención y llegó a ese punto.

Para mí el feminicidio es más cuando llegas a instancias internacionales, que es el Estado el responsable. Es lo que pasa en Campo Algodonero, que demuestran una serie de actuaciones específicas de funcionarios que llevan a la impunidad. Entonces no se que tan a favor estoy con aumentar los tipos penales, como te decía, yo realmente creo que el sistema no funciona, el sistema no fue creado para casos de violencia, para

resguardar a la víctima, para protegerla para el interés de la víctima, no es así; sino para el interés del Estado y el ejercicio de control y de poder, pero desde las políticas públicas si se puede ir pensando como en otras cosas.

Yo siempre he pensado que el 25 de noviembre que es el Día Internacional Contra la Violencia, que se hizo en conmemoración del asesinato de las hermanas Mirabal, y a mí siempre me ha generado como el conflicto de que el asesinato de ellas fue feminicidio, porque fue el Gobierno el que ordenó que se les asesine, entonces esto no fue violencia de género, esto fue un crimen de Estado, por ser mujer, y pasa como violencia contra la mujer, y básicamente se reduce a violencia en el ámbito de la pareja, y esas cosas... osea eso fue feminicidio. Osea desde el tema legal, además que no hay organizaciones que hagan litigio estratégico acorde, o tal vez si las hay y por la misma complejidad del tema, mantienen bajo perfil. Hay organizaciones que litigan estratégicamente por el tema de mujeres que están en prisión por aborto, pero también lo haces bajo perfil, porque también te expone, porque como decíamos, **es un Estado patriarcal, que no ha asumido plenamente el compromiso político de erradicar la violencia**, por un lado, tipifica el femicidio y por el otro lado, penaliza el aborto en casos de violación incluso, entonces es como que hay que ver las cosas de forma integral.

3. Entrevista a Integrante de Plataforma Justicia para Vanessa

Miércoles 12 de octubre, 2016, 14h00

P: ¿Cómo puedes definir el femicidio? El origen muerte violenta de las mujeres, y la diferencia entre femicidio y feminicidio

R: Bueno no sé si quieres como un recorrido fenomenológico de la palabra, pero voy a intentar ser muy concisa, bueno la palabra femicidio es una construcción, un concepto construido por Diana Russell en los 70's en el Primer Tribunal de crímenes contra mujeres que había en Bruselas, una gran conferencia que hablaron mujeres, se hablaba del femicidio, femicide en inglés, para describir los asesinatos de mujeres por razones de género, esta condición de desigualdad, de poder, desigualdad de condiciones de las mujeres en la sociedad, por la cual están siendo asesinadas, por el hecho de ser mujeres. En Latinoamérica sucede un fenómeno súper interesante que es la transformación de este concepto a una dimensión como mas ampliada, estructural, digamos que **el femicidio describe el asesinato de las mujeres como el delito, usualmente ocurrido por un hombre, y el feminicidio, habla efectivamente de los asesinatos de las mujeres, desde un entendimiento socio cultural, digamos estructuralmente, donde la Sociedad y el Estado tienen una responsabilidad clave de estos asesinatos cada vez que no se pueden prevenir o cada vez que estos asesinatos no pueden acceder a un sistema de justicia o de reparación.**

El termino de feminicidio construido por la antropóloga feminista Marcela Lagarde, como en los 90's, y en un conversatorio que tuvieron en un seminario en México como en el 2000, entre Russell y Lagarde se pusieron de acuerdo, y tanto la una como la otra, digamos, avalan el término feminicidio para explicar más ampliamente el concepto. Y bueno, como sabes, en Latinoamérica, sucede también un fenómeno interesante que es la tipificación del delito en las leyes penales de los países, adecuado a cada uno de los contextos, en algunos países se tipifica como femicidio, en otros como feminicidio, digamos con la ventaja de entender que el feminicidio donde está tipificado si se entiende desde este otro lugar más amplio (del Estado).

P: ¿Conoces si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador? ¿Cuál?

R: De lo que yo sé, no existe una normativa específica. Lo que te puedo comentar a partir de la experiencia personal, con el caso de mi prima hermana Vanesa, es que quien se hace cargo a nivel de lo público, a nivel del Estado, es la Fiscalía a través del Sistema de Víctimas y Testigos, una vez que los casos, si son investigados como instrucciones fiscales. Las víctimas más cercanas, tienen derecho a ser asistidos por este programa, en este caso, fue mi tía y mi sobrina y el servicio que han tenido ha sido, trabajo social y asistencia psicológica. De lo que entiendo, según las investigaciones fiscales, pueden durar hasta 2 años que es el tiempo que tiene la Fiscalía para investigar, y de ahí, digamos, les expulsan, pero con la probabilidad de renovación, depende de cómo el caso se esté manejando, porque si el caso se cierra, todas las condiciones alrededor.

P: ¿Conoces alguna experiencia similar en otros países?

R: La verdad yo creo que el tema de investigación que te estás planteando es súper necesario, yo no creo que exista una ley o una normativa que efectivamente atienda a los hijos e hijas de las víctimas más que a través de alguna sentencia ejecutoriada después de que un caso ha sido exitoso, digamos a nivel de encontrar verdades, justicia, y las sentencias tienen la posibilidad de reparar a las víctimas, pero aún, digamos que **a estos dos años y un poco más, de tipificación del femicidio a penas se están realizando estudios sobre análisis de sentencias**, y la mayoría de las reparaciones de lo que he podido saber, según los informes de análisis penológico de la Fiscalía, es que la reparación que se hace es en dinero, en el mejor de los casos a los papás de las víctimas, y con una cantidad... insultante!.

P: Si bien consta en la sentencia, ¿cómo el femicida paga si se encuentra privado de libertad?

R: Exactamente, no sabemos si se llega a cumplir, no existe un órgano o unidad dentro de la Judicatura, pero no hay órgano donde se destine un fondo donde las personas puedan depositar ese dinero y acercar a las víctimas. No creo que haya una

figura ahí que se haga cargo de esto, ni estas sentencias que ya tienen estas reparaciones, se están efectuando.

P: En definitiva, el proceso de protección no es muy específico para la familia, más bien parece ser una cuestión vinculada al lado de lo judicial, por como tú lo comentas y de la experiencia que tú conoces...

R: Lo que te comento es de lo que yo observo, hay estas dos opciones que podrían proteger a los guaguas, la una es, a través de este Sistema de Víctimas y Testigos, pero que dura lo que dura la investigación, y que no sabemos exactamente como funciona, si quieres te puedo explicar cómo ha sido en el caso de mi sobrina, y de otros casos cercanos que he conocido y después, la sentencia que podría ser reparatoria para los guaguas también, pero que esto se va a demorar lo que se demore la investigación y si es que hay efectivamente una acusación y si es que efectivamente el juez condena y en la sentencia repara, pero si es que no hay esto, no te asegura que va a haber algún sistema de protección o reparación para los guaguas.

P: ¿Qué aspectos crees que se deben considerar para la protección integral de hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Bueno, osea, los temas más básicos, salud, educación. La salud tiene que ver con todos los ejes, física, emocional, integral, todo lo que ampara la ley en el derecho a la salud. Creo que no existe perse un sistema de reparación específicamente para víctimas de género, sean las mujeres como víctimas, las niñas o mujeres trans, y específicamente de muertes violentas por femicidios, no creo que existe materia jurídica, tal vez que se esté investigando, pero que se asiente, se materialice, se concrete no hay. Tienes en la Constitución, el artículo 78 que te habla de toda víctima de un delito..., del derecho a la verdad, justicia, reparación, protección hasta garantías de no repetición te dice, pero de ahí a que se cumpla, no.

Se tenía cierta expectativa con la ley de violencia de género que estuvo gestionando el movimiento de mujeres, donde a lo mejor ahí había la posibilidad de plantear esto que tú dices desde un lugar normativo, pero no se si se logró realizar ese proceso, porque aún no se recogen todas la firmas y la ley tampoco recoge esto. La Constitución también dice que las víctimas que tiene derecho al acceso a la justicia, se

menciona en la Constitución que cualquier caso que se atienda por violencia de género, debe ser especial y expedito, o sea debe tener su propio sistema, procedimiento. Por ejemplo, el COIP no lo recoge, ni para investigaciones, tampoco la función judicial, de hecho, tu sabes, hay una sobre carga para atender, las unidades judiciales de violencia contra la mujer, son como cosméticas, al final tienes casos de violencia psicológica que hay mediadores para resolver, cuando sabes que en violencia de género, no se puede mediar. Entonces ¿cuál sería el sistema?, o sea **si es que no hay una ley, no puedes establecer en el Estado o en lo público un sistema, no hay forma de ejecutar estas necesidades, creo que tiene que ver con la salud, educación, acompañar a las familias de las víctimas en una educación pública que tiene que ser gratuita, o generar algún canal para que los niños y las niñas tengan una beca, o sea en todos los niveles, porque tú sabes que la mayoría de estas mujeres son mujeres que han sido madres solteras a veces, o que la madre era el principal sustento de su hogar, y al ser estos niños digamos huérfanos, sin un representante, tutor que les acompañe en su educación, en su salud, y también en su salud integral, yo me atrevería a decir la salud integral en un sentido de arte, deporte, las actividades que no sólo sean de productividad y que les aseguren trabajo, sino que sea una reparación emocional, de sanación.** El Estado, lo público, la sociedad, les debe a esos niños una respuesta a ese vacío con esta violencia, y no solo puede ser en esos aspectos como muy básicos, hay que volver a intentar, no sé si la palabra es reinsertar a los niños a una salud emocional, repararles en su salud emocional sería el término correcto, entonces estas madres en su ausencia, si eran ellas quienes mantenían sus hogares, estamos hablando de una ausencia principalmente económica, emocional, afectiva, en varios aspectos hasta la mayoría de edad, mínimo, o no sabemos cuánto, pero es como todo esa ausencia, lo que significaría esa ausencia de la madre.

P: ¿Conoces cuantos casos de femicidio existen en Ecuador hasta la actualidad desde la tipificación del delito?

R: Siempre hay un subregistro porque no hay denuncia, y lo otro es que no todos los casos llegan a considerarse femicidio. Nosotras llevábamos un registro hasta el año anterior, desde el 2012, que estuvo compartido entre tres organizaciones que eran: el taller de comunicación mujer, fundación humanas y la plataforma, de notas de

prensa, y hasta ese momento, desde el 2012, hasta mediados del 2015, habían cerca de 230 muertes violentas de mujeres, en ese tiempo, claro, no había la tipificación, pero según nuestros análisis de las noticias, cabían como femicidios en estos tres años. Para este año, si supimos que hubo como una actualización de estos datos, pero específicamente de los que se tienen como femicidios ya en el sistema judicial eran 60 para estas fechas, pero hasta abril del 2016, según este informe penológico de la Fiscalía se sabía que habían como 49 causas que se estaban investigando como femicidio o tentativa y de las cuales solo 18 habían tenido sentencia, y de las sentencias que este mismo informe revela, digamos como que unas 4 o 5 tenían reparación, y reparación en este sentido que te digo, económica.

P: ¿De haber cumplido con el pago establecido en la sentencia inclusive? o ¿solo notificado?

R: De haber notificado la sentencia, que se haya cumplido no. Los casos mediáticos tienen una respuesta celera, oportuna, tenemos el caso de Edith Bermeo, de las compañeras argentinas, que en menos de un año fueron resueltos, a una inmediatez y con todas las falencias que sabemos, por ejemplo el caso de las compañeras argentinas no fue atendido como femicidio, sino como asesinato agravado creo, y el de Edith Bermeo está como tentativa.

P: Esto parece que conlleva a la existencia de un vacío legal en los casos...

R: Yo me atrevería a contarte algo y es que, hubo un caso de una compañera en Ibarra que fue asesinada el año pasado, el femicida la disparó con un arma, el era un guardia, y después el se disparó, pero al momento que la policía llegó al lugar y tales, el todavía estaba vivo, entonces lo que él tiene ahora es que ha sido juzgado por femicida, tiene su condena de cárcel, pero el Presidente Correa, en un Decreto lo ha indultado, diciendo que no es una amenaza a la sociedad, porque él ahora está en una silla de ruedas, tuvo una lesión por el tema del disparo pero, digamos que hay mucha tela que cortar de cómo se está entendiendo. Osea esta es la comparación: **tienes guaguas que han sido víctimas de este femicidio, que no tienen reparación y que tal vez no la van a tener** y un sistema de protección, pero tienes un Decreto Ejecutivo del Presidente

Nacional que indulta a un femicida porque el señor está parapléjico y obtienes su absolución y aún hay muchas cosas que decir sobre esto.

P: ¿Conoces datos estadísticos y de atención de NNA hijos/as de víctimas de femicidio en nuestro país?

R: No, osea, si es difícil llegar a saber la estadística de las mujeres que han sido víctimas, saber si tuvieron hijos o no, no es posible, osea solo se puede lograr a través de las noticias, a veces te dicen ellos, pero nosotras hemos pedido datos, no específicamente de si la víctima tenía o no hijos, sobre todo **nos hemos enfocado en el trabajo de la mujer, nuestro trabajo ha sido ese, de la víctima específicamente**, sin embargo, incluso pidiendo solo los datos de la víctima a veces fiscalía, judicatura, la misma DINASED, no te contestan, no te dan esa información porque dicen que no es pública, o que los casos son reservados, no te quieren dar esa información, porque claro en las noticias tal vez puede ser un rumor y tal, pero quienes tienen la información oficial son ellos y no nos están permitiendo saber que pasa. A nosotras de los registros de noticias que tenemos, tuviéramos que hacer como un análisis exhaustivo de la noticia y saber si la víctima tenía hijos o no, claro que es un trabajo que se podría hacer porque hay el registro de noticias.

P: ¿Sabes con quién por lo general quedan los NNA luego del delito? (familiares maternos/paternos, institución, femicida)

R: Osea los casos que hemos acompañado nosotras que son tres o cuatro, no están siendo atendidos como femicidio o no fueron atendidos como femicidio, porque estaban antes de la tipificación, y el único caso como con una hija, es el caso de Vanesa precisamente, después está el caso de Soledad Rodríguez que fue asesinada y tenía dos hijos, me parece que en ese juicio el femicida, **el supuesto femicida, hay que decir en estos casos, estaba también a la par siguiendo un juicio de custodia, tenencia**, pero ese caso está en instrucción fiscal, acompañamos en un principio, pero después la familia ya no quiso seguir nada, esa investigación se está siguiendo de oficio ahorita.

P: ¿Puedes comentarme qué conoces acerca del procedimiento estatal de protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador?

R: Osea **no hay un protocolo, una ruta que sería lo básico.** Por ejemplo en el caso de una compañera en Tungurahua, Patricia, no me acuerdo el apellido, osea ella fue asesinada delante de sus hijos y fueron los hijos quienes llamaron a su familia materna para que les venga a ayudar, osea además ellos tuvieron que hacerse cargo de... osea no hay un protocolo y la verdad es que **tampoco hay información de qué pasa con estos guaguas**

P: ¿Qué tipo de afectaciones psicosociales y/o físicas se pueden evidenciar en los hijos e hijas?

R: Mi sobrina tenía 1 año y medio cuando pasó esto. Los cambios fueron muy evidentes, obviamente mi tía te podría decir más, pero lo que yo vi, porque estuve cerca, no todos los días, pero sí cerca, al menos dos veces al mes, los fines de semana, osea de hecho yo viví como tres meses en Ambato después de que pasó esto. La nena dejó de comer, no quería comer nada, su tetita y así, pero la comida dejó de comer y se quejaba, fue como su forma de decir ¿qué pasa?, y ella tenía el carácter así como su mamá, súper alegre, espontáneo, siempre de reírse y así, y se volvió súper enojada, brava, todo le apestaba, no se reía con nada, ya estaba empezando a caminar cuando estaba con la mamá y como que interrumpió ese proceso, después de varios meses volvió a retomar lo que ya había hecho. Eran síntomas muy evidentes, muy fuertes, de que algo está pasando.

P: ¿Quién le explico a la niña lo ocurrido con su madre? ¿El padre ha tomado contacto con la niña luego de esto?

R: Ella no sabía hablar cuando pasó todo esto, tenía un año y medio recién, cuando ya empezó a hablar, a ir a una guardería, y claro veía guagas... De hecho yo le acompañé, osea esto pasó en Octubre del 2013, y en noviembre del 2013 mismo, tu sabes, como a 3 o 2 semanas estaba el feriado este de colada morada, y ella estaba en una guardería donde le iba a dejar la mamá y le iba a retirar, y le acompañaba a los programas, y cuando ya no estaba la mamá, ese tiempo que viví en Ambato, yo le iba a ver, y el primer programa donde van todos los papás con todos sus hijos y tales, yo le acompañé a ella, y aún tan chiquita, recién aprendiendo a caminar, a penas se podía parar, ella veía a los otros niños con sus mamás y yo veía su mirada como de buscar, a

mi misma se me partía el alma, porque... es fuerte, claro, yo creo que era su primer choque de saber que algo le falta como más puntualmente de la relación con los otros guaguas en la guardería, y como Vanesa era madre soltera, y no tenía pareja, claro, el papá nunca se ha hecho presente hasta ahora en la vida, entonces ella tiene estas dos situaciones: la ausencia del papá y de la mamá, de alguna forma, porque bueno ahora le dice mamá a su abuela, a mi tía, pero siempre se ve, siento que ella se cuestiona “¿por qué es rara mi familia, con mis otros panas?”.

P: No hay nada de bibliografía o de lo que les sucede a los niños, o el impacto, pero estaba revisando cosas similares en niños maltratados, y por ejemplo lo que tu cuentas de lo que viste de tu sobrina, es como un poco similar, porque hay ciertas conductas que van cambiando, o que los niños entran en rebeldía, o que se vuelven muy agresivos, o que se tornan extremadamente tímidos. Aún siendo bebés (sin haber pasado por la palabra), te das cuenta que hay ciertas cuestiones que cambian, tú puedes darte cuenta de los cambios que vivió al principio, y ahorita a la abuela le dice mamá, pero ¿ella sabe que su mamá no está?

R: Se le ha dicho, pero no sabemos como ella lo entiende. **Todo lo que te conté hace un momento es de cómo ella sintió la ausencia, pero después ella tuvo que vivir la preocupación de toda la familia en el proceso,** y ese es otro momento, porque en cambio ahí, ella se renegaba un montón, teníamos que estar afuera todo el tiempo haciendo diligencias en Fiscalía, en audiencias, con la prensa, haciendo plantones, entonces ella también sintió una desatención y realmente cuando todo este periplo de la justicia terminó, fue como que ella pudo tener como un eje y decir... bueno, es que ya es como que nos sentía a todos, osea no hablaba ni nada, pero estaba ahí súper presente desde su desesperación, osea se sentía que a ella le incomodaba no saber qué pasaba y hubo un montón de cambios de ánimo.

P: En la guardería ¿hubo un trato diferente para la nena, o discriminatorio?

R: Si, de todo un poco, pero vos sabes, es una ciudad pequeña, super conservadora, y la mayoría de las miradas siempre fueron de pena y lástima y de

discriminación. Y eso era molesto, porque osea como familia siempre supimos que no era el mejor ambiente que debía recibir ella, osea tampoco sabemos bien como la sociedad debe tratarte pero había bastante de eso, de hecho las veces que yo fui a dejarla en la guardería decían: cuidaranla, es tan bonita y tan chiquita, que no le pase nada, osea como de alguna forma culpándonos de lo que le pasó con su mamá, que no se vuelva a repetir con la guagua. Si hay una estigmatización bien fuerte.

P: ¿Cómo crees tú que sería el ideal de la atención y de la protección?, porque van como de la mano.

R: No tengo mucha idea de cómo sería, pero de lo que yo te puedo decir desde una postcrítica feminista del acompañamiento a víctimas que hemos hecho, tiene que ser **un acompañamiento super respetuoso, osea respetar las propias autonomías, los propios contextos, y las propias realidades de las personas, osea acompañar, no asistir, porque a veces la asistencia es como muy... dentro del círculo de la re victimización**, y siento que el servicio que tuvieron tanto mi tía como mi sobrina, bueno mi tía tuvo como unas cuatro citas con el psicólogo, no le volvió a atender más, y la nena tuvo 2 o 4 citas en una estimulación temprana, que no sé porque ese programa terminó o no les dieron, o no había fondos.

El mismo sistema de víctimas y testigos que están atendiendo a víctimas de un delito por narcotráfico, son las mismas que están atendiendo a víctimas por casos de género, **no hay especificidad y debe tener su especialidad concreta**, dentro de ese trato ha sido muy re victimizante, yo nunca le vi satisfecha a mi tía con la atención psicológica, obviamente ella te va a decir gracias, al menos me atendieron o me regresaron a ver, pero no es la adecuada y debe tender a entender que en estos procesos y sobre todo cuando las víctimas también hacen algo por pedir justicia, se transforman en sobrevivientes, y es importante mostrarles que lo que están haciendo es un acto de sobrevivencia a una violencia que han vivido y en ese sentido, generarles herramientas para empoderarles, para empoderar su condición, su situación, y que no se vuelvan como dependientes de estos servicios de asistencia para estar bien, sino como que salga de ellas la fuerza que están teniendo, porque están sosteniendo, en el caso de mi tía, una guagua, dejando a un lado su trabajo, porque tuvo que renunciar, y chuta haciéndose, creándose nuevamente un sistema de vida, que eso es digno de una persona

sobreviviente, y yo creo que eso lo hacen todas las familias que se han hecho cargo de los guaguas.

P: ¿Tu tía tuvo que renunciar por esta misma cuestión?

R: Osea ella estaba presentando su jubilación porque ya le quedaban un par de años antes de que pase lo de mi prima, pero el Ministerio de Educación no agilitó, coincidió con la crisis económica y los bonos a los profesores ya no se estaban dando, de lo que entiendo la trabajadora social de la Fiscalía hizo todo lo posible para gestionar a nivel local con el sistema de educación dando todos los medios a su alcance para que vean que está en el sistema de víctimas y testigos y que le agiliten la jubilación, no hubo respuesta, no hubo consideración, **no hay tampoco comunicación en esas cosas intersectoriales**, no hay especialidad en víctimas de violencia de género y a la final lo que logró la trabajadora social de la Fiscalía, es que le den estas dos horas antes de salir del trabajo por atención a familiares por calamidad doméstica, digamos que fue uno de los logros más... lo máximo que se pudo lograr. Mi tía fue maestra de una institución pública, solo ahí hay esa posibilidad. Pero osea mi tía tiene seguridad social, no se la situación de las otras familias, osea que son familias que no tienen a lo mejor ni si quiera trabajo, o seguridad social, ¿cómo administras la vida después de eso, cuando las mujeres son las que han sostenido ese hogar?

P: ¿Cómo crees tú que sería la figura del Estado?, porque además es femicidio y no feminicidio y eso deja de lado un poco la responsabilidad del Estado.

R: Lo que acabas de decir es súper clave porque esa fue una de las peleas que se tuvo en la tipificación del femicidio, porque las compañeras del movimiento de mujeres querían la tipificación como feminicidio para que el Estado asuma y ya de por sí, ese vacío legal, te habla mucho de las voluntades del Estado en este tema, y ahora precisamente lo que tienes es esto, **la máxima respuesta progresiva de lo público, del sistema público de justicia en casos de femicidio es la condena al femicida y la cárcel, es súper sancionatoria, pero no reparatoria**, y yo no creo que en el país haya existido una tradición reparatoria para víctimas de violencia de género, menos ahora, o tampoco se logra entender en estas últimas reformas legales que se han hecho con el COIP, tu sabes antes había la ley 103, pero lo máximo que lograba era dar boleta de

auxilio a las mujeres, lograr que el agresor salga de la casa, todavía no se hablaba de femicidio, pero ahora ya ni eso, de hecho en el último Examen Periódico Universal al Ecuador, se presentaron en estos días con el movimiento de mujeres del Ecuador y la Plataforma presentamos el tema de cómo se estaban atendiendo el tema de las boletas de auxilio y resulta que no se sabe, que se emiten boletas, si se emiten, pero que lleguen las mujeres a ser notificadas no hay una cifra.

Cuando el sistema judicial emite una notificación de medidas cautelares, se llama ahora así, como orden de alejamiento y tales, se emite pero están ahí, después las mujeres tienen que ser notificadas con esta medida cautelar, es decir que lleguen a las mujeres, que la policía las entregue, pero no se sabe si es que efectivamente la policía llega a entregar... es como **si los familiares de víctimas de femicidio no le persiguen a la justicia, no van a tener justicia, osea es eso, al final somos nosotras mismas quienes tenemos que estar ahí rogándole al Estado para que nos de justicia.** Y bueno tu sabes, las noticias, las mujeres han muerto muchas en manos de los feminicidas con la boleta de auxilio en la mano y el botón de pánico activado.

P: ¿Consideras necesario tipificar el femicidio en Ecuador? ¿Por qué?

R: Es necesario y creo que ahora se podría hacer el juego al sistema desde ahí, porque parece que solo entiende las cosas a través de su mismo lenguaje, que si no, no va a haber respuesta, y ahora que hay la posibilidad que el Defensor del Pueblo está pidiendo una reforma al COIP sería interesante, veamos si es que hay las condiciones, porque para eso también necesitamos expertas abogadas y tales, pero de ahí a que se recoja y se materialice, no sé.

P: ¿Crees que la tipificación del femicidio ha significado un avance contra este delito en el país? ¿Por qué?

R: Es un avance en la medida en que logró concretar y materializar una demanda histórica del movimiento de mujeres y feministas latinoamericanas y a nivel nacional, para mostrar..., ponerle un nombre a estos asesinatos, a este terror feminicida, que día a día vivimos las niñas, las mujeres, las mujeres trans, pero solo va a quedar en papeles y en voluntades si es que solo se ha llegado a ponerle un nombre y que esté ahí como una ley, pero de ahí a como se está atendiendo, da mucho que decir del real interés de erradicar el femicidio, osea de reparar a las víctimas, de garantizar a la sociedad que

estos femicidas no van a estar sueltos asesinando más mujeres, y eso es lo que está aún en entredicho. Es como un pequeño pasito que a veces se queda ahí como en el limbo, porque no hay como una atención efectiva de los casos.

P: Y respecto a la sanción para el femicida, ¿tú como lo ves?

R: Es bien complejo, las sentencias según este informe penológico de la Fiscalía son 15 creo las que están ya ejecutoriadas y notificadas, creo que son 18 las que ya están como con veredicto judicial, pero son 15 las que están ejecutoriadas, osea como hechas público, todos estos casos, todos estos femicidas confiesan el crimen, sin la confesión de este crimen se seguiría investigando y a lo mejor no se tendrían pistas, osea por ejemplo el caso de Angie Carrillo, como se sabe estuvo desaparecida 2 años y medio, y si el femicida no confesaba no se sabía que era un femicidio, y de hecho no está siendo atendido como femicidio porque sucedió antes de lo del Código Penal, pero si hay muchas cosas, porque es super complejo, **tú tienes en la escena una mujer que ya no tiene vida que no sabemos, no nos puede decir que le pasó, muchas veces re victimizada, culpabilizada por lo que le pasó, y su cuerpo, lo que queda de ella, maltratado por la inoperancia de la policía, de la medicina legal, que no supo escuchar el cuerpo de la mujer que estaba diciendo que ahí hubo una violencia de género,** después tienes una Fiscalía que tal vez desde sus posibilidades puede sustentar el hecho, y después tienes un juez ahí... osea es como siempre las mujeres intentando demostrar que fuimos violentadas, intentando demostrar que fuimos asesinadas, y el papel del juez es super importante porque le tiene que decir al Estado, señor Estado, este caso con esta mujer y con estos niños que no están siendo atendidos y que se han quedado en estas circunstancias, usted tiene que hacer algo, osea el papel de la sentencias son esas, como mandar un mensaje claro de intolerancia a la violencia feminicida, es decir, este hombre es peligroso para la sociedad, para las mujeres, decir esta mujer, hay que repararla a ella a su familia, a sus hijos, y como decíamos en un principio, **los hijos no están siendo considerados en la sentencia, a lo mejor ni siquiera son parte procesal de los casos,** osea por ejemplo en el caso de Edith Bermeo, osea cómo se manejo todo a partir de los medios, como el guagua fue ahí utilizado, es como esta parte otra del morbo de todos estos crímenes que aún se siguen entendiendo como pasionales y que venden historias y que... tu sabes.

P: ¿Algo más que te gustaría decir?

R: Yo creo que es importante revisar las sentencias internacionales que a veces hacen tradición jurídica a nivel internacional, cuando no hay respuesta en Cortes Nacionales, Locales, en cada uno de los países, esta tradición de DDHH y Jurídica en Cortes Internacionales tal vez puede haber alguna respuesta, pero de las que hay, que han sido juzgadas por femicidio, en realidad por feminicidio en Cortes Internacionales, yo creo que tampoco toma en consideración, osea como que no ha habido la atención respecto a los hijos de las mujeres asesinadas, osea es todo un nuevo espectro por donde ir a indagar.

P: No los ves a los hijos. ¡Es como recién despertarse! la Convención de los derechos del niño, nació casi a la par o un poco después de lo de las mujeres, pero por las mujeres. ¿Cómo reparar a los guaguas? ¿Cómo les explicas? ¿Cómo les acompañas? Nadie va a poder devolver la vida de su madre.

R: Es que yo quisiera poder decirte como, pero nosotras... es como que mi tía tiene que volver a ser madre otra vez, y nosotras, la gente alrededor, después de este proceso judicial sin respuesta, porque sigue en la impunidad, intentando finalmente permitirnos vivir un duelo que ha sido postergado, más la atención de esta niña que obviamente es una vida ahí tan jovencita, que, como le criamos en la medida de las posibilidades, sin que este dolor que nosotros sentimos, que no nos vamos a poder quitar de encima, pero obviamente está impregnado todo eso alrededor y cómo lograr que ella tenga un ambiente sano, cálido, oportuno para que ella viva tranquila, y cómo también la cuidas de una sociedad que ya desde pequeña le empezó a estigmatizar, no sé, no hay respuestas, pero el tema si es que no hay una... así como dices los niños obtuvieron su reconocimiento como sujetos políticos de derechos después de las mujeres, lo mismo va a ir en temas de reparación, si hasta ahora por el tema específicamente de femicidio, las mujeres no están siendo reparadas ni por un pequeño acoso callejero, imagínate por un femicidio, todo está como en reparación que es eso... y ahí te preguntas: ¿y los guaguas?

P: En el femicidio la víctima directa no está, es como que los papeles se cambian, las víctimas directas pasan a ser esos hijos, la madre de la mujer, los familiares, etc.

R: Claro, a lo mejor es necesario hacer esa precisión, pero yo creo que eso no está... solo constitucionalmente en este artículo que te digo es lo único que he visto donde se menciona la reparación, y en el Código de Procedimiento Penal, hay como tres articulados que te dicen: la forma de reparación será económica, satisfacción ni sé qué y otra cosa pero son materiales,... creo que la una es de inmaterialidad y la otra de materialidad, y las dos que son de materialidad son tipo económicas o como un discurso de disculpa y la otra inmaterial es como tipo garantías de no repetición, pero no te habla algo de una reparación integral en un sentido...es que no es solo eso, y no te habla como específicamente en violencia de género cual podría ser. Hay el protocolo de las investigaciones de femicidio, el de ONU Mujeres, que hay un capítulo entero de reparaciones, pero tal vez ese te puede orientar de alguna forma, algún protocolo latinoamericano... yo de hecho tengo mis apuntes, te puedo ir leyendo, pero no están enfocados a los niños, a los hijos, eso sí, tenlo por seguro, más como en general a la familia de la víctima, pero no como algo específico.

P: Churos me quedo como con más preguntas... entro en crisis en realidad

R: Lo que yo si te puedo decir Cata, igual yo hice una tesis sobre femicidio y tú piensas que vas a buscar respuestas, pero cuando es un primer ejercicio de investigación lo que vas a lograr es problematizar, y ya con que logres problematizar, y mostrar que aquí hay algo que no se está atendiendo, y ya pones en la mesa de debate, ya es un montón... de ahí hay que buscar alternativas, y vos no vas a ser la que va salvar el mundo... pero ya con ponerlo en la mesa es... es importante dar un primer paso y lo que estás haciendo..., más bien yo te agradezco personalmente y creería que si hablas con mi tía te va a decir gracias! porque nadie dice nada por los guaguas.

4. Entrevista Abogada y Asesora Principal del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

Miércoles 07 de diciembre de 2016, 17h30

P: ¿Qué entiende por femicidio?, ¿cómo se lo puede definir?

R: Mira una cosa son los tipos penales y las definiciones que aparecen en los distintos códigos de América Latina, pero básicamente el femicidio es la muerte violenta de una mujer como producto de un marco discriminatorio en el que viven, en subordinación, supeditadas, excluidas y discriminadas de todo tipo de bien o recurso, o sea es la mitad de la población que en ese contexto viven, entonces matarlas a ellas, es mucho más grave que... por eso tienen un tipo especial, porque en ese contexto, legislar las muertes es lo más lógico, matarlas a ellas que ya viven en condiciones especialmente vulnerabilizadas, pues es un acto ilegal, antijurídico, típico, doloso y culposo, y **terminar con la vida de ellas es como el acto máximo de apoderamiento y de propiedad, y asumirlas como objetos en lugar de sujetos.** Así que en esta era nueva, serán los últimos diez años máximo, se ha legislado, con un afán político de persecución penal, para que la gente entienda de que se trata la muerte violenta de una mujer, no es cualquier cosa, no es matar a cualquier ser humano. Ya de por sí, viven en condiciones bajo patrones culturales, discriminatorios, y encima terminar con la vida de ellas, es un delito muy grave, por eso es que es equivalente, la misma pena al asesinato, esa muerte violenta que usted prepara con saña, con alevosía, con cizaña, con ventaja, que es mucho más... que requiere mucha más maquinación y maldad para usted diseñar como va a matar gente.

P: ¿Cuál es la diferencia entre femicidio y feminicidio?

R: La diferencia es en todos los países, muertes violentas. Feminicidio en México, y femicidio, ahora la categoría feminicidio, las antropólogas, sociales, feministas, dicen que es todas las condiciones que tiene un sistema económico, social y político, para hacer que mueran mujeres, mueren de hambre, de abandono, de falta de atención, por falta de educación, por falta de seguridad, todos los derechos que son violados, y libertades, hacen que las mujeres, sistemáticamente mueran, es decir, el

sistema está adaptado para provocar las muertes de las mujeres... cuando andan pariendo,... por amamantar, que ya están tan desnutridas, que cualquier cosa les da una diarrea, se van... la mortalidad materna es muy alta, los abortos clandestinos, esa es otra forma en la que mueren muchísimas mujeres, en varios Estados de América Latina, lo mismo se podría decir con todas las contaminaciones de los ríos etc., que mata también hombres, y mata niños y niñas, pero **el feminicidio está pensado para no tener protección y que dispongan otros de nuestras vidas, es una muerte que le dicen que el sistema genera**, por pobreza, por las penurias, por las angustias se van enfermando, o las mujeres que no son bien tratadas, pero no hacen crisis, solo se van enfermando y mueren, encapsulan los dolores y les da cáncer, y se mueren a los 50, que no es una edad en la que toque morirse...

P: Tipificar el feminicidio, ¿sería como una forma de abrir un abanico de violencias contra las mujeres?

R: Pues no solo son violencias, son angustias, son carencias, exclusiones, actitudes discriminatorias, es disponer de los proyectos de vida de ellas, no somos dueñas de nuestros proyectos de vida, no tenemos capacidad casi ni de soñar. Yo creo que tipificarlo no vale la pena, es lo último... y en este caso, es una cuestión sistémica, organizada en un Estado que es excluyente, sexista y racista. En Guatemala por ejemplo, no sé en Ecuador, pero la mayoría son mujeres indígenas, todo el mapa de la pobreza está en las indígenas, entonces no solo ahí hay feminicidio, sino que además son las mujeres indígenas las que están cargando con eso, las niñas y los niños indígenas que se mueren de desnutrición, entonces una cosa, que no sólo es clasista, sexista, sino que también hay un racismo en toda la falta de políticas de protección y lograr el bienestar, el bien vivir de la gente, entonces ahí se van las mujeres.

P: En Guatemala ¿existe alguna normativa o protocolo de atención para casos de femicidio, especialmente para los hijos una vez ocurrido el delito?

R: No, eso está totalmente privatizado. En Guatemala, si nació en un pueblo indígena, o en un área urbana marginal, las posibilidades se le reducen, de vida, de crecimiento, educación, salud... de todo. Lo mismo es con todo, usted tiene una muerte violenta en su familia, y como dicen los mexicanos, ¡ahí te vez!, usted vea como sale,

como mamá, papá, abuelito, etc., no hay forma, porque además la Constitución y todos los Tratados Internacionales, obligan al Estado a proteger, tanto la vejez, como la niñez, y no hay... entonces **usted sufre solita, su dolor está privatizado, luchó por la justicia, no tiene resultados y no hay forma en que usted asuma que está huérfana o huérfanos con sus hermanos, si no hay familia que los acoja y los quiera, y los cuide.**

P: Entonces, cuando ocurre la muerte violenta de una mujer, ¿qué sucede?

R: La Fiscalía puede poner de oficio... pero a nivel social, nadie se levanta, viviríamos tirados en la calle, si son 29 muertos diarios, allá hay una insensibilidad, además tuvimos una guerra y cualquier cantidad de desaparecidos. Hay individualismo, en los términos de dejar a cada quien al otro, su biografía, los lazos de solidaridad están quebrados... en términos generales, el tejido social está roto.

Nosotros tenemos en términos de Derechos Humanos todos los reconocimientos de derechos y libertades, lo que no tenemos son medidas de garantía, ni posibilidades de gozarlos. Es un Estado muy reducido para proteger personas. El Estado es gestor de intereses de los que mueven el país, la minería, las hidroeléctricas...

Hay que indignarse, ese sentimiento que el Che Guevara decía: “las injusticias nos tienen que indignar”, y usted indignada, con esa energía, haga algo por transformarla... hay algo que se perdió mucho ahí, y está creciendo en los pueblos indígenas afortunadamente, esa conciencia... es complicado porque también la esperanza se va acabando, la gente deja de tener valores, de tener la convicción de que juntos podemos resolver, o juntos vamos a lograr... tiene sentido organizarse para algo, eso es lo que se perdió con el terror... y no es cuestión de idiosincrasia, de cómo es la sociedad guatemalteca, también es el terror que cunde... matan una gente y dispara el terror que tenemos todos metido, el terror estuvo sexualizado, el terror tuvo las marcas sobre las mujeres, entonces hay muchas explicaciones para entender que se inhibe la gente.

Pero volviendo al tema suyo, yo creo que ni se necesitaría un protocolo ni una política si los Estados estuvieran para proteger la niñez... haber yo a mi pariente lo recibo si hay una educación pública magnífica, y no tengo que pagar la educación de ese muchachito, si hay salud, si en la escuela les dan de comer por lo menos dos

tiempos y están bien nutridos, si hay salud, vacunación, atención primaria, los niños están bien chequeados, si el transporte es gratis para los niños, si hay un estímulo y un cuidado a los chiquitos y chiquitas. Si un Estado es eso, yo no tengo por qué decir “no quiero estos que quedaron huérfanos”, si todo eso está protegido... digamos que eso debe ser una necesidad para quien los tenga.

P: Pero, ¿qué pasa con el femicida? (si es que fuera él quien cometió el delito) ¿él se queda al cuidado de los niños?

R: Si quedó impune puede ser que hasta le den la custodia porque como no demostraron que es responsable del delito, pueden dársela... ¿quién dice que no? Osea ya **lo juzgaron, no fue responsable, salió absuelto, entonces claro que puede ir con los hijos de la señora que mató...** yo creo que dentro de esa política que usted puede diseñar podría ser: que los niños que su madre fue asesinada de forma violenta, hubo un femicidio, tengan (privilegios no se dice), pero **tengan derechos protegidos, especiales**, por ejemplo en la escuela privada si quieren ir, o si hay cupos en las escuelas públicas, que ellos sean prioridad, jamás los excluyan, tener mínimas condiciones extra, porque no es privilegio es con motivo, yo estoy resarciendo como Estado porque no cuide a esa señora, no eliminé los contenidos discriminatorios de cómo nos tratan, culturalmente esto va reforzando un montón de porquerías para que discriminen a las mujeres, entonces yo creo que así la forma de reparación sería los que tengan esa ventaja, que sean niños inscritos en un registro y ellos tengan ventajas... yo me refiero a vestido, calzado, cosas de salud, que tenga algo de posibilidad de disfrutar con mayor valor.

P: Nadie se ha percatado lo que pasa con los niños, luego de un femicidio...

R: Tendrían que tener un tratamiento en salud mental, sobre todo si presenciaron eso. Yo tengo unos amigos allá en Guatemala, el hombre es el amigo mío... a él le dieron cárcel en su casa, el tenía que ir a firmar, pero para mantener a esos tres muchachitos tenía que trabajar y era visitador médico, pero él tenía una forma de irse a registrar, pero no lo condenaron a prisión porque ¿quién iba a mantener a esos tres? No había quien... pero ahí él tuvo esa ventaja, tenía que trabajar y les dijo oigan: “guárdenme y a ver qué pasa con estos tres... van a crecer con la abuelita (materna que

lo detestaba) que los va a envenenar peor que crecer conmigo"... entonces les terminó de joder la vida porque el papá era un papá común y corriente, proveedor y era cariñoso. Hasta la fecha delirán por su papá, a pesar de que mató a la mamá, pero fue su personaje que los protegió, los atendió, era mamá y papá... Y fue súper normal la relación con él... El no tenía historia de violencia contra los hijos, en eso no hay que generalizar.

P: ¿Hasta dónde un padre que mató a la mamá de sus hijos se puede hacer cargo de los niños?

R: [No hay respuesta]

P: Pero... ¿hay un afecto, hay algo que circula!

R: Ese es el tema, usted desde que nace, todo el tiempo la están convocando: el padre es el padre, la madre es la madre... esa basura que le meten a uno, es como nos crían, todos los valores intocables, sagrados, de las familias. Son vínculos indisolubles... es pecado decir otra cosa.

P: Ante un femicidio ¿cómo se podría de alguna manera reparar?

R: ¿Por qué tiene que pagar el Estado algo que hizo un particular?, el Estado sería el responsable de no haberla protegido... yo creo que ahí **más que reparación en ese sentido de indemnización... es incalculable, es una deuda histórica, generación tras generación han sufrido discriminación y violencia las mujeres**, de privaciones y todo. Yo más que nada sería: la garantía de no repetición, de en verdad erradicar, esa es una forma de reparación, garantizar que eso no se repita, y yo cuido más a las niñas, a las mujeres, educación en igualdad, que los chicos sepan que es su par... crear una cosa muy intensa, muy fuerte, que te sacude... Y a esas edades es más fácil... un adulto parece que tiene soldadas las neuronas.

P: ¿Cómo se puede propender a las garantías de no repetición?.. Tiene que ser un Estado que maneje enfoque de género para entender esta garantía.

R: A mí el rollo de andar apapachando víctimas me emputa, porque les quita mucha responsabilidad. ¿Usted lo eligió o no? Hasta le dio señales... el marketing del matrimonio es fuerte (telenovelas, por ejemplo), circuito del mercadeo, lo que menos importa es si se quieren o si les va a ir bien.

5. Entrevista a Docente y Psicóloga perito en casos de femicidio

Quito, 20 de abril de 2017, 18h00

P: ¿Cómo puede definir el femicidio?

R: Yo creo que para entrar al tema del femicidio, creo que es necesario hacer un poco mi trayectoria, por donde he caminado. Yo trabajé en el CEPAM, en el tema de género hace muchísimos años, fui la primera psicóloga de la primera Comisaría de la Mujer y la Familia de Quito (no preguntes cuantos años), nosotros trabajábamos sin la ley 103, no teníamos aún la ley, es a partir de la Comisaría que empezamos a hacer toda la presión para que se pueda sacar la ley, luego también en la línea de Derechos Humanos en el INREDH concretamente con el tema de Personas Privadas de Libertad (PPL) en un proceso que duró varios años, haciendo detección de casos de tortura en el país, hicimos investigación, cosas muy interesantes, también fui Directora Nacional de Protección de Menores en el MBS (Ministerio de Bienestar Social), que ahora es el MIES, había ahí la Dirección de Protección de Menores, ahí teníamos varios frentes de niñez y adolescencia, el programa “nuestros niños”, que era un programa con préstamo BID que trabajaba todo el tema de... nosotros les decíamos los niñoólogos, los que estaban en todo el movimiento de niñez y adolescencia y que generaron el Código actual de Niñez y Adolescencia que se aprobó justo en mi gestión de Directora y que ese era un frente, otro frente era el del INFA que era una mixtura, híbrido entre público y privado, mejor dicho era privado cuando convenía ser privado, y era público cuando también convenía, pero se financiaba con fondos del Estado básicamente, y la Dirección de Protección de Menores que era la instancia supuestamente rectora del tema de niñez y adolescencia y que era una más en el escenario en el que se movía todo.

Luego también he sido perita de la Función Judicial, antes no había un reglamento, un sistema de peritos, ahora es que existen, antes los peritajes se daban en un círculo, si tu quieres, cerrado en función de las amistades, conocidos que tenían los jueces, los fiscales o las partes procesales, y en función de eso es que se sugerían nombres y se daba esta suerte de realizar experticias, yo siempre he estado como metida en ese ámbito desde diferentes lugares, desde organizaciones de base, desde Derechos Humanos, desde el conocimiento de los jueces que he capacitado muchísimo por esa

línea, después como hace 4 años es que empieza a funcionar el sistema como tal, el sistema de peritaje, y en función de eso es que ya hay una forma y un procedimiento de delegar las pericias a los profesionales, por su puesto también me acredité, porque dije si ya he estado haciendo eso toda mi vida, porque no voy a seguir haciéndolo.

Entonces bueno, desde ahí estoy trabajando en los casos, básicamente en lo que son valoraciones psicológicas, en pericias que ahora se dan por sorteo, antes eran por delegación y conocimiento, pero ahora se dan por sorteo, y dentro del sistema de peritos hay una lógica, una suerte de sorteo pero para los casos que se encuentran de alguna manera categorizados, para los profesionales que están categorizados, entonces y para los casos en los que no hay profesionales categorizados, entonces, es mucho más complicado y por lo tanto el reglamento de peritos lo que hace es dar la apertura a la autoridad para que sea una delegación directa, esta delegación directa es lo que permite que a mí me deleguen casos, en este caso, de femicidio, porque no hay una categorización que diga: experta en género o experta en femicidios... no existe, pero si me hacen delegaciones explícitas por delegación directa...

¿Qué es el femicidio? Nosotros hemos pensado toda la vida la necesidad de tipificar el tema de la violencia extrema que llega al asesinato a la mujer por ser mujer. Nosotros perdimos en nuestro país, perdimos en el sentido de que la lógica y la necesidad era que se trabaje en función de lograr **el femicidio que es el asesinato a la mujer, por el hecho de ser mujer y que no te exime y que no te cierra a la condición de ser ex pareja, novia, ex novia, tener alguna relación de algún tipo, emocional básicamente, y más bien te abre**, pero aquí digo en el país la perdimos, porque nosotros peleábamos por el femicidio, sin embargo se aprobó el femicidio, en el femicidio se deja a las partes y el Estado se lava las manos, el Estado solo cumple un rol de mero expectante y facilitador del acceso a la justicia pero no garantiza realmente que se den todos los derechos posteriores al hecho delictivo, es decir el tema de la reparación, el tema de todo lo que significa la protección a la familia de la víctima, entonces el femicidio, viene a ser la tipificación de la violencia de género extrema, y que deja al Estado con un rol mucho más pasivo, mientras que el femicidio le pone al Estado como el protagonista y como el garantista no solo del acceso, sino también del real ejercicio de los derechos de las mujeres, entonces... en México tenemos

feminicidio... ahí realmente podemos demandar al Estado la falta de garantía para el ejercicio de los derechos de las mujeres.

P: ¿Conoce si existe alguna normativa de atención y protección para hijos e hijas de víctimas de femicidio en Ecuador? ¿Cuál?

R: Primero vamos diciendo que el tema de femicidio está en función de una presión social, pública de convenios internacionales sobre todo, y de exigibilidad a los Estados del cumplimiento a esos convenios, no es una voluntad del Estado solamente, sino que dada la situación de violencia de género que se da en nuestro país, evidentemente, el tema del femicidio era una consecuencia lógica, digo por presión, y también las organizaciones de mujeres, y el movimiento de mujeres en el país, hemos hecho todo un esfuerzo para visibilizar el tema de los asesinatos y homicidios a mujeres, como un elemento básicamente por el hecho de ser mujeres, esto ha permitido que se tome en cuenta esto, hay investigaciones que se hicieron previas, algunos ensayos de discusiones, de exigibilidad entorno a esto, en función de eso es efectivamente en este código penal integral en donde se empieza con la tipificación y se empieza también a pensar en el femicidio como un elemento de violencia extrema, sin embargo, **no había al inicio del COIP tampoco una cuestión más procedimental para trabajar ni con las víctimas, ni con los familiares de las víctimas, eso se va dando en la medida en que van saliendo los casos, y en que van también manejándose ciertos elementos a nivel del Estado que obligan a los operadores de justicia, a entender que el tema de género tiene que ser transversalizado**, por lo tanto se dan una serie de estándares de calificación, de eficacia, de eficiencia de los funcionarios para poder alcanzar niveles o digamos ganar puntos, por decirlo de alguna manera, si es que toman en cuenta el tema de género en lo que es la forma de operar la justicia. Entonces no hay una ley o un reglamento, una normativa que permita decir: esta es específica para lo que es protección a las víctimas o a los familiares de las víctimas. Hay una ley de víctimas que salió el año anterior, pero que tiene más relación con violencia social en general, entonces desaparecidos, etc., pero no directamente para casos en los que el delito, y menos el femicidio esté tipificado.

P: Yo me he encontrado con estos vacíos ahora haciendo la investigación, porque en realidad ha sido muy complicado que exista una normativa, ONU Mujeres tiene un protocolo que lo ha socializado y de alguna forma estaría como dentro de lo que se podría establecer aquí, pero, en realidad hay una serie de dificultades que no permiten caminar porque las afectaciones para los hijos y para las hijas de víctimas de femicidio, van mucho más allá del hecho de brindar por ejemplo una atención psicológica, o una atención de salud, si es que se lo requeriría, y en ese sentido, igual, sabiendo que no existe una normativa específica como tal, ¿cómo considera usted que se debería de alguna forma trabajar o intervenir una vez que se ha consumado un delito de femicidio y hay niños y niñas que están en riesgo?

R: Te voy a decir que en el tema de femicidio, existe un total subregistro, hay muchísimos asesinatos a mujeres, que no están catalogados como femicidios, y que han quedado en meros asesinatos u homicidios, y no están catalogados porque para que sea femicidio debe tener como tres requisitos me parece, tiene que hablarse de saña, la saña está en nuestro derecho positivo planteado desde, por decirte algo, no solo la forma en la que muere, sino la cantidad de agresión y violencia que se da en eso, la mayoría de casos de femicidio que tu vas a encontrar, estás hablando de once puñaladas, veinte puñaladas, de cosas así, que pueden ser como absolutamente siniestras, si tu quieres, que tiene un efecto mucho más fuerte, por un lado, pero, además otra de las condiciones es que sea una pareja, ex pareja, alguien con quien tuvo una relación sentimental, que se pueda demostrar además que ha habido ejercicio de poder, y esto es complicado, pero son como estos elementos que van a tipificar el femicidio, ahora no todos los casos cumplen estos requisitos y por lo tanto, pasan a ser homicidios o asesinatos, sin embargo de ello, también muchos, cumpliendo estos requisitos, pasan por la voluntad política de las autoridades de turno, en este caso, los fiscales por ejemplo, para poder establecer si es que dependiendo costos y experticias, tiempos de peritos, etc., los tiempos de instrucción fiscal, poder tener también los elementos adecuados a tiempo para poder ser tipificado como tal, entonces hay mucho subregistro, además de esto, la mayoría de casos de femicidio, por no decir todos, han pasado ya por otras instancias en las que ha existido la demostración clara de violencia, y que esto es un decantar, por eso hablamos de violencia extrema, porque simple y llanamente *es un decantar que ya se*

veía venir, los casos por ejemplo, en los que yo he tenido que actuar, que han sido algunos casos de pericia en contexto de género, en la mayoría de ellas ya ha habido antecedentes muy fuertes de violencia, en los que incluso han tenido hasta botón de pánico por ejemplo, todas las medidas de protección, pero además ha habido negligencia del Estado en términos de funcionamiento del aparato, entonces yo he atendido casos en los que por ejemplo la psicóloga le dio la cita para después de ocho días, y el fin de semana, la señora fue asesinada, y estos son casos complicados, es decir, ¿ahí tu qué dices?... es negligencia del Estado porque además los convenios internacionales dicen que por acción o por omisión es el Estado es responsable de que este tipo de casos se den, entonces yo diría que si bien no hay una cuestión así específica en términos de normativa, hay una serie de protocolos que además, han sido como bastantes diversificados, **cuando más protocolos hay, es porque menos sustento existe**, ¿no es cierto?, porque quieres **protocolizar conductas, comportamientos, formas de vida, de relación, etc., que no toman en cuenta básicamente una condición, que es un sistema patriarcal**, básicamente, y que es un sistema que no se ve afectado, que por lo menos no está cuestionado desde lo que sería el ejercicio de la justicia en este caso.

P: Y ¿usted ha tenido oportunidad de trabajar con hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Haber, no como trabajo, como peritaje sí. A mí me han encargado, por ejemplo en los casos de femicidio, los peritajes, es una nueva pericia bien interesante que se están dando ahora que se llama la pericia de contexto de género, entonces es un tipo de pericia que no se hacía anteriormente aquí, pero que tiende a demostrar las condiciones en las que cultural, social, ideológica van como abonando, dejando un terreno fértil para que se produzca esta situación de violencia extrema, entonces, evidentemente allí se demuestran las relaciones de poder y el ejercicio de poder en esas relaciones, y en función de eso, no solo de la víctima puntual, sino de lo que es el contexto de la víctima, por eso en otros países se habla de esta pericia, como una pericia antropológica cultural, porque hace alusión a todo el ámbito en el que se desenvolvía la víctima, la relación, la pareja, la forma de vínculo, etc., entonces, de hecho el peritaje es

una cosa súper puntual dentro del proceso, pero para determinar femicidio, tiene que existir una pericia como esa, para que demuestre efectivamente eso.

Ahora, en ese proceso yo me he topado con **los hijos de las víctimas que generalmente quedan a cargo de las abuelas, abuelas maternas generalmente, pero que han asumido el rol, en este caso de madres para poder criarles...** he tenido contacto, porque yo no suelo hacer entrevista con los niños, por un proceso de no violar los derechos, por el tema de la re victimización, por el tema de la misma afectación psicológica, en la que ya están inmersos los niños, no suelo hacerlo, entonces yo siempre trabajo con los adultos, y en función de los adultos.. pero es inevitable, porque tengo que trabajar por ejemplo con **la madre de la víctima y la madre está siendo también madre sustituta de los nietos**, entonces, de ley me toca tener relación con los niños, y he tenido oportunidad más que de trabajar con ellos, de conocerles, entablar algún tipo de diálogo, de jugar un poco con ellos, de ver de qué manera están reaccionando a la falta de su madre, al hecho... **la mayoría de los niños con los que me he topado han presenciado el hecho y eso significa que muchos de ellos han intervenido para intentar salvarle la vida, para intentar de alguna manera atenuarle el dolor de la víctima (mamá)**, súper complejo, no tienes idea, esto tiene un registro psicológico, siniestro que obviamente a lo que **le va a llevar es a reproducir y caer en la perversión**, porque tiene esto, osea el tema de la afectación, **pero no existe algo que pueda proteger a los niños de esto**, y si tu quieres, **son los menos tomados en cuenta**, osea aquí lo que se toma en cuenta es más el hecho en sí, el acto violento, más que los protagonistas del acto, y esto, es complicado porque ya de por sí está anulada la víctima, está anulado el agresor; entonces casi los niños están desprotegidos en este proceso, entonces es terrible, yo he escuchado el relato de los niños, que es complejo, que lo recojo por cuestiones más mías personales, pero que tampoco los reflejo en el informe, pero que son dramáticos...

Escuché a una niña de ocho años decir que ella lo que hizo es sacarse su saquito para teparle el hueco más grande y no podía porque le salía la sangre a chorros, **este registro hablado, desconectado, de una condición emocional en el que los niños no tienen tiempo de llorar, de procesar el duelo, de procesar el acto, de comprender el acto, es realmente siniestro**. Te digo, esos son los futuros niños agresores posteriormente que pierden la noción entre lo que significa un hecho delictivo como

este, y cualquier otro que puede ser tomado como intrascendente, entonces el registro, es magnificado de un hecho como este, le marca totalmente.

P: Y ¿usted ha notado diferencias de acuerdo a la edad, o al género? ¿Lo que dicen las abuelas o las tías??

R: Yo podría decirte que **depende de la edad de los niños para que este proceso sea identificador con los progenitores...** recuerdo una niña de seis años, por ejemplo que hablaba mientras la abuela relataba porque ella estaba presente, y la abuela no quería dejarle a la niña afuera, afuera digo en la salita de espera mientras yo trabajaba con ella... y bueno yo tengo un montón de juguetes en mi consulta, tengo un montón de cosas, pero la niña estaba escuchando todo lo que la abuela decía, entonces cuando la abuela relataba los antecedentes, los hechos y todo esto, porque mi pericia es precisamente eso, yo no me dedico a trabajar el hecho en sí, sino todos los antecedentes culturales, sociales, todo lo que pasaba anteriormente en la relación, como la madre ve, como percibe, etc., la niña decía: aaa, esa casa abuelita, esa casa!.. Yo le digo: ¿tú conocías la casa? Sii!!! Es una casa que está en el parque, es una casa ni sé qué... Bueno... y esa casa era un hotel, decía, ahí entraban y jugaban... y ¿a qué jugaban? Jugaban a los bandidos, porque él le sabía amarrar y le sacaba todita la ropa, y le tenía amarrada a mi mamita en una silla porque él era el bandido... pero esto relatado por la niña... entonces depende de las formas, de las edades y de las formas en las que tanto la víctima como el victimario han ido relacionándose anteriormente, como para establecer también desde ahí este proceso identificador con el agresor o con la víctima, por ejemplo esta niña, hablaba así como relato, de una manera así muy... al parecer sin afecto, o por lo menos sin la carga emocional que eso requiere... y hay esa diferencia de género y también por edades.

P: Y ¿afectaciones pensadas a corto, mediano o largo plazo? Porque una cosa es el haber presenciado, el haber intentado tapan ese hueco de la sangre que, como decía usted, era más grande que su saquito, y luego intentar asimilar ese proceso, no solo quizás el impacto, porque creo que para un adulto es impactante ver una persona asesinada, mucho más para un niño, una niña, entonces pensando un poco en ese proceso ya en la edad adulta... las probabilidades de que ese niño,

esa niña replique ese nivel de agresión, son muy altas, pero pensadas así, en corto, mediano, o largo plazo, ¿hay alguna característica o algo que usted ha podido ver, que sea similar como a nivel de repetición en ciertos casos, en ciertos niños, niñas?

R: Haber yo no te podría que sí, porque no he hecho un estudio real de los niños, pero si te podría decir que **el primer impacto es la negación del hecho, y la negación de la falta, porque evidentemente, es como si no pasara nada, esto es un proceso defensivo**, obviamente la negación es un mecanismo de defensa, que lo que hace es sostener emocionalmente al niño, y en esa negación está también la esperanza de que regrese, de que vuelva, de que esté, entonces esto, yo diría, aumentando o incrementado por la condición de la familia, y la familia que está en proceso judicial por ejemplo, está absolutamente maximizada la presencia de..., están hablando permanentemente el tema de la víctima, están discutiendo el tema de los abogados, discutiendo el tema de las mismas pericias, están discutiendo... es terrible, y los niños lo que hacen es negar esto básicamente, este es un patrón, yo no he visto niños que lloren, por lo menos en este proceso, pero te digo, también es porque yo no he trabajado directamente con ellos, no es terapia, y no he permitido, ni he gestado un espacio como para que logren hacerlo, pero eso también es decidor, porque a la final podríamos decir que en un acto como este, la depresión es lo mínimo que puede darse, pero no, no he visto niños llorando, niños afligidos.. **he visto más bien una relación muy dependiente, en este caso de la abuela, que es la que la va a sostener, a proteger, que va como a sustituir de alguna manera..**, he visto también..., como lo mío es un trabajo inmediato, no es un trabajo que esté posterior, que pueda yo observar después los comportamientos, o la forma de estar de los niños, entonces no puedo decirte exactamente qué es lo que pasa, pero podría como deducir o inferir que frente a la frustración de que no regresa más la mamá, puede darse un proceso de duelo, no procesado, no trabajado y por lo tanto también que incrementa toda la fantasía de los niños, porque esto si lo he podido ver, no pueden dormir, hay trastornos psicósomáticos que están más en esa línea, pero, he visto una niña que volvió a mojar la cama por ejemplo, este tipo de cosas.

Pero te digo no puedo saber que pasa después, a mediano plazo por ejemplo, no tienen mucho registro, generalmente en los casos de femicidio se dan audiencias inmediatas, o sea es uno de los tipos de delitos que aceleran su juzgamiento, no en todos por su puesto, pero en la mayoría de ellos sí, ahí he podido ver que los niños no tiene

mayor registro, es decir, no me reconocen después de haber jugado conmigo por ejemplo, de haber conversado, además que no soy una persona como habitual en su cotidianidad, pero los niños normalmente tienen una buena retentiva, pero ellos, no tienen mayor registro. Es como que estuvieran un poco más en shock, en ese proceso inicial en shock, y que obviamente, nosotros sabemos que es una característica del stress post traumático, pero hasta ahí puedo decirte yo.

La máxima audiencia a la que he llegado después de un caso de femicidio, ha sido después de ocho meses, entonces sigue siendo pronto, además no van a dejar caer el caso y que pase un año, ya ha habido casos de femicidio en la que se han dado en tres-cuatro meses las audiencias, entonces esto ya te va dando la medida del estado emocional de los niños, **el tema de la negación, el tema de esta especie de (no sé cómo llamarla), de anestesia emocional en el momento posterior, inmediato del hecho y después también esta condición de... y ahí ya se ve la dependencia que va generando con el adulto, generalmente con la mujer adulta,** también después el tema de la falta de la madre y del padre, porque esta es la otra, osea ellos no pierden solamente a la madre, pierden a la madre y pierden al padre, y el padre es visto como ese monstruo que es el de sus fantasías, entonces este es un círculo que va posteriormente a largo plazo a generar toda una estructura psíquica que está beneficiando a todo lo que es una patología perversa.

P: Y hablando de los padres, ¿usted cree que es necesario que los niños mantengan un contacto con él?

Yo cuando trabajo los casos de femicidio, no solo trabajo con los familiares de las víctimas, en varios de estos casos he trabajado también con ellos, con los agresores, algunos si quieren hablar, otros no quieren hablar...

P: ¿Pero ellos están privados de libertad?

R: Si la mayoría de ellos están privados de libertad, todos más bien, están privados de libertad y entonces obviamente, ahí puedes ver varias cosas, osea **todo el tema de la culpa que evidentemente está ahí desbordándose y que tampoco está procesada, que no tiene espacios y que tampoco hay comprensión del hecho, la falta de control de emociones, es algo que no pueden creerlo. Un femicida es**

cualquier hombre, así como un agresor, o un violador, no hay una tipificación, algún patrón, no existe. Entonces esta falta de control de las emociones también genera mucha culpa y esto uno podría decir a ver, ¿qué es peor, que no le vea al padre, o que le vea en estas condiciones, o que tenga una relación?

Yo diría que en este caso, **los niños son dobles víctimas, ¿por qué? Porque pierden a dos, no a uno, sino a dos, y también los padres pierden a sus hijos,** entonces... pero como te digo, osea **a nadie le importan los niños, nadie les ve,** yo incluso, tengo un programita para trabajar con víctimas, una cosa bien bonita y yo decía, **haber es importante tener a los niños en un espacio donde pueda trabajarse terapéuticamente este hecho para intentar atenuar el impacto que tiene en su psiquis y poder procesar el duelo,** cerrar, al margen de la parte jurídica y legal de todo esto, cerrar con ellos este proceso, buscar mecanismos para que ellos tengan o vayan generando algo... no creo mucho en la resiliencia, pero por lo menos espacios resilientes que les den la posibilidad y la condición de seguir adelante con su vida digamos, por supuesto que no, a nadie le importa...

P: Claro, es súper complicado porque yo he hecho algunas entrevistas a profesionales que han estado del lado de lo jurídico, compañeras de colectivos feministas que acompañan casos de femicidio, y nadie se había percatado de los niños, osea de hecho recuerdo que una compañera me dijo que era la primera vez que se daban cuenta que hay niños detrás del femicidio, porque es súper fuerte, es verdad, si normalmente los niños están invisibilizados, porque “si bueno, son niños ahí que no molesten”, mucho más si es que sucede esto... y por eso también esa pregunta por el padre, por la madre de alguna forma quizás al menos los que vieron, creo que algo se pueden explicar en su cabeza de que su madre no está porque está muerta, que tampoco entiendo como ellos entienden la muerte, porque eso es otra cosa, pero del padre en cambio, saber que el papá está en un lugar, que no saben cuál es, ni como es, porque no creo que los guaguas saben lo que es un centro de privación de libertad, y saben que está vivo, entonces...

R: Acá estamos viendo un sistema de protección que no existe ni para los niños hijos de no femicidas, y menos para ellos, yo creo que es un elemento que hay que tomar en cuenta porque además, ¿qué se entiende por el tema de protección y de sistema

de protección? Si te digo, por ejemplo tuve el caso de una señora a la que la pareja, el compromiso actual, le acuchilló las manos mientras ella estaba agarrada de un poste y él para que se suelte le acuchilló las manos, entonces estaba como intento de femicidio, y llegó la policía, claro los niños presenciaron todo, absolutamente toda la violencia extrema que se da previo al posible asesinato, al posible femicidio, no se llegó al femicidio, la señora quedó viva y quedó toda marcada pero con una dependencia brutal a la pareja, que yo tengo ahí en el expediente, por ejemplo ella le escribió una carta a él que ya estaba preso, claro, pero ella le escribió una carta y le hablaba de su hijo, y le decía de su hijo, entonces claro, uno dice, haber: espérese un ratito, osea, la señora vendada y todo como estaba... ¿cómo es posible?... **¿Cómo hablar de un sistema de protección, si es que está cruzado por estos afectos y desafectos?** Que para ella este era el mejor padre de su hijo y la mejor pareja que había tenido, porque un hijo anterior de ella, tuvo que pasar tres días en el mismo cuarto, en la misma habitación con el cadáver de su hijo porque no tenía una caja donde enterrarle, entonces claro tú dices, este otro compromiso es el salvador, le dio un carro, porque ella vendía espumillas, le llevaba a pasear, a comer, y el niño, su hijo veía todo esto.

Entonces claro, estas son las cosas subjetivas que uno no lo va a entender, pero ¿cómo hablar de un sistema de protección? No hay, **no creo que el sistema de protección establecido para los niños esté habilitado para proteger o acoger a los niños que están en estas circunstancias**, es un sistema unificador que pone en estado de vulnerabilidad a todos los niños que acoge, pero vulnerabilidad que no tiene una especificidad, y este es un caso que debería tener especificidad, porque realmente son los futuros agresores, entonces ¿de qué manera hacer que un sistema sea incluyente?, pero que a la vez también pueda dar una atención específica, y no digo solamente en términos psicológicos, digo en términos integrales, en todo lo que es su desarrollo emocional, integral. Una ocasión, mientras estaba trabajando con la abuela, le pedí al niño que dibuje, le di pinturas, y le dije si quieres dibuja ahí algo... por su puesto dibujó cosas totalmente siniestras en las que obviamente está toda su psiquis, osea ahí está, no hay un sistema. El sistema que existe aparentemente primero está vinculado a través del Estado y condicionado a un número de niños establecido, están cerrando casas de acogida, no hay la capacitación que los profesionales deben tener en este tipo de casos, son tratados igual como cualquier otro caso en el que tiene que procesar el duelo, que

tiene que trabajarse esto y esto... y se priorizan otros aspectos que son necesarios y son derechos pero no es lo esencial en ese momento, recuerdo de otro caso que priorizaban la educación de los niños, cuando ellos ni si quiera procesaban el duelo de su madre y lo que querían era que terminen el quimestre para que no pierdan.. Cuando el mismo Estado debería garantizar la forma de justificar las inasistencias de los niños... los niños quedan como títeres mientras se ubican en el tema escolar. El Estado no establece un mecanismo para saber con quién van a estar mejor los niños, con la familia materna o paterna, o temporalmente en una casa, pero no hay respuesta, osea, es como un círculo vicioso.

P: Entre reparación y protección ¿qué cree usted que se debería considerar enfocado específicamente en los niños y las niñas hijos/as de víctimas de femicidio?

R: Yo digo que el tema de la reparación tiene que ser una reparación integral, pero parte de la reparación es la protección, entendería yo porque en función de lo que... que entendemos por protección?, entonces partamos de ahí, porque el tema de la protección es una cosa muy amplia y que involucra a niños que están en estado de indefensión, vulnerabilidad, etc., como al puro estilo del sistema de protección irregular anterior, entonces vamos a dar como mayor atención a los niños en función de que están fuera de la norma, son niños más vulnerables, o son hijos de presos, hijos de trabajadoras sexuales, hijos de... huérfanos, que se yo!, todo este sistema de situación irregular. En cambio, el sistema de protección integral lo que pretendía era incluir a todos para garantizar los derechos de todos, acá hay, en el caso de los niños víctimas de femicidio una desprotección y una violación de todos sus derechos.

Primer punto, los niños no deberían ver el maltrato, empezando desde ahí, no deberían estar en hogares en los que hay conflictos de tal magnitud, que terminan en femicidios, **deberían ya haber sido de alguna manera intervenido en esa familia para evitar que se llegue a esas situaciones extremas de violencia,** no deberían presenciar el acto violento, el hecho, el desborde de las emociones que termina en este tipo de casos, posterior a eso, deberían ser retirados de la escena del crimen, pero eso no se da, generalmente son los policías los que están ahí, por una acción humanitaria, no por un procedimiento que les cogen, les marcan... yo si he visto policías que se preocupan de los niños, los llevan a un lado, pero por pura iniciativa, no hay en ese

momento un protocolo de intervención con los niños, que ese es un derecho de los niños, a parte, tampoco hay como la concepción así clara de que es lo que deberíamos tomar más en cuenta.

Fíjate los organismos internacionales que están haciendo la formación en peritos, en criminalística por ejemplo, te dicen clarito, ya en esos términos: ya el muerto está muerto, **tienes que fijarte en todo lo que está alrededor, y en todo lo que está alrededor, están los niños, osea si me explico, pero te fijas en todo lo que está alrededor, pero que te sirve para abonar al hecho delictivo y la aclaración al hecho delictivo, no para establecer los derechos que tienen el resto**, en este caso, los niños, entonces yo diría, no hay un protocolo, porque también son muy nuevos los casos con tipificación, no el delito o el hecho, sino la tipificación, y por lo tanto tampoco es que, esto... pasan totalmente inadvertidos, son un elemento más en el escenario del crimen, pero nada más, y ahí está la acción humanitaria de los policías, que además por procesos de identificación se acercan, hablan con ellos, intentan de alguna manera tener una relación, los que están de buen genio, porque los que están de mal genio, osea simple y llanamente no hacen ninguna intervención, ni si quiera así asistencial o humanista. Entonces, yo creo que ahí es importante, primero visibilizar quienes están, segundo, tener un procedimiento, una forma de intervención desde los derechos de los niños, en función de qué hacer con ellos en situaciones como éstas, que si tu quieres, no es del caso, ni la comparación, pero que pueden asimilarse a una situación extrema en la que el niño en este caso no entiende que es lo que está pasando, y se queda sin entender lo que está pasando, hasta cuando empieza a darse cuenta que su mamá no regresa, no viene, que su papá no existe, no está, etc., entonces ahí es donde empieza, y esto ya es meses posteriores a lo que ha pasado.

P: Si, es un tema en realidad muy complejo y como dice usted nuevo para los procedimientos, porque además está rebasando. Todos los días se escucha en todas las provincias del Ecuador, o en diferentes, y claro por ahí medianamente dicen: dejó tres niños en la orfandad, están con los abuelos, pero es como eso, se queda en ese papel, pero no pasa nada... le agradezco mucho, ¿hay algo más que usted quiera decir?

R: Osea hay muchas cosas, pero sería chévere si tú tienes acceso a estadísticas, si es que puedes cruzarme, eso me ayudaría mucho, porque yo estoy pensando mucho en el tema del femicidio, últimamente, pero sobre todo en los niños, y en lo que va a pasar con los niños, osea para hacer un proceso de exigibilidad, entorno a qué hacer con ellos, insisto, no solo desde el punto de vista material en términos de reparación, porque no existe, sino de cubrir esas necesidades básicas, que además son necesidades básicas de los adultos, no son de ellos, y nadie les pregunta a los niños..., a veces el tema de la no re victimización, es también un tema de ocultamiento, y de no evidenciación de las verdaderas necesidades de los niños.

6. Entrevista a miembro de la Junta de Protección de Derechos de la Delicia en Quito

17 de noviembre de 2017, 08h30

P: Gracias por la apertura y por la entrevista, la tesis que yo estoy concluyendo es el derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio y la idea es generar aportes que den cuenta de líneas de base para la formulación de una política pública más adelante, y el énfasis de la entrevista de hoy es poder analizar desde la perspectiva profesional y personal tuya las afectaciones que niños y niñas pueden tener luego de la muerte violenta de su madre, en ese contexto, quisiera que me ayudes con una primera definición de cómo se entiende el problema de violencia de género y cómo se entendería en ese contexto la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

R: Obviamente el problema de violencia de género, precisamente contempla estas relaciones de poder dispares entre los géneros, que no necesariamente, pero bueno la mayor parte de veces el género femenino coincide con mujeres y el género masculino con hombres, pero que no necesariamente es así, tú tienes todas las identidades sexuales de por medio y **es lo femenino lo que siempre termina en una relación de poder inferior, si se quiere a lo masculino y a todas las opciones femeninas en la vida diaria**, son las que terminan siendo como discriminadas, humilladas, aisladas, interpeladas, entonces ahí le veo yo la matriz de violencia de género y que incluso cuando hablamos, es una discusión del movimiento feminista también, cuando existe violencia contra hombres, pero que yo si me atrevería a decir que es una violencia patriarcal también, porque cuando una mujer reacciona de formas violentas y busca el poder de formas violentas, sigue siendo un problema de género y no porque es mujer, no es un tema de violencia de género, sino que el hombre víctima también es víctima de violencia de género, ¿Por qué? Porque por un lado mucho de su victimización también pasa por la idea de que el rol del hombre tiene que ser el fuerte, y el no cumple con el rol del hombre, y todo eso, pero además porque está dentro de una matriz patriarcal de violencia, entonces ahí le pondría yo.

P: Y en ese contexto, ¿qué pasa con los niños y niñas?

R: Es tremendo, ya conversándote sobre justicia especializada en niñez y adolescencia, uno de los temas importantes es **cómo el sistema judicial, en este caso, el sistema administrativo que igual sigue siendo justicia especializada, es utilizado para dar continuidad a la violencia de género**, entonces no nos vayamos todavía al feminicidio, pero si vez en muchísimos casos la cantidad de denuncias que hay precisamente en función del castigo, y te preguntas ¿el castigo a qué? Tu vez históricamente **en el Ecuador, tenemos una tradición si quieres, de utilización de la justicia para castigar a las entre comillas “malas mujeres”**, incluso las Comisarías anteriormente, te tomaban las denuncias sobre abandono del hogar, esto fue una cosa que desapareció hace relativamente poco tiempo, no sé 10 o 15 años, poquísimo tiempo, pero esta situación se mantiene, es decir cuando hablas de instituciones, según el nuevo institucionalismo, el cambio en las instituciones poco flexibles tarda muchísimo tiempo y estás hablando de instituciones como el conjunto de hábitos, de costumbres, no solamente como la edificación o el tema público, de ahí que la familia u otros tipos de relaciones de ese tipo, se conviertan en institución, entonces cuando hay hábitos permanentes durante mucho tiempo, soportados además por temas culturales complejos y por temas psicológicos, y por actitudes personales, generadas en ese medio, un cambio de ese tipo, va a tardar muchísimo muchísimo tiempo, entonces como te digo, yo no tengo clara la fecha esa, sería importante especificar cuando desaparecieron las comisarías que dejaron de tomar las denuncias por abandono del hogar, pero a pesar del tiempo que haya pasado, que te digo que para mí, es máximo 10 años, y que ya es tiempo, no ha variado en nada, **entonces hay una matriz tanto de usuarios como de operadores de justicia, que continúan con el hábito de buscar formas de castigar a una mujer que decide separarse de su pareja, y para esto los niños son utilizados.** Entonces una gran cantidad de denuncias que ingresan por ejemplo, incluso con el apoyo de Defensoría Pública y con el asesoramiento de Defensoría Pública, ahí tenemos problemas graves, porque te digo, ya como esta matriz cultural, estos prejuicios, estas ideas, valores, en efecto tergiversan el trabajo de funcionarios públicos y por ende, el Estado debe ser responsable y estamos ahí hablando de un Estado machista, porque cuando hablamos de funcionarios públicos machistas, hablamos de un Estado machista, entonces ingresan muchísimas denuncias alrededor del hecho de que hay maltrato a los

niños, pero cuando raspas un poquito, y vez el maltrato, cuando tomas ya en la audiencia, por ejemplo, los puntos de vista de cada persona, los argumentos de cada persona, generalmente se empieza la argumentación diciendo “es que ella me dejó porque tiene otro novio, es que ella me traicionó, es que ella se fue de la casa”, entonces y vez que todo el tema del maltrato es una cosa absolutamente inventada para que ingrese la denuncia. Hay otras denuncias que son muchísimo más sónicas, y por ejemplo denuncian, precisamente por abandono, el abandono además, es un delito tipificado en el COIP, pero el abandono implica que una persona adulta deje en la indefensión a personas que no pueden valerse por sí mismas, es decir, niños, niñas, adolescentes, en los que hay niveles de dependencia de una persona adulta, un adolescente puede valerse por sí mismo, pero no puede procurar todos sus derechos, y medios de vida necesarios para sí mismo, al menos que hayan otras situaciones, y por lo general personas de la tercera edad, o personas con discapacidad, es decir alguien que requiera, que todavía está en niveles de dependencia con una persona adulta, y es abandonada, es dejada totalmente sola, entonces cuando ingresan denuncias de ese tipo, se filtran muy bien, porque tu le informas al usuario que si los niños se quedan con él, no es abandono, que ya hay corresponsabilidad parental, sin embargo, porque el artículo 100, del Código de la niñez y adolescencia, te determina clarísimo que la corresponsabilidad parental existe, pero eso.. en el último cambio de las reformas de la niñez y adolescencia, más bien ha sido invisibilizado, no es que no existe una corresponsabilidad parental, existe, está determinado, el artículo 100, el artículo 102 también te determina los deberes de progenitores así clarísimo, pero sin embargo, se sigue haciendo las denuncias por abandono, entonces lo grave no es solamente que se siguen haciendo esas denuncias, que es gravísimo, lo grave es que el sistema de justicia las siga tomando, y es más grave aún que instituciones como Defensoría Pública lo sigan apoyando y buscando por ese lado, entonces tu vez un sistema muy manipulado, muy utilizado para continuar persiguiendo mujeres.

P: En ese contexto, ustedes tal vez han tenido acercamiento a casos de niños y niñas que necesitaban protección después de la muerte violenta de su madre, por ejemplo?

R: Realmente no, porque nosotros no conocemos delitos, y eso ya corresponde a Fiscalía, sin embargo, si hemos tenido casos en los que lamentablemente vez que si eso no puede sanarse, va a haber un feminicidio, y es terrible saber que existen muchísimas posibilidades de que exista un feminicidio o cosas de ese tipo. El día de ayer teníamos el caso de un padre que sus niveles de violencia eran tanto que nosotros no pudimos darle la resolución aquí, porque no tenemos fuerza pública, entonces en la audiencia, después de presentar sus alegatos, nosotros tuvimos que dar por terminada la audiencia y enviar la resolución por escrito para evitar violencia en este espacio y porque además nos temíamos lo que pudiera pasar con la mujer que estaba sola acá; había niveles de violencia extremos y hemos tenido varios casos de ese tipo, en los que ante una pelea con la mujer se desquitan con los hijos, entonces en el caso de ayer por ejemplo, ellos se pelean, son ex pareja, son separados, pero viven en el mismo hogar por temas económicos, el está sin trabajo y sus niveles de violencia están bastante elevados en ese sentido, tienen una pelea por temas domésticos, él sabe que no la puede tocar a ella porque tiene una boleta de auxilio, baja el hijo de 16 años y lo remata a golpes, entonces se desquitó con el hijo, como hay un tema además cultural que el hijo no vaya a denunciar al papá y tal cosa... no van a Fiscalía, ponen la denuncia acá cuando ya es tarde, la mamá como muy presionada por su familia, por las vecinas, pone la denuncia y acá no se puede enviar a Fiscalía porque en efecto ya no hay un informe médico legal, fue a destiempo, entonces lo tuvimos que conocer administrativamente, exceptuando medidas de protección y tal cosa, pero siguen conviviendo en el mismo hogar, y tenemos la orden de salida de él del hogar, pero eso sólo exacerba los niveles de él de violencia, porque es la casa de él, es una casa heredada, entonces el momento que él sale, toda la familia se va contra ella, entonces los chicos se quedan sin hogar, la señora se queda sin hogar, entonces es complejísimo ese tipo de redes y ahí realmente te cuestionas **¿cómo ejercer la protección integral en un sistema colapsado?**, entonces ahí tenemos que analizar ¿cómo el sistema de niñez y adolescencia ha colapsado?, para mí, mi hipótesis es que si bien había un sistema que estaba naciendo y que con el Código desde el 2000 empezó un nacimiento interesante y una propuesta interesante del sistema de protección integral, y con todo el movimiento anterior a eso, porque las Juntas me parece que aquí en Quito, se crean un poquito antes del 2000, como parte de todos esos temas.

P: Quisiera saber si tú me puedes ayudar haciendo un recorrido de cómo ha ido surgiendo el tema de niñez, porque uno de mis planteamientos es que los derechos de los niños empezaron a hacerse más visibles a raíz de los movimientos de mujeres que de alguna manera visibilizaron sus derechos como mujeres, pero que de otra forma fortalecieron o potenciaron los derechos para los niños y niñas...

R: Siempre va como relacionado, la madre con sus hijos, tiene que ver con un rol de género... estaremos listos para cuestionar ese rol el momento en que vivamos en una sociedad bastante más igualitaria, hasta eso, hay roles que no pueden ser cuestionados por protección de los niños, porque si no tienes masculinidades listas para proteger o acoger, no puedes cuestionar todavía el rol, y eso sigue perdurando, el machismo, los roles, y el tema de las funciones de la mujer alrededor de lo reproductivo y el cuidado, entonces es como un círculo vicioso. Yo no viví acá en el Ecuador, te puedo después dar datos de personas que pueden hacer un recorrido bien claro porque fueron partícipes de eso. Sin embargo, es a partir de la Convención de Derechos del Niño que se empieza a movilizar bastante acá, acuérdate que estamos hablando a finales de los 80, de un mundo todavía sin internet, entonces cuando se firma la Convención de Derechos del Niño, tarda un poquito para que las delegaciones de Naciones Unidas en cada país, en los POA de sus siguientes años, no sé todavía si era un mundo sin POA, pero para que en sus planificaciones de los siguientes años ya pongan eso en las agendas de cada país, entonces claro, acá el tema de la Convención se empieza a conocer realmente en los 90, se empiezan a firmar convenios y cosas así con el Estado para que la Convención (a partir de la ratificación en Ecuador), empiece ahí a darse, y esto va generando movimiento, va generando gente joven que empieza a trabajar y termina en los 90 ya con una propuesta del sistema de protección y claro, a inicios de los 2000 ya se concreta en el Código de niñez y adolescencia, pero antes de eso, aquí en Quito, por ejemplo, ya había alguna Junta Cantonal, como de forma piloto, como una Junta de Protección de Derechos, siempre llevada por el Municipio. El sistema de protección integral, en el 2000 con el Código tiene un boom, pero dura poquísimo porque en el 2006 con la Revolución Ciudadana se empieza a hablar de otro tipos de conceptos y se invisibiliza prioridad absoluta del interés superior del niño,

entonces cuando hablas por ejemplo del tema de ciclo de vida, tu sales de la protección integral en el ciclo de vida, de acuerdo, en cada momento se necesita que el Estado esté con especificidad para ese momento, pero entonces ahí pierdes el sentido de la prioridad absoluta y del interés superior. Porque las leyes te dicen que dentro de todos estos grupos de prioridad, de prioridad absoluta en teoría los primeros son los niños, entonces qué sentido tiene establecer la igualdad, invisibilizando el hecho de que los niños vayan primero, esto más la ley de los Consejos de Igualdad y todas las reformas constitucionales que se hacen, lo que sucede es que un sistema que estaba naciendo, que todavía tenía bastante que hacer, yo no estuve como te digo en ese tiempo acá en el Ecuador, pero yo supongo que al inicio las Juntas de Protección de Derechos, era un acuerdo tácito con los gobiernos que empezaban con pocas y que se irían reproduciendo poco a poco porque son muy escasas y eso se quedó durante años allá, tú tienes los 10 años de revolución ciudadana, que eso no se toca siquiera, y se concentran en los derechos de todos, se va perdiendo especificidad y el sistema colapsa. Entonces ya un sistema que era bastante débil, y tal cosa, ahora es un sistema totalmente colapsado. Y si creo que el movimiento de mujeres da visibilidad al tema de niñez y adolescencia pero es como un momento de revolución en derechos, no sólo da visibilidad sobre los niños, sino que da visibilidad de los derechos, y lo que hace el movimiento de mujeres ahí, es como remover la pirámide patriarcal, porque en violencia si se sigue trabajando con una pirámide bien grande, y bueno los animales están al final, pero en realidad los niños están aún por debajo de las mujeres, porque ahí también verás como en las relaciones de violencia las mujeres también ejercen violencia sobre los niños, y se va creando ese tipo de relaciones, lo que podrías hacer es profundizar con gente que estuvo en el tema.

P: ¿Cuáles crees tú que serían las afectaciones más comunes en niños y niñas luego de la muerte violenta de su madre?

R: Desde la neuropsicología es importante ver que el maltrato, la violencia, cambia el cerebro... un poco así como a grandes rasgos: cuando un niño ve que su madre es pegada, pegada, pegada... y él también está en riesgo. Tuve un caso en otro trabajo, no aquí, en el que una niña en ese tiempo tenía más o menos 18 meses, osea a su madre la pegaban constantemente, y una vez él, que era el padre de la niña, la niña se cae mientras veía que su madre era pegada y él para amenazar a la madre, le pone un pie

en la cabeza de la niña, la tenía contra el piso y le puso un pie encima. Entonces esa niña, a los 18 meses, ya su cuerpo tenía la percepción de que iba a ser asesinada, por supuesto, porque en tu cerebro cuando estás en una situación de riesgo así, piensas que vas a morir, y empieza a producir todos los químicos, adrenalina, y todo este tipo de cosas para salvarte, para que puedas tener alguna reacción y es un proceso químico... Leí el otro día un artículo en el que te dicen que **esta continua exposición a la violencia genera adicción en tu cerebro, además de que hay un desgaste tremendo de todo, emocional y físico, además químico, cosas que tu cerebro produce para salvarte, pero además de todo eso hay una adicción, porque la gente se vuelve adicta a la adrenalina y a químicos de este tipo que produce el cerebro**, entonces cuando ya no estás en una situación así, muchas veces tu cerebro busca ponerte en situaciones de riesgo para generar esta sustancia a la que eres adicto, y estas situaciones de riesgo pueden ser reales o imaginarias, entonces no es raro en víctimas de violencia, encontrar estados de paranoia, de agresividad o encontrar gente que se pone a sí mismo en situaciones de riesgo, o encontrar por ejemplo, miedos irracionales por todo, después de años de este tipo de violencia, esto sucede con mujeres, esto sucede con niños, obviamente niños que están en desarrollo, esta podría ser una de las explicaciones así como más formales de todos los daños que pueden producir no solamente en su cerebro, sino en todas sus actitudes, en un montón de cosas que pueden pasar, evidentemente lo que nosotros vemos no es eso, no somos expertos en eso y solo te estoy comentando un artículo interesante, pero sí evidencias muchísimos casos de agresividad que después se reproducen en su sistema entre pares, por ejemplo en el sistema educativo, niños extremadamente violentos porque aprendieron a resolver la vida con violencia, porque desde niños ven violencia. Ve situaciones de abandono emocional, porque una persona, una madre que está viviendo violencia se concentra mucho en sí para salvarse, entonces los niños son dejados un poco de lado, vez incluso mediaciones con los agresores para evitar seguir sufriendo, entonces si el agresor dice: “es que este muchacho es el que me pone así”, en lugar de interponerse en eso, una persona, (no te digo todas), pero si una mujer afectada, posiblemente en una gran cantidad, una persona afectada te ha de decir: “si es cierto!, así es” y los dos se van en contra del niño, como una forma de mediación en esa violencia, que después él se va a ir en contra de ella también, pero todo ese tipo de afectaciones son como muy presentes y en los niños ya

directamente, vez temas... el extremo: la institucionalización y cuando estás hablando de institucionalización de niños, un gran porcentaje, te diría 7 de 10 por lo menos, han vivido situaciones de violencia en sus hogares y todas esas personas son posibles víctimas de feminicidio, porque vez consumo y vez dentro de ese consumo dinámicas violentas en las que incluso, en institucionalización yo he conocido casos, ahí si he conocido casos de feminicidio y también casos al revés, de mujeres que han matado, asesinado a sus parejas.

P: Y los niños?

R: Institucionalizados, y las madres privadas de libertad.

P: Y en los casos de femicidio los hombres están privados de libertad cuando los niños están institucionalizados?

R: En los que he conocido, **no necesariamente, hay bastante impunidad respecto a eso, generalmente están escondidos**, y cosas de ese tipo, los niños quedan con las familias paternas por ejemplo, ese es un rasgo tremendo, las familias maternas muchas se alejan por temor, fueron aisladas, perdieron el contacto hace rato, y claro, en los casos en que los padres están privados de la libertad, te digo, **muchos niños se quedan con las familias paternas**, pero los casos que yo he visto institucionalizados son casos de niños que han perdido a sus madres, que **si la madre no está ahí para cuidar, está privada de la libertad, o algo por el estilo, los niños inmediatamente son institucionalizados, mientras que claro, que si la madre es asesinada, hay muchas veces que los niños se quedan con los padres**, a menos que Fiscalía intervenga, ahí también, pero generalmente en los dos casos si hay grandes probabilidades de institucionalización, porque además tienes familias fracturadas, la familia está totalmente en otra y hay venganza y cosas por ahí.. Es un caso bastante complejo.

P: Y por ejemplo, ¿tú conoces acerca de los procedimientos que se dan de protección atención a los niños, a los hijos de víctimas de femicidio?

R: Verás, uno de los grandes temas que tenemos con Fiscalía, es que Fiscalía no dicta medidas de protección, se olvida de los niños, entonces yo te puedo ver cómo en

otros casos que conocemos en relación con Fiscalía, especialmente violencia sexual, es tremendo porque no se dictan medidas de protección, Fiscalía sencillamente toma algunas medidas, conoce el caso, lo lleva como muy... pero no ha dictado medidas ahí, entonces no nos ha venido acá a la Junta casos así con esa dinámica de feminicidio, pero yo me encontraría sorprendida si en un caso de feminicidio se dictan medidas de protección, porque en otros delitos no lo hacen. Entonces no sabría si tal vez los Fiscales con mirada de género y eso lo hacen, pero en otro tipo de situaciones en las que los niños están en riesgo altísimo no, no lo hacen, incluso hay casos en los que hay intervenciones policiales por ejemplo, y las familias, padre, madre son privados de la libertad, desaparecen o lo que sea, y claro, Fiscalía no dicta medidas de protección, incluso muchas veces, ese tipo de casos mandan a la Junta para que se dicten las medidas, pero incluso si las dictara, lo que te digo, es que yo no veo un sistema que pueda proteger, reaccionar a eso. Por ejemplo, ¿qué espacios te están dando terapias para una situación de violencia extrema, como el que tu madre ha sido asesinada en manos de tu padre además? Una situación de violencia de ese tipo, un niño necesitaría por lo menos dos sesiones terapéuticas a la semana, y quién te podría dar eso? Todo el sistema de salud pública te da una cada 20 días, y eso con órdenes de emergencia y eso si ya conseguiste entrar al sistema, sino puede ser una a los 30 días, por ahí va el rango. Las sesiones en el Sistema de Salud Pública no te duran una hora, en los hospitales, una sesión te está durando entre 20 y 40 minutos, máximo 40, pero es ya así cuando de verdad hay un caso que lo requiera, por la cantidad de usuarios, pero el estándar que tienen es 20, 25 minutos... ¿qué puedes hacer en 25 minutos? Eso en Salud Pública. Centros de Equidad y Justicia, colapsados, la calidad es muchísimo mejor, pero están absolutamente colapsados, además que tienes que ver **que no hay especificidad en niñez y adolescencia, digamos un psicólogo general no te puede atender de todo**, entonces capaz que te encuentras un muy buen psicólogo en el Centro de Equidad y Justicia y que puede atender en efecto, pero no tiene especificidad en niñez y adolescencia, entonces ahí también hay una variante digamos, ¿quién más tienes? Tienes el servicio especializado de protección especial SEPE, que es insuficiente, tienen un psicólogo por sección, aquí en Quito, hay tres secciones, SEPE Norte, Centro y Sur. SEPE Norte por ejemplo atiende aquí desde la calle Legarda hasta Nanegalito, entonces un psicólogo no puede atender, no basta, más bien para diagnósticos que sirvan al

sistema judicial, o al sistema administrativo, pero no, una terapia es muy difícil conseguir, y ya se te acaban las opciones. Fundaciones, siempre vas a tener que pagar así sea cinco dólares, y en realidad esos cinco dólares, dos veces a la semana no lo tienen los niños, muchos de los niños, y ya. Entonces es un sistema colapsado, **aparte de los temas psicológicos** por ejemplo, que más de **protección integral** se les puede dar a los niños, temas de **acciones afirmativas en el sistema educativo**, no sucede, los educadores no saben cómo realizarlo. Hace poco trabajamos con Surkuna el caso de una chica que fue violada por su padre y se le pedía al Colegio medidas de acción afirmativa, y cuando revisamos todo lo que hacen por ella, es el mismo tema que hicieron por todos los chicos que tenían problemas educativos, pero nunca se cambió la modalidad de evaluación, nunca se cuestionó si quiera la forma en que ella iba a recibir clases en ese tiempo, nunca. Entonces obviamente volvemos a los temas que también le suceden a tu cerebro, si una persona que acaba de pasar por violencia, sus capacidades cognitivas pueden estar restringidas, en ese tiempo, entonces ¿cómo un niño, una niña va a poder integrar los conocimientos dados, además con una metodología súper cognitiva, súper racional, masificada, no individualizada, repetitiva, memorista?, ¿cómo lo va a poder hacer en una situación de ese tipo?, no lo puede asimilar. Entonces el sistema educativo, olvídate. Temas extracurriculares, alternativos a la terapia, como deportes, arte y cosas de ese tipo, no hay especializados para niños víctimas de violencia, podrías tener Casa Somos, o temas generales donde más adolescentes pueden ingresar, pero digamos no hay una especificidad alrededor de eso, el personal, si es que hay una crisis o algo por el estilo, no está en capacidad para contener. Entonces ahí tienes un sistema como te digo que no... Colapsado!

P: La pregunta más bien, es si es que existe, por ejemplo algo específico de protección para los niños y niñas víctimas de femicidio?

R: No, no hay. Una cosa así como específica no hay, no hay política pública orientada a eso. Y es preocupante que la ley de violencia contra la mujer, tampoco lo aborde, es muy preocupante, porque si era algún espacio donde se podía abordar esto, desde una política pública, desde la obligación del Estado de crear política pública para no sólo los niños, las familias víctimas de feminicidio, porque también quedan huérfanos los padres de las mujeres, muchas veces son personas de la tercera edad,

quedan huérfanos los hermanos y claro los niños, son dentro de esto lo más vulnerable, son quienes más van a sufrir, porque además eso, pero claro debería haber un tema especializado para eso, **no se puede ver a las víctimas aisladas de su entorno familiar y comunitario.**

P: Y en ese sentido, cual crees que sería el ideal del acompañamiento para esos niños, específicamente. Pensando como más puntualmente, desde la mirada de los niños y las niñas, porque quedan de diferentes edades, a veces son bebés lactantes o más grandes o más pequeños, pero pensando en los niños, desde los 0 meses hasta los 18 años.Cuál sería el ideal del acompañamiento?

R: Tiene que ser en varios niveles, por un lado, el tema de sobrevivencia, temas materiales inmediatos. Si el padre va a faltar como proveedor y la madre también va a faltar como proveedora, entonces los temas inmediatos de sobrevivencia. Subsidios económicos estatales para los niños que quedan en esa situación, son urgentes, porque ponte tú que sean cuatro niños, la mayor parte de familia se desintegra, entonces no es real que los cuatro niños van a ir donde los abuelitos, no es real, hay limitaciones económicas que hacen la diferencia. Incluso con eso, sus niveles de vida, sus posibilidades de vida cambian un montón. Entonces los subsidios estatales a nivel de sobrevivencia son importantes. Segundo, niveles de atenciones emergentes, hay que distinguir los períodos de vida, entonces el inicio, el momento que sucede, una atención emergente de calidad debe ser como mandatoria, de los casos que hemos visto por prensa aquí en Quito por ejemplo, hay varios en los que los niños además han sido testigos. El shock que deben tener esos niños, el nivel de afectación al haber visto... tu sabes que hay niños que se asustan a los 2, 3 4 años al ver solo un programa de televisión, puede ocasionarles pesadillas, y cosas de ese tipo, y continuar con la atención psicológica, terapéutica ya de acuerdo al tiempo, la sanación y todo ese tipo de cosas, incluyendo, formas alternativas, porque el tema es que al no haber especialización, no tenemos aquí ni siquiera un colegio de psicólogos, entonces no está normada la psicología y los profesionales lamentablemente experimentan y no en mal, pero si proponen, todo lo que piensan que está bien y no hay como escuelas alrededor de lo que puedas decir, esto funciona con niños, víctimas de violencia, eso depende un poco de cada profesional. Entonces si el sistema público va a atender eso tiene que estar

de alguna forma normado, pensado, y dar alternativas, porque también hay la sobrepseudologización, o sea pasa una cosa de ese tipo y muchos profesionales dicen: “ay! Pobrecito”, entonces hay una dramatización alrededor de eso, que claro es un evento absolutamente dramático, pero se victimiza aún más cuando todo el mundo conoce esa historia de vida, y tal cosa y los niños cuando vos vas a ver adolescentes te dicen: “pero yo no quiero ver un psicólogo, he visto cuatro, cinco psicólogos y no me han ayudado un carajo!”, porque ha habido re victimización por la falta de especificidad en eso, pero también porque no se han probado temas alternativos alrededor de eso, o ligados con la psicología, pero que no son netamente psicológicos. Formas de acción afirmativa en el Sistema Educativo, eso también es parte de la integralidad y del tema de derechos, tal vez grupos de apoyo que tienen que ver no solamente con una sanación desde lo terapéutico, sino también con la construcción de una red de apoyo de víctimas, y todo lo que la imaginación te permita, pero yo pensaría que estos son esquemas que se pueden tratar tanto desde lo individual, lo familiar, lo comunitario, porque las comunidades deben ser educadas para dejar de re victimizar y para dejar de verlo como un tema amarillista. Sería interesantísimo ver como los vecinos de un niño víctima de feminicidio reaccionan después de eso, y si es que su reacción es más bien más victimizante desde la caridad o desde esa cosa o qué... entonces las comunidades tienen que estar preparadas para contener y también debe verse por derechos básicos, se tiene que tratar de mantener el derecho a la familia hasta lo último, hasta lo más que se pueda, familiares, subsidios como te digo para las familias que acojan a los niños y cosas así para las familias ampliadas, pero también los otros derechos, educación, salud..

P: ¿Qué derechos fundamentalmente estarían siendo vulnerados?

R: Derecho a la familia, derecho a mantener relación con los progenitores, obviamente dentro de eso también... ahí es un conflicto de derechos tremendo, porque tu como quieres que tu nieto quiera mantener relación con el que asesinó a tu hija, o sea es tremendo, al final en un punto de la vida será decisión del niño cuando sea adolescente, cuando sea joven, pero es raro, eso hay que cuestionar porque hay una tensión en derechos súper compleja, pero además están todos los derechos, los económicos y sociales, el derecho a la educación, porque hay que ver la educación de una forma amplia, el niño puede seguir yendo a la institución educativa, pero no hay

una educación orientada a niños que vivieron eso, el derecho a la salud, por el lado de la salud mental, el derecho a... es que claro el momento que los progenitores pierden todas sus obligaciones, a quién va eso? Yo no sé cómo estarán actuando los jueces en casos de feminicidio, si los padres pierden la patria potestad, o sólo se deja abierto y los jueces no abordan, entonces ahí un padre privado de libertad no va a cumplir sus deberes como progenitor, entonces ¿quién lo cumple si no está asignada esa figura a nadie?

P: ¿Cómo crees que se debería manejar la relación entre el padre feminicida y los niños que quedaron huérfanos de madre?

R: Como te digo, hay una tensión de derechos tremenda, cada caso es cada caso, entonces si hay que hacer un análisis porque está el derecho a mantener un vínculo con los progenitores como te digo, pero por otro lado, también está bien claro que ese vínculo es siempre y cuando sea saludable para los niños, entonces más bien habría que cuestionarse si el feminicida puede tener, si el asesino puede reformar su actitud, de manera que pueda empezar a ser una persona que aporte salud, que sea saludable su presencia en la vida de los sobrevivientes, y entonces ahí está el sistema de rehabilitación que es lo que también hay que cuestionar si es que es un sistema que rehabilita, o un sistema que solo priva de la libertad y aísla, pero no rehabilita, y también de las capacidades de cada ser humano. Obviamente después de un acto tan monstruoso, es difícil no sólo para la familia, los amigos, los conocidos, los investigadores, los operadores del sistema de justicia, es difícil para el Estado como tal, porque el Estado también es conformado por personas, el creer en alguien que cometió un acto así. Pero, pues sí, también es derecho de un feminicida como ser humano, el tener otra oportunidad, el rehabilitarse, y el empezar a ser más saludable, pero ya te digo, a mí me causa mucha tensión.

P: Entre el femicidio y el feminicidio hay una diferencia, aquí en el Ecuador está tipificado el femicidio, crees que sea necesario que se tipifique el feminicidio?

R: Total, es diario, es todos los días, es un problema social, es un problema gigantesco y es un problema invisibilizado, hay varios puntos de vista, ahora si es que hay más feminicidios solo porque el Código lo tipifica, yo no lo creo así de verdad,

tendríamos que ver... pero osea desde que soy niña me acuerdo del diario El Extra, entonces habría que hacer realmente un trabajo, una arqueología en los periódicos, y eso y ver cuántas muertes se han registrado, los periodistas amarillistas siempre han estado registrando y hablando de muertes, entonces habría que ver. Pero sí, es definitivo que es un problema social, es un tema diario, que ya no solo hay que hablar de las muertas, sino hay que hablar de quienes están a punto de ser muertas y no lo sabemos, son muchas mujeres en el Ecuador que están en una situación que puede suceder en cualquier momento y que muchas veces si no sucede es por suerte, entonces hay que hablar de eso y hay que hablarlo como un problema social.

7. Entrevista a Director del Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

21 de noviembre de 2017, 08h00

P: ¿Cómo podría definir lo que se considera femicidio y feminicidio?

R: De lo que yo entiendo la diferencia está en la intensidad de la muerte de las mujeres, en el uno, el femicidio es un homicidio agravado producido por relaciones de poder contra una persona. En el feminicidio yo entiendo que más bien es la idea de las mujeres como colectivo víctimas por muerte en una sociedad patriarcal por omisión de políticas públicas o lo que sea. Creo que esa es la diferencia, femicidio es una persona, feminicidio es un colectivo, es como homicidio y genocidio entiendo yo.

P: ¿Conoce si existe algún procedimiento de Estado respecto a la protección de los hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Sí, yo entiendo que si hay, además ahora están en el debate... Yo no he seguido el tema con particular cercanía pero entiendo que hay políticas que ha desarrollado el Ministerio de Justicia, entiendo que se están debatiendo leyes, entiendo que a nivel escolar también el Ministerio de Educación ha salido en los medios de comunicación, entonces entiendo que hay actividades que se están haciendo y supongo que habrá documentos escritos, políticas escritas, supongo también que habrá algo en el Plan Nacional del Buen Vivir, pero no, no estoy seguro, entonces supongo que sí.

P: Tal vez usted me puede contar respecto de ¿cómo es el tema de la protección integral en niños y niñas? porque de lo que he ido investigando, no hay algo específico para el tema de femicidio, sino mas bien es como que se los incluye dentro del mismo grupo de protección integral.

R: Yo no estoy estudiando el tema, yo puedo dar nociones generales pero no es un tema que yo estoy estudiando. Entonces me preguntas antes, la verdad no sé, no sé como era antes, tampoco se bien como es ahora. Entonces si me preguntas cosas específicas de la política no tengo respuestas, si me preguntas más bien cosas generales capaz que puedo ayudar en algo.

P: De su experiencia, ¿me puede explicar cómo se fueron conformando las leyes a favor de la niñez y adolescencia?

R: Yo entiendo que hay un momento de quiebre en la forma de entender a la niñez, a partir de la Convención de los Derechos del Niño en el año 89, antes existía una justicia tutelar, había una distinción entre menores y niños, y que básicamente era: **si tenías familia y tenías escuela: eras niño, si no tenías ni familia ni escuela, ibas a un orfanatorio: eras menor; entonces era una justicia tutelar que a mí me parece que partía de la lógica que los niños y las niñas eran objeto de protección, de compasión, y no sujetos de derechos.** Entonces en el 89 hay un marco, hay un giro enorme, hay una influencia en toda Latinoamérica, que en Ecuador se refleja, me parece, a partir del Código del año 91 o 93, del Código de la Niñez y Adolescencia, ahí se crea un sistema interesante que se llamaba Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, y es un sistema que tenía como varios niveles. Un nivel local, un nivel cantonal, un nivel nacional, y además estaba dividido en tres sectores: un sector de políticas públicas, había un sector de protección judicial y había un sector de protección administrativa que eran las Juntas Cantonales de Protección, y habían unos Consejos Cantonales y unos Consejos Nacionales. Yo entiendo que eso se fue construyendo de a poquito. En algunos lugares funcionaba en otros no, y en algunos fue eficaz, en otros menos y me parece que en el año 2008 cuando salió la Constitución, este desarrollo de los Consejos Especializados para proteger a niños y niñas se fusionó con un Consejo de Igualdad, que no sé cómo esté funcionando, pero de lo que he oído en los medios de comunicación parecería que cuando se hicieron los Consejos de Igualdad, se perdió la especificidad de la niñez, de la mujer, de lo indígena y todo esto... Me parece que ahí se perdió un gran trabajo que se había construido en muchos años, entonces desapareció el Consejo de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección supongo que existen y los Jueces de la Niñez y Adolescencia... Existe una justicia especializada, policía especializada, pero la verdad yo recomendaría leer los informes que ha hecho una plataforma de la Niñez y la Adolescencia al Comité de Derechos de los Niños, ahí supongo que hay información más actualizada, con más datos. Entonces me parece que hubo una preocupación, creo que en general, el problema que se estaba tratando de atender fundamentalmente era del maltrato físico y abuso sexual, **yo no creo que había**

una especificidad de víctimas o de personas que sufrieron el femicidio de sus madres, no... Eso en los años 90... Me parece que ese es un desarrollo teórico relativamente nuevo y también me parece que es foco de atención nueva en las políticas públicas.

P: ¿Cree usted que es necesario que se vuelva a plantear una especificidad en el tema de niñez? Se están volviendo a invisibilizar derechos?

R: A mí me parece que en lugares donde los recursos son muy escasos como es el Ecuador, donde realmente no se puede desarrollar un aparato de protección para mujeres, para discapacitados, etc. A mí sí me parece que cuando se abren espacios, los espacios tienen que... digamos, yo no estoy en contra del artículo 35 para nada, y creo que nada se saca que haya un artículo 35 para niños, un artículo 36 para adultos, no se saca nada, creo que **el problema no está en cómo se enuncian en las leyes, ni tampoco en las estructuras, sino en la forma como la gente atiende a las personas**, por ejemplo la especialidad no me parece que se gana solamente poniendo jueces para niñez y adolescencia, sino que creo que hay que saber de niñez y adolescencia, sea como se llame el juzgado y **el problema me parece que es de concepción, de educación, de formación, de conciencia**. Entonces yo sí creo que lo de los niños y niñas requiere una formación especializada, eso sin duda alguna, que los espacios especializados ayudan a que la gente tenga esa formación, creo que sí, creo que **la forma como se aglutinó a todos los grupos vulnerables en una organización, se perdió la especificidad**, también creo que pasó eso... Pero no creo que por haber puesto Consejos de Igualdad significa que se pierde la especificidad. **Se pierde la especificidad porque dejan de estudiar, dejan de profesionalizarse en cuestiones de niños y adolescentes**. Creo que en la práctica se perdió la especificidad, sin duda alguna.

P: La diferenciación entre niño y menor que me explicó hace un momento, ¿está aún vigente en el país?

R: En la práctica yo creo que desapareció un montón porque antes era súper común tener lugares de encierro, existe todavía pero me parece que ahora el estigma no hay, porque antes me parece que la distinción era pobres-ricos, los ricos eran niños, los

pobres eran menores, más o menos así, niños de la calle: menor; niños de escuela privada: niño; y yo creo que se ha ganado un montón en eso sin duda alguna, pero creo igual que **la deficiencia está en la consideración de lo que implica a profundidad ser sujeto de derechos**, y ahí es donde creo que tiene que entrar la cuestión de qué pasa cuando son víctimas.

P: ¿Cómo se entiende la titularidad de los derechos en niños y niñas?

R: Hay algunos derechos que requieren tiempo... como los de la participación política, pero en general **yo creo que en distinta intensidad yo creo que los niños y niñas pueden ejercer cualquier derecho**, pero algunos requieren tiempo, la participación por ejemplo en consejos escolares, requiere escolaridad, la participación para votar, requiere 16 años, para trabajar, etc. Osea me parece que hay unos derechos que se ejercen desde que se nace y otros que requieren ciertas condiciones.

P: ¿Qué elementos cree usted que se debe considerar para plantear un lineamiento de política pública para hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Me parece que **la primera cosa que tiene que haber es información** para saber qué pasa con los hijos e hijas de víctimas de femicidio, eso me parece que es central. No tiene que haber normativa específica, la Constitución es súper clara, que todas las personas que sufren una vulneración de derechos, y no le toca a la Constitución decir si la vulneración de derechos o el sufrimiento que tienen es porque son víctimas de femicidio, víctimas de explotación laboral, porque son víctimas de maltrato escolar, no le toca, no debería tampoco. **Yo creo que la legislación que existe es suficiente, tienes en la Constitución que además reconoce la Convención de Derechos del Niño y todas las cosas que se desarrollen por el Comité de Derechos del Niño, no hace falta legislación**, entonces en la Constitución te dice: cuando una persona sufre vulneración de derechos, tiene que ser reparada integralmente punto, ¿porque sufre la vulneración derechos? Sería estúpido que la Constitución lo diga, entonces hay ahí un montón de derechos. Existen normas, y son suficientes, las de la Constitución son suficientes. La Constitución te dice: oiga usted tiene violación de derechos, muy bien usted tiene derecho a reparación integral. Existe eso. No existen normas con ese nivel de especificidad, pero ¿existe el marco regulatorio suficiente como para que estas personas hijos e hijas de víctimas sean protegidas?, existe, eso sí existe,

entonces la Constitución te dice, cuando hay personas que se han violentando sus derechos, hay formas de intervención. La una forma que está en el artículo 84 creo, no sé, son de expedición de normas, la segunda forma es de expedición de políticas públicas y la tercera es expedición de sentencias, entonces el marco general existe.

P: ¿Cómo considera usted que se debe plantear la protección y atención para los hijos e hijas de víctimas de femicidio?

R: Protección integral no es otra cosa que garantizar y promover el ejercicio de todos los derechos. Es pensar cómo se pueden quitar las trabas para que los niños puedan ejercer sus derechos. Dentro de esto, está la participación que es escuchar la necesidad del guagua, que no necesita necesariamente verbalizar, entonces un niño de 4 años que llora todo el tiempo está participando si tú sabes escuchar ese llanto. Si tiene 16 años, hay que preguntarle, si tiene 12 o más hay que preguntarle, pero a los 4 o 5 años la participación es escuchar y sentir la necesidad, eso es participar. Si tu no tomas en cuenta eso, es negar la participación.

Yo lo que sugeriría es: **yo sostengo que todos los derechos se pueden ejercer, sino que los niveles y formas de ejercicio y la intensidad son diferentes, toditos sin excepción.** ¿El niño tiene derecho a ser escuchado? Si, ¿cómo?.. ¿Cómo te gustaría a ti que tengas protección integral? Decir esto a un niño de 4 años, es estúpida pregunta, pero tú puedes darte cuenta, ponerlo en varios escenarios y saber donde se siente mucho mejor el guagua, entonces puede ser que se sienta mejor en la casa de los abuelos, puede ser que se sienta mejor en la casa de sus padrino, de su padre yo que se... Y ahí la pregunta sería: ¿puede haber un buen padre femicida?

P: ¿Qué tanto puede ejercer un padre su obligatoriedad de derechos sobre sus hijos, si está privado de libertad?

R: Ahí no puede, ahí es clarísimo que no.

P: Pero el afecto entre padre e hijos no se corta luego de un femicidio... y ahí viene también una serie de confusiones en los niños, los niños saben lo que ocurrió, pero también tienen ese afecto hacia su padre.

R: No toda muerte de mujer es femicidio. Y puede haber una muerte que sea un crimen pasional, puro celo... lo que quiero decir es que eso habría que separarlo de los hijos, osea en general me parece que los conflictos de adultos, aún los violentos, no necesariamente significan que el padre o la madre sean buenos padres o madres, o malos... osea no es sinónimo de persona que golpea a la madre, sea un pésimo padre o al revés.

P: ¿Qué derechos son los que se verían más afectados en niños y niñas que experimentaron la muerte violenta de su madre?

R: El derecho primero más evidente, es la relación con sus familiares, la relación de la familia que está destrozada.

P: Volviendo a la pregunta por las políticas públicas, ¿cómo considera que deben enfocarse?

R: En la Constitución tienes pistas sobre la política pública que tiene algunas cosas, que están en el artículo 85, que da algunas pautas de cómo es una garantía de política pública con enfoque de derechos. Dice: formulación, ejecución, evaluación, control, cuatro cositas. Entonces hay que pensar en esas cuatro fases. Ahí hay que identificar, ¿cuál es el órgano del Estado que tiene que hacer esto? El Consejo de Igualdad es el gran formulador de políticas públicas de grupos vulnerables, tiene que tener algo. A mí me parece que lo que desarrolló el Código de la Niñez del año 91, de los Consejos, era un sistema muy interesante. Alguien tiene que expedir normas especiales, que me parece que es el Ministerio de Justicia, luego alguien tiene que definir en políticas públicas: el responsable, las metas, los proyectos específicos en cada una de las cosas, platas, recursos humanos... eso me parece que tiene que haber en la política. Y luego tienes una particularidad muy específica que es afectaciones psicosociales, ¡que jodido! Cuando hablas de aportes creo que se debe identificar cuál es la mejor opción de las que existen. A mí me late que capaz que es el Sistema de Víctimas y Testigos de Fiscalía... la idea sería, con los elementos que tiene el Estado, cómo construir una política que ayude a esos guaguas concretos con nombre y apellido, que ahorita están huérfanos, abandonados, o con el padre victimario, etc.

Las esferas del derecho son diferentes, entonces ser víctima de violación de derechos, no es lo mismo que ser víctima de un delito. Entonces cuando entras a ser víctima de un delito, los actores que están alrededor tienen funciones muy específicas, que es conseguir evidencias para que pueda ser una persona condenada. En las víctimas de protección de derechos en cambio el centro no es el culpable, sino la víctima, esa es la esfera de derechos humanos y eso.

Lo más práctico es coger lo que existe. En ese contexto, cómo optimizar los recursos. Entonces, uno es tener sensibilización sin duda, ya una vez que sensibilices que haces, cuánto tiempo... es jodido!

8. Entrevista a cuatro integrantes de la familia: padre, madre y hermanas de la víctima de femicidio. El grupo familiar quedó a cargo de cinco nietos/as, hijos/as de la mujer que murió violentamente a manos del padre de los niños/as.

P: ¿Qué es el femicidio? ¿Por qué pasa esto?

R: Abuelo: el femicidio es lo que el esposo mata a la mujer.

Tía de 18 años: el femicidio pasa por los celos, porque mi hermana ya no quiso estar con él.

Abuelo: Porque mi hija no lo denunciaba, porque si lo hubiera denunciado antes, lo cogían preso y ya no hubiera hecho esto. Tal vez ya no la hubiese matado, ella estaría más protegida con la denuncia.

P: ¿Después de que ocurrió la muerte violenta de Carmen, cómo fue la organización de ustedes como familia aquí?

R: Abuela: Ese rato les vine trayendo a mis nietos cuando pasó eso con mi hija, y de ahí Viviana dijo yo les voy a cuidar a los guaguas, ella se encargó de mis nietos grandes y Carolina del bebé.

Abuelo: Hacerse cargo de mis nietos para mis hijas ha sido duro y para nosotros también, osea ahorita ellas como jóvenes no tiene esa libertad, tienen que estar pendientes de los guaguas, hasta del tiernito. Ellas los cuidan, pero si les falta la mamá y también saben preguntar por el papá.

Tía de 18 años: Para mí si ha sido difícil, yo no tengo hijos y el bebé a veces de gana sabe llorar, ya ha comido, está limpio el pañal y todo, pero llora, y yo no sé porqué.

P: Me pueden contar, ¿cómo les va a los niños en la escuela? ¿Qué dice la profesora?

R: Tía de 17 años: en la escuela ahora están bien en notas. La profesora dice que si han mejorado un poco de cómo estaban antes, que si están poniendo atención en las clases. Antes la Jeny se pasaba solo pensando en la mamá y no hacía caso a la profesora y tampoco sabía que deberes tenía, la Diana les contaba a los compañeritos

que el papá la mató a la mamá y la profesora ya la habló por andar diciendo eso... El Juan es inquieto y el Luis ya hace más caso.

Abuelo: Yo les ayudo un poco, en lo que puedo con los deberes, poco poco les ayudo. Ahora se levantan no más, ya les digo a las 06h00 que se despierten y se levantan no más, antes eran la bulla y peleas. Ahora si les gusta ir a la escuela.

Abuela: El año pasado han estado mal, pensado en la mamá y lo que pasó con ella y con el papá. Ahora ya están mejor, si ponen atención. Ahora están más tranquilos. Ya cuando se despiertan ellos mismo ya se visten y ya están listos para de mañana ir a clases, les damos café a las 06h30 y se van no más.

Abuelo: Les tuvimos que cambiar de escuela porque era más cerca de donde vivimos. Pero eso fue difícil, porque no había cupos y tocó pedir ayuda para que mis nietos no tengan que madrugar tanto. Ahora están desarrollando mejor en clases, y como están asistiendo a la psicóloga, están mejor.

P: En esta casa donde ustedes viven, ¿tuvieron que hacer adecuaciones cuando vinieron los niños?

R: Abuelo: Al principio les hicimos dormir adentro, en las camas de mis hijas se acomodaron, no duró mucho, una semana no más, y luego tuvimos que construir este espacio. Cuando me quedé un poco libre de los papeles que estábamos haciendo de la muerte de mi hija, ahí les construí esto. Ahora están más cómodos mis nietos y mis hijas también.

P: ¿Por qué construyeron un cuarto para sus nietos?

R: Abuelo: porque era necesario y además la psicóloga de la DINAPEN nos dijo que les hagamos un cuarto grande para que vivan los niños un poquito más cómodos y no uno sobre otro.

Abuela: Nos dijeron que los tengamos separados a los guaguas, que no estén ahí juntos con los mayores, sino un cuarto solo para los niños, por eso hicimos esto aquí. Ahí duermen los dos varones y aquí las dos mujeres, porque ya está separándose Viviana un poquito, ya duermen solo los cuatro nietos aquí. Porque antes Viviana sufría con el dolor de la cabeza, un día se desmayó, y todo... entonces de poquito se está separando de los niños, pero los sigue cuidando. Un cuarto lo ocupan nosotros, otro

Viviana, Carolina y el bebé, aquí los niños, y Katherine otro con sus hijos. Ahora son cuatro cuartos, pero antes habían solo tres.

P: ¿Les han dado algún bono o algo para alimentación y otras cosas que necesiten los niños?

R: Abuela: No, nada nada.

Abuelo: Semanalmente hacemos las compras del dinero de lo que vendemos los ladrillos, pero no siempre nos alcanza. A veces se vende bien el ladrillo y ahí es más fácil, a veces es barato, y casi no alcanza. Cuando llueve, en invierno, nos toca ir a ver un trabajo, porque ahí ya no se puede trabajar en los ladrillos.

Tías: No.

P: Conocen ¿cuáles son los Ministerios que pueden ayudar a los familiares de las víctimas de femicidio?

R: Todos: No

Abuela: En la tele hemos visto que algunos señores les ayudan a los guaguitos, les van a dar plata, cosas, casa... y a nosotros a mis hijos nada, no pasan, en la tele nada que nos van a dar eso. El bono yo también quisiera coger, pero no me dan. Nos fuimos a ver y hasta ahora nada, que espere, que espere, que espere. Otros vienen a encuestar en la casa y nada, les digo que mi hija se murió y nos dejó sus cinco hijos y que nos dé el bono, ahí me anotó, pero nada más, y que espere hasta que me llamen.

Abuelo: botando la vergüenza toca decirle que tenemos cinco nietitos que quedaron huérfanos, pero igual no hacen caso.

P: De las personas o instituciones que se han acercado aquí, y ofrecieron ayudarles, ¿han recibido algo?

R: Abuelos: no, nada de nadie

Abuelo: Así de repente personas particulares vienen a dar ropita usada, pero porque al principio salimos en la tele, por eso venían. Ahora ya no, y nosotros aquí hacemos todo para darles a mis nietos lo que necesitan.

P: A ustedes como familia, ¿qué les hubiera gustado por ejemplo que el Estado haga por los niños?

R: Abuelo: más que todo ahorita sería la vivienda, el estudio, porque no nos dan para los útiles. De una institución nos colaboraron pero no se completó todo y nos tocó poner de nuestro bolsillo para los útiles de mis nietos. De la comida no nos preocupamos mucho porque si hacemos alcanzar, y hasta que nos den las fuerzas, porque luego se pueden casar mis hijas y ya los dos no podemos trabajar solos. Y si mis hijas se van, hasta eso mis nietos ya se han de criar más, el ultimito ya ha de caminar también, porque el vino de bebé, tenía tres meses cuando mi hija murió.

P: Qué les gustaría a ustedes como familia que se haga para tener presente

R: a Carmen y que se haga justicia? Que entienden por justicia?

Abuelo: Que cumpla la pena que tienen que darle en la cárcel. El estudio, la comida, todo eso. Para lo de la vivienda nos visitaron y me dijeron que tenga terreno para darnos la casa, pero me pedían las escrituras, y dicen que eso no es legal porque están en trámite con los papeles, hay otras personas que ya viven ahí, pero no hay ni agua ni luz, y no está todavía legalizado. Cuando ya tengan las escrituras me llaman dijo. Porque esto donde vivimos es arrendado, en cualquier rato nos piden que salgamos. Igual nos tocó construir este cuarto con plata de nosotros, nadie nos dio para eso.

Abuela: Que nos ayude con todo lo que necesitan los niños. Porque me quitaron algo muy importante y eso no va a regresar. Lloro y lloro, pero mi hija ya no nunca más la voy a ver. El papá de mis nietos en la cárcel, no me significa nada para mí, porque sé que mi hija no va a volver.

Tía de 18 años: Que nos ayuden para la casa y el bono para darles de vestir a los niños, las becas en el estudio, queremos que ellos si terminen de estudiar.

P: ¿Y de la atención en salud de los niños? ¿Qué me pueden contar?

R: Abuela: del Centro de Salud de acá abajo de La Inmaculada, vinieron aquí con la tele, que ellos van a hacerse cargo de los guaguas, que no tienen que ir a coger turno, nada... y cuando se van no les atienden. Vinieron a pasar aquí en la tele que ellos van a hacerse cargo y nada.

Tía de 17 años: No nos atienden, nos dicen que esperemos que nos llamen para atendernos. Y nos dijeron que cuando estén graves que vayan allá y nos atienden de una, pero no nos atienden.

P: Me pueden contar ¿cómo ha cambiado la vida de ustedes después de la muerte de Marcia?

R: Abuela: hartísimo (pausa y llanto...) Cada quince nos vamos a verla en el cementerio, y también a mi hijo que se suicidó en Agosto. Siempre nos acordamos de Carmen. A mí mismo me hace feo porque yo la llamaba cada semana a mi hija. Nos hace feo, y decimos ¿por qué mi hija pasó eso?, ¿por qué tenía que pasarle a mi hija así? Uno nunca acaba de pensar porque a ella misma tenía que pasarle eso. Carmen no tenía culpa de esto. Venía viernes de tarde y nos ayudaba a hacer cualquier cosita aquí en la casa.

Abuelo: toca estar más pendiente de los guaguas, andamos tristes, ya no es como antes. Antes salíamos (pausa...) y siempre toca recordarle a ella. Ya no es como antes, tranquilos vivíamos. Ella era una buena mujer, como se dice, ni salía, en la casa ahí, tenga comida o no tenga comida, pasaba en la casa ahí encerrada, esperándolo al marido. O venía acá y ya ganaba algún realito, le mandábamos con las compritas, para las colaciones de los guaguas. Cuando ella mismo sabía que ya no tenía, ahí ya venía. Y así venía a visitar, aquí pasaba, dos, tres días.

P: ¿Ustedes han tenido algún dolor en el cuerpo? O han visto algo así en los niños después de lo que pasó con Carmen?

Abuelo: Luis ya no se hace pipi ni popó, antes se hacía, ahora ya no. Esto le pasaba en las noches, pero era raro porque el ya es grande, tiene 10 años. Antes no se le veía que iba al baño, ahora ya coge el papel y se va corriendo al baño. Antes se ha sabido hacer en el pantalón.

Tía de 17 años: En la escuela también le ganaba al principio, ahora la profesora dice que ya todo controla.

Abuela: Al principio yo lloraba con mis nietos diciendo: no vez tu mamá como decía, ya me he de morir, se han de quedar solitos... ahí ellos también se ponían a llorar.

Yo les decía, ustedes no tienen que ser malcriados conmigo, porque ahí mismo ya me he de morir también y se quedan solitos. Así decía mi hija, ya me he de morir.

Abuelo: Emocionalmente antes pasaban mal, andaban tristes, lloraban. Se recordaban mucho de la mamá, decían que les falta la mamá. Si dormían pero de repente se despertaban. Ahora ya están mejor.

P: Hay algo más que quieran decir?

R: Todos: No

P: Si tuvieran posibilidad de dar un mensaje para las mujeres, niños, niñas... para los hombres también, para que esto que pasó con Carmen no pase con otras mujeres, que no pase tampoco con sus nietos, para que cuando sean grandes los niños no piensen que está bien pegar y matar a las mujeres, y las niñas no piensen que está bien dejarse maltratar y llegar al punto de la muerte... ¿qué dirían?

R: Tía de 17 años: antes que comience la violencia que hable con una persona que sea de confianza, que no se quede callada. Que hable, si es que está comenzando a ser más agresor, que hable, que denuncie.

Abuelo: que denuncien que no se queden calladas, porque eso sigue sigue en aumento hasta llegar a la muerte. En este caso que pasó de mi hija, la consecuencia que queda son los hijos, guaguas quedan en abandono. Si es que no hubiesen tenido a los abuelitos, ¿dónde se quedaban? Tal vez en una casa hogar...

Tía de 18 años: Y que las mujeres no se dejen, igualmente los hombres que no les hagan daño a las mujeres porque las mujeres también tenemos que ser duras con los hombres, porque los hombres se hacen más machos y les pegan a las mujeres.